



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

- 5140 1968 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-26/2006) de fecha 31 de enero de 2006, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 5143 1865 Decreto n.º 5/2006, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento Cabezo del Tío Pío, en Archena (Murcia).

Consejería de Educación y Cultura

- 5146 1856 Orden de 2 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de admisión de alumnos, para el curso 2006-07, en Centros de Enseñanzas Escolares de Régimen General sostenidos con Fondos Públicos, a excepción de las Enseñanzas de Formación Profesional Específica de Grado Superior, así como algunos aspectos de prioridad en la aplicación de criterios de admisión en casos de población con determinadas características Socio-Legales.

- 5147 1724 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la adecuación del Centro de Formación Musical como Centro de Artes Escénicas y Patronato de Cultura y equipamiento del mismo.

- 5148 1826 Orden de 2 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se Convoca la 1.ª Edición de Premios a la elaboración de materiales curriculares sobre la identidad Regional.

Consejería de Sanidad

- 5155 1853 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración para la identificación de microorganismos presentes en las aguas residuales de interés sanitario.

- 5157 1854 Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia en materia de programas de prevención de la transmisión del VIH/SIDA.

- 5158 1861 Prórroga para 2006 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena para el mantenimiento de un hogar para enfermos de VIH/SIDA.

- 5158 1862 Acuerdo de Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la gestión de las prestaciones sanitarias.

- 5160 1855 Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

- 5164 1863 Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 5168 1833 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

- 5171 1839 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

BORM

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 5174 1840 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).
- 5176 1842 Resolución de 27-01-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica y Tendido de Redes Eléctricas. Exp. 50/05.
- 5178 1844 Resolución de 26-01-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa).- Exp. 30/05.

**Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.**

- 5181 1834 Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), por la que se publican las subvenciones concedidas en el segundo semestre del ejercicio 2005.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 5182 1827 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2006.
- 5186 2004 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación puntual n.º 85 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torre Pacheco, con el n.º de expediente 1.032/04 de E.I.A. a solicitud del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 5186 1662 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 12 de enero de 2006, y Normas Urbanísticas relativas a la aprobación definitiva del PAU del Sector de SUNP «URCI» en Águilas. Expte.: 119/03 de planeamiento.
- 5190 1786 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 17 de enero de 2006, y Normas Urbanísticas relativas a la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calasparra: para reclasificar como suelo urbanizable terrenos en la Ctra. de Socovos, km.1. Expte.: 251/04 de planeamiento.
- 5194 1785 Orden de 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convocan subvenciones a corporaciones locales para el desarrollo de actuaciones en materia de arquitectura.
- 5201 1741 Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Murcia para aplicación del Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 5209 1864 Corrección de errores de la prórroga para el año dos mil cinco del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abarán para la promoción de políticas de defensa del consumidor de 7 de febrero de 2005 (BORM Núm. 60, de 14 de marzo de 2005).

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 5209 1754 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Educación y Cultura

- 5210 1776 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de los IES «Alcántara» y «Francisco Salzillo» de Alcantarilla (Murcia).
- 5211 1721 Anuncio de extravío de Título.
- 5211 1722 Anuncio de extravío de Título.
- 5211 1725 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Consorcio «Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste» para la ejecución del Proyecto Museográfico del Museo de la Música Étnica de Barranda, en Caravaca de la Cruz.

Pág.

- Consejería de Educación y Cultura**
- 5213 1726 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Consorcio «Cartagena Puerto de Culturas» para la ejecución de las obras de restauración de la Torre de Navidad y Musealización del Conjunto de Navidad».
- 5215 1768 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del I.E.S. «Sanje» de Alcantarilla y «Villa de Alguazas» de Alguazas (Murcia).
- 5215 1769 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la adquisición de equipamiento para ciclos formativos de la familia profesional de fabricación mecánica.
- 5215 1770 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de la adquisición de material de laboratorio y tecnología para nuevas aulas de secundaria.
- 5216 1771 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipos del edificio sede del Archivo General de la Región de Murcia.
- 5216 1772 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de la adquisición de material didáctico general, de plástica y de música para centros de secundaria.
- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 5217 1718 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.
- 5217 1719 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.
- 5217 1720 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

- 5218 1694 Anuncio de concurso para licitación contrato de servicios.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 5219 2071 Convocatoria de los Programas de Ayudas a la Financiación de Empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial y el de Ayudas a la Financiación con Microcréditos para Emprendedores contenidos en la Orden de 28 de diciembre de 2005 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, que aprueba las Bases Reguladoras y la Convocatoria para 2006 de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 5220 1738 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.
- 5220 1773 Notificación de audiencia al interesado.
- 5220 1774 Notificación de Ordenes Resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.
- 5222 1775 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 5223 1991 Anuncio de información pública sobre el proyecto de trazado «Duplicación de carretera de acceso a la dársena de Escombreras. Carretera N-343 (CT-34). Cartagena - Alumbres Escombreras. Clave: 47-MU-5260».

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 5223 1700 Expediente de información pública relativo al «Proyecto de recirculación de caudales y acondicionamiento de motas en el tramo urbano de Murcia, T.M. de Murcia».

Pág.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Dos de Cartagena**

5224 1982 Procedimiento verbal desahucio falta pago 523/2005. Cédula de notificación.

Instrucción número Uno de Cartagena

5224 1597 Juicio de faltas 325/2005.

Primera Instancia número Tres de Lorca

5224 1961 Expediente de dominio. Exceso de cabida 731/2005.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5225 1675 Verbal desahucio falta pago 391/2005.

De lo Social número Uno de Murcia

5225 1601 Ejecución 130/05.

5225 1606 Proceso n.º 790/04 Ejec. 127/05. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Tres de Totana

5226 1607 Procedimiento Divorcio Contencioso 497/2005.

IV. Administración Local**Alcantarilla**

5227 1493 Corrección de error.

Alhama de Murcia

5227 1672 Creación del Consorcio Turístico «Villas Termales de la Región de Murcia».

Archena

5227 1958 Anuncio de licitación de obras por subasta.

Campos del Río

5228 1615 Padrón de tasas.

Cartagena

5228 1955 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación del Plan Especial de Reforma Interior de El Molinete

Cieza

5228 1681 Expediente 3-84/06.

Librilla

5229 1632 Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria.

Molina de Segura

5229 1658 Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2006.

5229 1683 Aprobación definitiva los proyectos actualizados de «Colector de Impulsión de Saneamiento» y «Colector de Aguas Pluviales» de los Polígonos Industriales sitos en «La Polvorista» (Exptes. 069 y 070/205-5910).

Mula

5230 1685 Aprobado inicialmente el Plan Parcial UR-I en El Niño de Mula.

Murcia

5230 1635 Dejar sin efecto resolución del Teniente de Alcalde de Urbanismo. 3661/97-DU.

5230 1639 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 150/04-DU.

5231 1638 Gerencia de Urbanismo. Ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico. 2.948/04-DU.

5231 1640 Gerencia de Urbanismo. Archivo de procedimiento sancionador urbanístico 277/04-DU.

Pág.

Murcia

5231 1641 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico 1.090/05 y otros-DU.

5232 1642 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.079/05 y otros-DU.

5232 1643 Propuestas de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 270/05 y otros DU.

5233 1644 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos 270/05-DU.

5233 1646 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de Resolución de Procedimientos Sancionadores Urbanísticos. 926/05 y otros. DU.

5234 1647 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico 968/05 y otros-DU.

5235 1649 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 1.671/05 y otros-DU.

5237 1650 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 2.441/04 y otros-DU.

5237 1636 Gerencia de Urbanismo. Caducidad de expediente sancionador urbanístico. 3825/03 y otros-DU.

5238 1637 Gerencia de Urbanismo. Autorizar Gasto. 1169/02 y otros -DU.

5239 1645 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de Expedientes Disciplinarios Urbanísticos. 502/05 y otros. DU.

5239 1652 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expedientes Disciplinarios Urbanísticos. 1.671/05 y otros. DU.

Santomera

5240 1678 Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación N.º 1 del Plan Parcial Sector «K».

5240 1925 Expediente para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Peón Vigilante Minusválido de Instalaciones Municipales.

Torre Pacheco

5241 2003 Anuncio de contratación de suministros.

Totana

5241 1698 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de Rambla Salada, Fortuna**

5242 1989 Junta General Ordinaria.

Consorcio Piscina Municipal

5242 1602 Exposición al público del Presupuesto para el ejercicio 2006 del Consorcio para la construcción y financiación de la Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Cieza.

Consorcio Turístico «Mancomunidad Valle de Ricote»

5242 1959 Subasta para la contratación de las obras «Museo Local de Archena, fase II», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Promociones Empresariales de Cieza, S.A.

5243 1957 Anuncio para la licitación de contratos de obras.

Universidad de Murcia

5244 1603 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2005/84/SU-A).

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

1968 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-26/2006) de fecha 31 de enero de 2006, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de

parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito docente de la Universidad, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia, durante un período mínimo de tres años. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo

de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2005/2006, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá

contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 31 de enero de 2006.—El Rector, **José Bailesta Germán**.

ANEXO

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA.

Plaza número: (3/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Estomatología.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Cirugía Bucal.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2006.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910202.

Plaza número: (4/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Estomatología.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Historia de la Odontología.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2006.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910273.

Plaza número: (5/2006-P)

Número de puestos: 2.

Area de Conocimiento: Estomatología.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Odontología Integrada Infantil.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2006.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Códigos de los puestos: 910131, 910316.

Plaza número: (6/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Estomatología.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Patología Terapéutica Dental.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2006.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910261.

Plaza número: (7/2006-P)

Número de puestos: 1.

Area de Conocimiento: Estomatología.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Patología Terapéutica Dental.

Horario: Mañana.

Vigencia del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 2006.

Posibilidad de prórroga: No.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910203.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1865 Decreto n.º 5/2006, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento Cabezo del Tío Pío, en Archena (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

El Ministerio de Cultura, por Orden de 24 de noviembre de 1980, incoó expediente de declaración como monumento arqueológico de carácter nacional, el yacimiento Cabezo del Tío Pío, en Archena (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento Cabezo del Tío Pío, en Archena (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 15.5 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia

17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 3 de febrero de 2006.

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento Cabezo del Tío Pío, en Archena (Murcia), según ubicación y descripción que constan en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define la delimitación de la Zona Arqueológica tal como consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 3 de febrero de 2006.—El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo I

Ubicación y Descripción

El Cabezo del Tío Pío está situado en las proximidades del núcleo urbano de Archena, en la margen izquierda del río Segura y a una altitud de 226,96 m.s.n.m. El acceso se realiza desde Archena, cruzando el río y continuando luego por la carretera de Ulea.

Los restos arquitectónicos y cerámicos del poblado, correspondientes fundamentalmente a época ibérica y romana, se localizan preferentemente en la plataforma superior y en la ladera alta de la vertiente S. Éstos se extienden en la zona superior hacia el E, aunque debido a la construcción de un camino se ha perdido parte del yacimiento.

Las necrópolis se localizan en la falda del monte donde se ubica el poblado: una al Este del mismo (B), con una cronología de los ss. V y IV a.C. y la otra al Sur (C), fechada a finales del s. IV y durante todo el I a.C.

Sobre la organización urbanística del poblado sabemos que la fuerte pendiente de sus laderas hizo que se aterrazase previamente, formando muros de contención. El tipo de construcción se realiza a base de un muro corrido de al menos 2 m. de altura, que se adosa a la pared de la terraza, de este muro parten otros perpendiculares, formando habitaciones. Éstas son de planta rectangular con zócalo de piedra y resto del alzado con adobes.

El poblado estaría ya ocupado durante los ss. V y I a.C., tal como indican los ajuares de las habitaciones documentadas por D. Flekcher y D. J. San Valero durante la excavación de 1944. Las cerámicas áticas documentadas en ajuares de la necrópolis oriental (B), junto a cerámicas ibéricas con decoración geométrica, nos proporcionan la cronología inicial del asentamiento.

Los hallazgos cerámicos aislados, de estilo Elche-Archena, aparecidos por tareas agrícolas de abancalamiento en la zona de la necrópolis meridional (C), atestiguan la continuidad de la vida en el poblado durante los momentos finales del s. IV hasta el II a.C.

Anexo II

Delimitación de la Zona Arqueológica

La Zona Arqueológica tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el punto situado más al Norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj tenemos:

P-1	X= 649.830	Y= 4.220.925
P-2	X= 650.130	Y= 4.220.865
P-3	X= 650.375	Y= 4.220.840
P-4	X= 650.630	Y= 4.220.860
P-5	X= 650.630	Y= 4.220.810
P-6	X= 650.590	Y= 4.220.600
P-7	X= 650.300	Y= 4.220.590
P-8	X= 650.355	Y= 4.220.690
P-9	X= 650.220	Y= 4.220.655
P-10	X= 650.060	Y= 4.220.480
P-11	X= 649.880	Y= 4.220.495

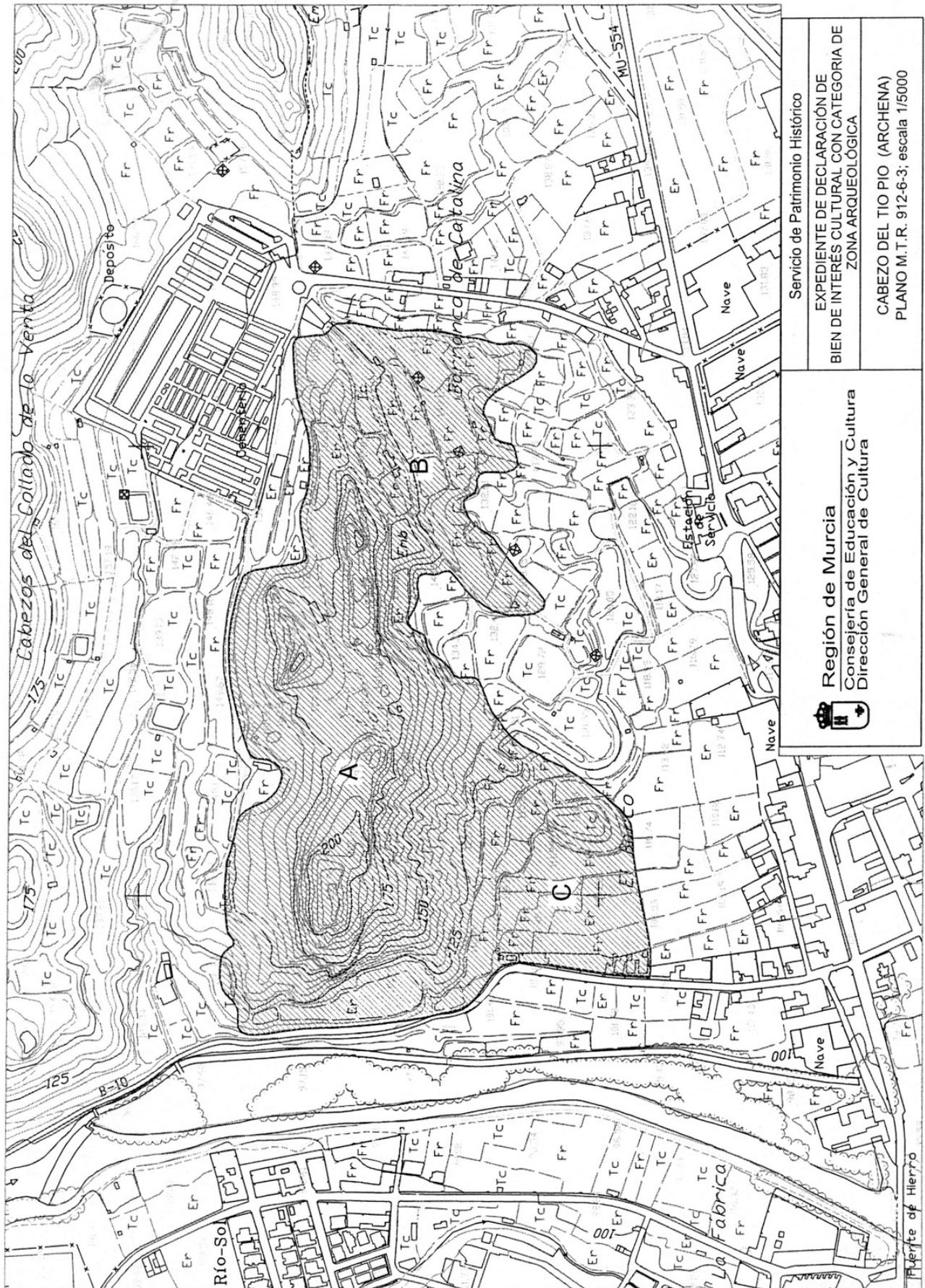
La delimitación de la Zona Arqueológica parte de la carretera de Ulea, a la altura de un límite de parcela aparente (P-1) que recorre la base del cerro por su vertiente Norte, para continuar por el límite de parcela, en dirección Este, hasta una pequeña vaguada próxima a una casa (P-2). La línea de delimitación sigue hasta que el límite de parcela entronca con un camino (P-3) que procede de las proximidades del cementerio y acceso a las inmediaciones del yacimiento arqueológico.

A partir de este punto la delimitación se dirige hacia el Este siguiendo dicho camino, hasta que éste gira bruscamente hacia el Oeste (P-4). Desde aquí avanza por la curva de nivel de los 180 m.s.n.m. en dirección SE, hasta un camino (P-5) que bordea el camino por su vertiente Sur. Deja este camino y se dirige hacia el S por una vaguada que hay junto al camino, hasta alcanzar la curva de nivel de los 140 m.s.n.m. (P-6), desde donde avanza hacia el Oeste, siguiendo esta curva de nivel hasta entroncar con el camino (P-7) que mencionamos en el P-5. Sube por este camino hasta alcanzar la curva de nivel de los 145 m.s.n.m. (P-8).

Sigue por esta curva de nivel hasta alcanzar un límite de parcela aparente (P-9), baja por una vaguada hacia el SO, bordeando una pequeña loma hasta la curva de nivel de los 140 m.s.n.m. (P-10), desde donde se dirige hacia la carretera de Ulea en dirección SO (P-11), atravesando las terrazas de cultivo, pasando una estrecha calle que separa dos chalets. Finalmente, siguiendo la carretera en dirección Norte, se enlaza con el punto inicial.

Esta delimitación de la Zona Arqueológica está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento de los yacimientos y por formar un entorno visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

Todo ello según plano adjunto.



 Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA

CABEZOS DEL TÍO PIO (ARCHENA)
PLANO M.T.R. 912-6-3; escala 1/5000

Consejería de Educación y Cultura

1856 Orden de 2 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de admisión de alumnos, para el curso 2006-07, en Centros de Enseñanzas Escolares de Régimen General sostenidos con Fondos Públicos, a excepción de las Enseñanzas de Formación Profesional Específica de Grado Superior, así como algunos aspectos de prioridad en la aplicación de criterios de admisión en casos de población con determinadas características Socio-Legales.

La Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación, que tienen que armonizarse, con lo establecido en el artículo 27,7 en el que se hace referencia a la intervención de profesores, padres y, en su caso, alumnos en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos.

También es importante tener presente las nuevas situaciones producidas tanto por circunstancias derivadas del nuevo ordenamiento jurídico al ampliarse el espectro de pertenencia a la unidad familiar, como por las características socio-educativas que se deben tener en cuenta a la hora de la admisión de hermanos, consecuencia de parto múltiple.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, (BOE 24/12/2002), regula el proceso de Admisión de alumnos en el artículo 72 así como en su «Disposición Adicional quinta».

De acuerdo con la legislación antecedente, la presente Orden fija las fechas de presentación de solicitudes de admisión de alumnos para el próximo curso 2006/07, y de conformidad con la «disposición transitoria quinta» de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, (BOE 24/12/2002), que dispone «En las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes».

Siendo ello así, resulta de aplicación la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1997 (BOE de 01/04/1997) establece, en desarrollo del Real Decreto 366/1997 de 14 de marzo, (BOE 15/03/1997), corrección de errores de 19/03/1997, los diferentes procedimientos para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

En tanto no se produce el desarrollo legislativo al que se refieren la adicional quinta de LOCE y en

cumplimiento de las funciones atribuidas en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, (BORM 14/01/1988) del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con el Decreto 52/1999, de 2 de julio, (BORM 02/07/1999) por el que se atribuyen a esta Consejería las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, y en desarrollo de las normas antes mencionadas,

En su virtud,

Dispongo:

Primero: El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros docentes, que impartan Enseñanzas Escolares de régimen general, a excepción de las de Formación Profesional de grado superior, sostenidos con fondos públicos, de la Región de Murcia, para el curso académico 2006/2007, será el comprendido entre el 20 de abril y el 12 de mayo de 2006, ambos inclusive.

Segundo.- A efectos de la valoración por la existencia de hermanos matriculados en el centro, tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar.

Tercero.- Tendrán la misma consideración, en los supuestos de admisión inicial, los hermanos nacidos de parto múltiple, siempre que soliciten su admisión en el mismo centro y hayan obtenido la misma puntuación en el apartado de proximidad del domicilio.

Disposiciones Finales

Primera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 2 de febrero de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

1724 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la adecuación del Centro de Formación Musical como Centro de Artes Escénicas y Patronato de Cultura y equipamiento del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.— El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu.**

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la adecuación del Centro de Formación Musical como Centro de Artes Escénicas y Patronato de Cultura y equipamiento del mismo.

En Murcia a 30 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

Y de otra, el Ilmo. Sr. don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, al que representa en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado por acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2005.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, según lo dispuesto,

respectivamente, en el artículo 10.Uno. 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aprobatoria del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene competencias en materia de actividades culturales, conforme al artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Que el actual Centro de Formación Musical es de titularidad municipal.

Que ambas partes coinciden en la necesidad de adecuar el Centro de Formación Musical a Centro de Artes Escénicas y Patronato de Cultura para dar adecuada satisfacción a las necesidades culturales del municipio.

Que en el marco de las respectivas competencias, las instituciones firmantes concretan su intervención en el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente convenio regular el régimen de colaboración entre las partes firmantes para acometer la adecuación interior del edificio que alberga el Centro de Formación Musical como Centro de Artes Escénicas y Patronato de Cultura, así como el equipamiento del mismo, según proyecto complementario del arquitecto técnico municipal Sr. D. Antonio Roca Sánchez, presentado en la Consejería de Educación y Cultura con fecha del registro general de entrada del día 13 de octubre de 2005, y que se encuentra en la Dirección General de Cultura.

Segunda.- El coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera asciende a un total de 2.003.294,51 euros (dos millones tres mil doscientos noventa y cuatro euros con cincuenta y un céntimos), y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

ENTIDAD	2005	2006	2007	2008	TOTAL
C.A.R.M.	794.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	1.394.000,00
AYUNTAMIENTO	0,00	200.000,00	200.000,00	209.294,51	609.294,51
TOTAL EUROS	794.000,00	400.000,00	400.000,00	409.294,51	2.003.294,51

Tercera.- La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, aplicándose a la partida presupuestaria 15.07.00.455A.764.23; proyecto de gasto plurianual 34251, subproyecto 034251050034, y su abono se realizará tras la firma del Convenio para la anualidad 2005, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio, mediante transferencia al Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

La aportación para cada uno de los restantes ejercicios se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

Cuarta.- Será de cuenta del Ayuntamiento de Torre Pacheco cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse con independencia de su motivación.

En el caso de que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán proporcionalmente las aportaciones de las partes, dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional y en la Tesorería Municipal, respectivamente.

Quinta.- Corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del convenio, así como la dirección técnica de las mismas y, en su caso, la obtención de las autorizaciones administrativas que sean precisas para llevarlas a cabo.

Sexta.- Para resolver los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, nombrados por éstas.

Séptima.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco queda obligado a justificar la realización de las inversiones objeto de este Convenio, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras o Memorias correspondientes aprobadas por la autoridad municipal competente.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la subvención correspondiente a la anualidad 2005 será hasta el 30 de junio de 2006, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2006 hasta tanto se haya acreditado la anualidad 2005. En cuanto al resto de ejercicios, no se podrán librar hasta que no esté justificado el inmediato anterior siendo la fecha de justificación de cada uno de ellos el 30 de junio del ejercicio inmediato siguiente, excepto el ejercicio 2008 que deberá justificarse antes del 31 de diciembre, en los términos de vigencia previstos en la cláusula undécima.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Octava.- En el caso de que el Ayuntamiento de Torre Pacheco dejara de cumplir alguna de las cláusulas del presente Convenio, estará obligado al reintegro de la totalidad de las aportaciones recibidas, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, quedando en situación de retenidas y no disponibles las cantidades pendientes de percibir.

Novena.- El Ayuntamiento queda obligado a colocar en las obras un cartel indicador en el que figure de forma destacada la participación de la Consejería de Educación y Cultura en la financiación del proyecto, según modelo facilitado al efecto por la Dirección General de Cultura.

Décima.- La Consejería de Educación y Cultura se reserva la facultad de inspeccionar las obras y podrá adoptar las medidas que estime oportunas para la mejor realización de las mismas.

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2008, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Duodécima.- Son causas de extinción de este convenio: el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo acuerdo debidamente notificado entre las partes intervinientes.

Decimotercera.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, **Daniel García Madrid**.

Consejería de Educación y Cultura

1826 Orden de 2 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se Convoca la 1.ª Edición de Premios a la elaboración de materiales curriculares sobre la identidad Regional.

La Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su Artículo 1, establece como un principio de calidad el fomento y la promoción de la investigación, la innovación y la experimentación educativa. Asimismo, los Decretos 111/2002, 112/2002 y 113/2002, de 13 de septiembre, por los que se establecen, respectivamente, los currículos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponen en el Capítulo V sobre Calidad de la Enseñanza que la Consejería de Educación y Cultura promoverá el desarrollo de medidas que favorezcan la elaboración de materiales curriculares para el tratamiento de la propia cultura regional, mediante la convocatoria de ayudas a programas específicos, incentivando la creación de equipos de profesores y en todo caso, generando un marco propiciador de la reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Por otro lado, el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia establece como uno de sus objetivos la profundización en el currículo autonómico, con el fin de impulsar la comprensión de nuestros signos culturales y participar, desde el ámbito educativo, en el proceso de consolidación de nuestra identidad regional. A tal fin, estipula que la Administración educativa publicará y distribuirá en los centros unidades didácticas que desarrollen contenidos relativos a la identidad y cultura regional.

La Consejería de Educación y Cultura, con la publicación de este certamen pretende estimular la elaboración de unidades didácticas, a través de un concurso de convocatoria anual, con el objetivo de favorecer el conocimiento, el respeto y la valoración de las tradiciones y el patrimonio natural, histórico, cultural y artístico de la Región de Murcia y analizar los elementos básicos de dicho patrimonio contribuyendo a su conservación y mejora.

En este sentido, los materiales presentados al concurso desarrollarán unidades didácticas relacionadas con la identidad regional presente en los contenidos propios de la Región de Murcia aportados a los Decretos de currículo.

En su virtud y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura en relación con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

Dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la 1ª Edición de Premios a la elaboración de unidades didácticas que tengan como contenido específico la identidad regional presente en los Decretos autonómicos de currículo de 13 de septiembre de 2002; va dirigida al profesorado no universitario que imparte docencia en los centros de la Región de Murcia.

Segundo. Contenidos y modalidades.

1. Los materiales presentados al concurso desarrollarán unidades didácticas relacionadas con la realidad natural, histórica, cultural y artística de la Región de

Murcia, conforme a lo establecido en los citados Decretos autonómicos.

2. El concurso consta de las modalidades:

- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato

Tercero. Materiales.

1. Los trabajos serán originales, inéditos y, en todo caso, no contarán con ISBN.

2. Cada trabajo desarrollará una unidad didáctica para su inclusión en las correspondientes programaciones didácticas.

3. Dichos trabajos deben presentar dos partes claramente diferenciadas, de las cuales una estará dirigida al profesor y otra al alumno. Ambas numeradas independientemente y con el nombre del autor/autores en todas las páginas. En cualquier caso, la unidad didáctica completa no superará las 40 páginas.

4. La parte del profesor incluirá obligatoriamente los siguientes apartados:

- a) Título y justificación didáctica.
- b) Objetivos que se pretenden conseguir.
- c) Etapa y curso/ciclo al que se dirige.
- d) Desarrollo de la unidad didáctica (objetivos didácticos, contenidos, secuencia de actividades, metodología y actividades e instrumentos de evaluación).

5. La parte del alumno incluirá tanto las actividades como los ejercicios, que podrán incluir fotos e ilustraciones de cualquier tipo adecuadas a la Unidad. No podrán utilizarse imágenes con derechos de autor. Si las imágenes provienen de Internet, deberán utilizarse las que se encuentren libres de derechos de autor.

Cuarto. Requisitos de participación.

El profesorado, que podrá participar a título individual o de forma colectiva, debe estar incluido en uno de los siguientes apartados:

1. Funcionarios docentes de carrera o interinos con dependencia funcional de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Personal docente contratado por centros privados. En el caso de profesorado que trabaje en un centro privado no concertado, deberá adjuntarse certificado del Titular o, en su defecto, del Director del Centro con el Vº Bº de la Inspección de Educación según modelo Anexo II.

Quinto. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes de participación, según modelo recogido en el Anexo I, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de La Fama, 15. 30.006, Murcia) con referencia expresa a la Dirección General de Ordenación Académica, «1ª Edición de Premios a la elaboración de materiales

curriculares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia». También podrán ser presentadas mediante los procedimientos que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que de optarse por esta posibilidad, se comunicará al fax 968-279767 el justificante del procedimiento elegido.

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el 15 al 30 de junio de 2006.

3. Las solicitudes se acompañarán de la documentación siguiente:

* Modelo de solicitud de participación en la 1.ª Edición de Premios a la elaboración de materiales curriculares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Anexo I.

* Una ficha técnica del material presentado, según Anexo III.

* El original y dos copias del trabajo en formato papel y en soporte informático de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo IV. Dichos trabajos se presentarán en sobre cerrado. Con el fin de facilitar y garantizar su identificación, tanto el sobre, como el soporte del trabajo, CD-Rom, DVD o disquete, llevarán inserta la siguiente información: Datos del material curricular, datos del autor/es y modalidad por la que participa.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud.

Sexto. Valoración y selección de los materiales.

1. La selección de los materiales la realizará una Comisión Técnica de valoración, cuyos componentes estarán sujetos a las causas de abstención contempladas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Ordenación Académica o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Jefe de Servicio de Ordenación Académica.

- El Jefe de Servicio de Programas Educativos.

- Un Asesor Técnico de la Dirección General de Ordenación Académica designado por su titular que actuará como Secretario.

- Un Inspector de Educación, designado por el Secretario General.

- Un Asesor Técnico de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, designado por su titular.

- Un Director de un centro de Educación Secundaria designado por el Director General de Ordenación Académica.

- Un Director de un centro de Educación Primaria designado por el Director General de Ordenación Académica.

2. La Comisión Técnica de valoración podrá declarar desiertos alguno o la totalidad de los premios convocados.

3. La dotación económica de los premios estará sujeta a las retenciones correspondientes del I.R.P.F.

4. Los materiales se valorarán de acuerdo al baremo del Anexo V. Para la valoración, la Comisión podrá contar con la colaboración de expertos en los ámbitos del contenido científico de las áreas, del contenido pedagógico y de los lenguajes multimedia. Asimismo, podrá requerir de los participantes, que aporten las informaciones y aclaraciones que se estimen oportunas.

5. Una vez realizada la valoración, la Comisión redactará un acta en la que incluirá el listado de las Unidades Didácticas con su autor o autores por orden de puntuación e indicará las premiadas teniendo en cuenta que:

a) Cada autor o grupo de autores sólo podrá obtener un premio.

b) La puntuación mínima para poder optar a premio será de 1 punto en cada una de las dimensiones de calidad científica y didáctica.

6. En caso de empate, se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación alcanzada en la dimensión de calidad didáctica.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en el Director General de Ordenación Académica la competencia para resolver la convocatoria, procediéndose posteriormente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La publicación de la mencionada Resolución surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los profesores premiados.

Octavo. Financiación.

1. La cuantía global del presupuesto asignado para financiar esta convocatoria será con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Cultura, aplicación presupuestaria 15.06.00.422M.483.49, proyecto de gasto 035634060001 del presente ejercicio económico.

2. Se otorgarán un máximo de nueve premios distribuidos del siguiente modo:

- Tres primeros premios de 3.000 € cada uno, uno por modalidad.

- Tres segundos premios de 1.000 € cada uno, uno por modalidad.

- Tres accésit de 600 € cada uno, uno por modalidad.

3. El abono se realizará una vez resuelta la convocatoria, por transferencia bancaria en la cuenta que indiquen, bien a nombre del beneficiario, o del primero de los profesores cuando estos concurren en grupo.

Noveno. Publicación y difusión de los materiales curriculares premiados.

1. Los trabajos presentados que resulten ganadores pasarán íntegramente a ser propiedad de la Consejería de Educación y Cultura y podrán ser reproducidos y distribuidos según criterio y necesidad de dicha Consejería.

2. El autor o autores se comprometen a hacer las correcciones técnicas del texto que se consideren necesarias para su adaptación a las características de la publicación. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de los premios, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, con la consecuente exclusión del participante. Los trabajos no premiados se podrán retirar en el Servicio de Ordenación Académica de esta Consejería en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A partir de esa fecha, pasarán a ser propiedad de la Consejería de Educación y Cultura.

Décimo. Entrega de premios.

La entrega de premios se realizará mediante acto público, en lugar y fecha a determinar por la Dirección General de Ordenación Académica, dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Resolución de adjudicación.

Undécimo. Aceptación del contenido de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

Duodécimo. Legislación aplicable.

Es de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final primera. Habilitación y desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para desarrollar y aplicar lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 2 de febrero de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA 1ª EDICIÓN DE PREMIOS A LA ELABORACIÓN DE MATERIALES CURRICULARES SOBRE LA IDENTIDAD REGIONAL

DATOS DEL MATERIAL CURRICULAR
 Título:.....

DATOS DEL AUTOR/ES ¹
 Nombre y Apellidos:.....
 NIF:..... Teléfono:..... e-mail:.....
 Profesor/Maestro... de Educación....., especialidad.....
 Dirección:..... CP:.....
 Localidad:..... Centro:..... público o privado
 Localidad:.....

EXPONE:

Que conforme establece la Orden de 2 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la 1ª Edición de Premios a la elaboración de materiales curriculares sobre la identidad regional,

SOLICITA:

Participar en los términos y condiciones que se determinan en la citada Orden en el ámbito de contenido de la realidad de la Región de Murcia **en materia de Patrimonio:**

- Natural
- Artístico
- Histórico
- Cultural

en la modalidad de:

- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato

DECLARA:

Que el material presentado no ha sido premiado en ninguna otra convocatoria ni pública ni privada.

En....., a..... de..... de 2006

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
 (DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA). AVDA DE LA FAMA 15, 30.006.
 MURCIA.

¹ Los datos de identificación deben repetirse por cada uno de los autores participantes.

ANEXO II

EL TITULAR/DIRECTOR DEL CENTRO PRIVADO

.....

CERTIFICA QUE D./ DÑA. **con**

D.N.I...... **se encuentra actualmente impartiendo docencia en este**

centro en **(Educación Primaria, Secundaria Obligatoria o Bachillerato),**

en el área o materia de, **contando con la titulación o**

acreditación requerida para ello.

En.....a.....de..... de 2006

EL TITULAR / DIRECTOR DEL CENTRO

Vº Bº

LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO III
FICHA TÉCNICA DEL MATERIAL PRESENTADO**

Autor/autores:.....
Número de páginas:.....
Fecha de elaboración:.....
Modalidad:.....
Breve síntesis del contenido entre sesenta y cien palabras.

**ANEXO IV
FORMATO**

<p>TEXTO. El texto, en Din-A4, se redactará con el procesador Word para PC bajo windows, con el siguiente formato: -Márgenes de la página simétricos a 3 cm. Fuente: "Arial", 11 puntos Idioma: Español Párrafo: justificado, interlineado sencillo, espaciado anterior y posterior a 6 puntos y control de líneas viuda y huérfanas. Las Notas a pie de página con la fuente "Times New Roman", 10 puntos.</p> <p>TÍTULOS. Título en página independiente. Epígrafes en primer nivel: Título 1 (Numeración 1). Fuente: "Arial", 14 puntos. Mayúsculas. Negrita. Interlineado sencillo. Justificado. Subepígrafes en segundo nivel: Título 2 (Numeración 1.1.) Fuente: "Arial", 12 puntos. Mayúsculas. Negrita. Sangría 1 cm. Justificado. Subepígrafes en tercer nivel: Título 3 (Numeración 1.2.). Fuente: "Arial",11 puntos. Negrita.</p>
--

**ANEXO V
CRITERIOS DE VALORACIÓN**

A) JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO	-Introducción que justifique la idoneidad de los materiales desde los objetivos de la convocatoria.	1 punto
B) CALIDAD CIENTÍFICA	-Fundamentación científica -Coherencia contenidos y finalidad de los materiales.	2 puntos
C) CALIDAD DIDÁCTICA	-Respeto a la estructura de U.U.D.D. -Adaptación al nivel del alumno.	2 puntos
D) CREATIVIDAD Y ORIGINALIDAD EN PLANTEAMIENTO Y DISEÑO DE LOS MATERIALES	-Riqueza de materiales. -Adecuación de los materiales a la unidad didáctica presentada.	2 puntos
F) UTILIZACIÓN Y GENERALIZACIÓN EN CENTROS DOCENTES DE LA REGIÓN	-Viabilidad de utilización en los centros docentes de la Región.	1 punto
G) ELABORACIÓN COLECTIVA DE LOS MATERIALES	-Materiales elaborados por un equipo de profesores.	1 punto
H) CLARIDAD EN LAS INSTRUCCIONES TANTO PARA EL ALUMNO COMO PARA EL PROFESOR	-Exposición clara de las instrucciones tanto en el material para el profesor como en el del alumno.	1 punto

Consejería de Sanidad

1853 **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración para la identificación de microorganismos presentes en las aguas residuales de interés sanitario.**

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración para la identificación de microorganismos presentes en las aguas residuales de interés sanitario.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración para la identificación de microorganismos presentes en las aguas residuales de interés sanitario.

Murcia, 30 de enero de 2006.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración para la identificación de microorganismos presentes en las aguas residuales de interés sanitario.

En Murcia a 2 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Presidente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (en adelante, ESAMUR), en representación de la misma.

De otra, la Excmo. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

Exponen

1. Que ESAMUR desea, tal como establecen sus estatutos, fomentar actividades de formación, promoción, estudio, investigación o divulgación en materia de ahorro de agua en usos urbanos o industriales, prevención y reducción de la contaminación, depuración en origen de los vertidos industriales, reciclado y

reutilización de aguas y, en general, todas aquellas materias relacionadas con el saneamiento y depuración de aguas residuales.

2. Que la Consejería de Sanidad tiene interés en realizar trabajos de investigación sobre la caracterización de determinados parásitos presentes en las aguas residuales urbanas con objeto de ensayar las técnicas de laboratorio más adecuadas para su identificación, y conocer los rendimientos de su eliminación en los diferentes procesos de la depuración de las aguas.

En consecuencia con tales objetivos, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la realización de los estudios y actuaciones necesarias para la identificación de microorganismos presentes en las aguas residuales de interés sanitario y su comportamiento en los procesos de depuración habitualmente utilizados en las EDAR de la Región de Murcia.

Segunda. Proyecto

Los estudios y determinaciones precisas serán realizados conforme a las bases establecidas en el proyecto, que a tal efecto, deberá aprobar la Comisión de Seguimiento de este Convenio prevista en la estipulación Sexta.

ESAMUR aportará la información técnica y analítica disponible sobre las depuradoras a su cargo que se precise para la definición del proyecto de investigación.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

Corresponderán a la Consejería de Sanidad:

- El desarrollo del programa de investigación y seguimiento científico de los diversos experimentos y observaciones aprobadas.

- La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del programa científico correspondiente.

- La redacción inicial de una Memoria de ejecución y seguimiento del Convenio, que será elevada a la Comisión de Seguimiento para su aprobación.

- La redacción de cuantos informes se estimen necesarios a propuesta de la Comisión de seguimiento o solicitados por ESAMUR relativos a los trabajos realizados o en curso.

- La Redacción del informe final de los trabajos realizados.

Cuarta. Obligaciones.

Corresponderá a ESAMUR la financiación de los trabajos objeto del presente Convenio en la cuantía y manera prevista en la Cláusula Quinta.

Asimismo, ESAMUR prestará la cooperación y asistencia necesarias para el desarrollo del Convenio cuantas veces sea requerido para ello por la Consejería de Sanidad.

Quinta. Financiación.

La financiación íntegra del Convenio será por cuenta de ESAMUR sin que exista ninguna transferencia de fondos a la Consejería de Sanidad ni ésta queda obligada financieramente por las actividades del presente Convenio, es decir, el mismo no comporta gasto para la Consejería de Sanidad.

La estimación de los costes necesarios para llevar a cabo las tareas iniciales de documentación, equipamiento y primeras actuaciones incluidas en el proyecto de investigación se han evaluado en 40.000 euros, aunque este importe deberá ser justificado y concretado en el Proyecto aprobado por la Comisión de Seguimiento antes del inicio de los trabajos.

Los pagos periódicos de los trabajos realizados se efectuarán por ESAMUR una vez justificados por el equipo investigador mediante la correspondiente relación valorada conforme al Proyecto, aprobados por el responsable del programa de la Consejería de Sanidad.

Sin perjuicio de todo lo anterior, en cualquier momento, durante el periodo de vigencia del Convenio, podrán librarse anticipos a cuenta que deberán ser justificados posteriormente.

Al finalizar los trabajos se redactará una memoria que será aprobada por la Comisión de Seguimiento que refleje los resultados obtenidos y la totalidad de los costes y recursos empleados.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

A. Composición.

Para el control de la ejecución del contenido del presente Convenio se establece una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de ESAMUR y dos de la Dirección General de Salud Pública, a los que corresponderá llevar a cabo las tareas incluidas en el presente Convenio. Corresponderán las funciones de coordinador de esta comisión al Gerente de ESAMUR

B. Funcionamiento.

La Comisión será convocada por el coordinador al menos, cada seis meses y cuantas veces sea preciso. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

En lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

C. Funciones

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar los presupuestos y trabajos incluidos en el Proyecto de Investigación
- Conocer y supervisar los resultados del programa de investigación.
- Proponer y aprobar, en su caso, cambios, mejoras y ampliaciones en el programa de investigación inicial.
- Aprobar las modificaciones del presupuesto inicial del Convenio que resulten necesarias para garantizar la ejecución del mismo.
- Aprobar cualquier gasto imprevisto en el marco del Convenio.
- Autorizar la participación de otros Grupos, tanto en el programa de investigación como en la comisión de seguimiento.
- Proponer la ampliación de la vigencia del presente Convenio por motivos técnicos, científicos, económicos o de oportunidad justificada.
- Aprobar la Memoria anual de las actividades desarrolladas.
- Comunicar el retraso o incumplimiento del Convenio y proponer medidas que lo hagan viable.
- Autorizar los informes, comunicaciones o publicaciones que sobre la materia objeto del Convenio se realicen.
- Resolver cuantas dudas y controversias pudiera suscitar la interpretación y aplicación del Convenio

Séptima. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia durante 2 años. Dicho plazo será prorrogable por un nuevo acuerdo expreso de ambas partes, en el que se indicarán las razones de la prórroga y las modificaciones que han sido convenientes introducir respecto al anterior.

Octava. Resolución

Serán causas de resolución de este Convenio de Colaboración el mutuo acuerdo de las partes o la petición de una de ellas con un preaviso en ambos casos de seis meses. En tales casos, la parte que instara la rescisión deberá aportar los fondos económicos necesarios para afrontar las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio.

Asimismo, será causa de resolución del mismo el incumplimiento de sus cláusulas.

Novena. Jurisdicción competente

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la

Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad las partes que intervienen, firman el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín**.—Por ESAMUR, **Antonio Cerdá Cerdá**.

—

Consejería de Sanidad

1854 Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia en materia de programas de prevención de la transmisión del VIH/SIDA

Vista la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia en materia de programas de prevención de la transmisión del VIH/SIDA,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia en materia de programas de prevención de la transmisión del VIH/SIDA.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia en materia de programas de prevención de la transmisión del VIH/SIDA

En Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Aurelio Luna Maldonado, Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 4 de mayo de 2004, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la oficina autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, un Convenio en materia de programas de prevención de la transmisión del VIH/SIDA.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en el mantenimiento de diferentes programas de prevención de la transmisión del VIH/SIDA.

Cuarto.- Que la cláusula décima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006 el Convenio suscrito el 4 de mayo de 2004 entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la oficina autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, un Convenio en materia de programas de prevención de la transmisión del VIH/SIDA.

Segundo.- Se establece en la cantidad de cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta euros (49.350 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.482.04, proyecto de gasto n.º 10.334 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, quedando supeditado a su aprobación definitiva que incluya la correspondiente partida.

Tercero.- Los compromisos contenidos en la cláusula sexta, apartado 1), del Convenio deben entenderse referidos al 30 de enero del año 2007.

Cuarto.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Oficina de Cruz Roja en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado**.

Consejería de Sanidad

1861 Prórroga para 2006 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena para el mantenimiento de un hogar para enfermos de VIH/SIDA.

Vista la Prórroga para 2006 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena para el mantenimiento de un hogar para enfermos de VIH/SIDA.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para 2006 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena para el mantenimiento de un hogar para enfermos de VIH/SIDA.

Murcia, 31 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2006 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena para el mantenimiento de un hogar para enfermos de VIH/SIDA

En Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte Don Francisco Martínez Díaz, en representación de la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 12 de mayo de 2005, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de Cartagena un Convenio de colaboración para el mantenimiento de un hogar para enfermos de SIDA.

Tercero.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad, el desarrollo de actividades de colaboración con las organizaciones no gubernamentales en materia de prevención del VIH/SIDA.

Cuarto.- Que la Cláusula Octava del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar en años sucesivos, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2006 el Convenio suscrito en fecha 12 de mayo de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Fundación Tienda Asilo de San Pedro de ejemplar, para el mantenimiento de un hogar para enfermos de VIH/SIDA.

Segundo.- Se establece en la cantidad de cien mil euros (100.000 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.482.06, Proyecto de Inversión n.º 34.809, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos para dicho ejercicio.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por Fundación Tienda Asilo de San Pedro, el Presidente, **Francisco Martínez Díaz**.

Consejería de Sanidad

1862 Acuerdo de Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la gestión de las prestaciones sanitarias.

Vista la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado - MUFACE- para la gestión de las prestaciones sanitarias.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la gestión de las prestaciones sanitarias.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Acuerdo de Prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la gestión de las prestaciones sanitarias.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, D.^a M.^a Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

De otra, D.^a Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

Manifiestan

1.º Que con fecha 18 de marzo de 2003, se suscribió entre Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) Convenio de colaboración para la gestión de las prestaciones sanitarias.

2.º Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en orden a establecer una línea de colaboración entre MUFACE y la Consejería de Sanidad, a través del informe y asesoramiento a los servicios provinciales de MUFACE, por los facultativos dependientes de la Administración Sanitaria, y en concreto, por el Cuerpo Sanitario de Inspección transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.º Que la cláusula CUARTA del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003.

4.º Que la cláusula quinta establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula tercera de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

5.º Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2003 («Boletín Oficial del Estado» 24 de febrero de 2004) y para 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 («Boletín Oficial del Estado» 23 de febrero de 2005).

6.º Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2006.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. Prorrogar, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado para la gestión de las prestaciones sanitarias.

Segundo. La presente prórroga de Convenio, implica la obligación de MUFACE de abonar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 4.356'76 euros de acuerdo con el incremento del 3'1% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2005.

Tercero. El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

Cuarto. El presente Acuerdo producirá efectos durante el año 2006.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **Teresa Herranz Marín**.—Por MUFACE, la Directora General, **Carmen Román Riechmann**.

Consejería de Sanidad

1855 Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Vista la Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

En Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Don Francisco Abellán Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero. Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo. Que con fecha 30 de mayo de 2003, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Jumilla, un Convenio para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Tercero. Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad, el desarrollo de actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

Cuarto. Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. Prorrogar para el año 2006 el Convenio suscrito en fecha 30 de mayo de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Segundo. Se establece en la cantidad de dieciséis mil doscientos euros (16.200. euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.462.00 del proyecto de inversión nº 10.330, financiado por el Plan Nacional de Drogas, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2006 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Jumilla, con CIF: P 3002200-H, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0027.43.0101000497.

Asimismo, el Ayuntamiento de Jumilla aportará a los fines del presente convenio la partida que al efecto incluirá en sus Presupuestos.

Tercero. El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, **Francisco Abellán Martínez**.

Anexo I

**Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/
Mancomunal objeto de este convenio**

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

1. Justificación de la realización de las actividades.
2. Objetivos generales y específicos.
3. Programas:
4. Descripción de las actividades previstas por programa:
 - 3.1. Población destinataria para cada actividad.
 - 3.2. Metodología de cada actividad.
 - 3.3. Recursos humanos para cada actividad.
 - 3.4. Indicadores de evaluación de cada actividad.
 - 3.5. Duración de las actividades.
5. Calendario de actividades.
6. Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

Anexo II

Memoria Justificativa

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las

actividades deberá presentarse durante el mes siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2007).

- La justificación técnica de las actividades convenidas se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, en formato del modelo de fichas que facilitó la Dirección General de Salud Pública y Guión para la Memoria final, Anexo IV.

- La justificación económica del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la relación de facturas certificada por parte de Secretario de la entidad local financiada (ANEXO III).

Anexo III

Memoria económica del gasto efectuado

La justificación del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto y del pago efectuado, mediante la **relación de facturas, certificada por el Secretario de la Entidad financiada:**

N.º de Factura

Establecimiento

Importe

Total.....Ptas..

Fdo.: El Secretario

**ANEXO IV
GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL**

NOMBRE DEL PLAN MUNICIPAL:

LOCALIDAD/ES DONDE SE HA REALIZADO:

NOMBRE DE OTRAS ORGANIZACIONES IMPLICADAS (si corresponde), marque con una X y escriba en el otro recuadro el nombre de las mismas:

ONG Organización gubernamental Organización internacional Organización privada Otros	
--	--

TIPO/S DE PROGRAMA/S REALIZADO/S, marque con una X, posibles múltiples respuestas y complete las FICHAS correspondientes que se publicaron en el Convenio ahora prorrogado:

- Programas escolares (FICHA 1)
- Programas de familias (FICHA 2)
- Programa comunitario (FICHA 3):
 - Programas de ocio y tiempo libre
 - Programas de menores en riesgo
- Intervención laboral (FICHA 4)
- Programas de sensibilización social. Medios de comunicación social (Ficha 5)
- Área de formación de profesionales y mediadores (Ficha 6)
- Área de estudios e investigación (Ficha 7)
- Área de publicaciones (Ficha 8)
- Otros tipos (enúncielos) (FICHA 9):
 -
 -

CAMBIOS REALIZADOS EN LA PROGRAMACIÓN, SI LOS HUBIERA, Y MOTIVOS DE LOS MISMOS:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, marque con X otras fuentes de financiación, si corresponde:

Entidades (cuales)	% de financiación	€.
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
	Total 100%:	Total €:

BALANCE ECONÓMICO del coste final del Programa, desglosado en conceptos:

--

Consejería de Sanidad

1863 Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Vista la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2006 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 23 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

En Murcia a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero. Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo. Que con fecha 16 de mayo de 2005, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, un Convenio para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Tercero. Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad, el desarrollo de actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

Cuarto. Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. Prorrogar para el año 2006 el Convenio suscrito en fecha 16 de mayo de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alcantarilla para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Segundo. Se establece en la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos euros (24.400 euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.462.00 del proyecto de inversión n.º 10.330, financiado por el Plan Nacional de Drogas, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2006 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Alcantarilla, con CIF: P-3000500C, en el número de cuenta-cliente 1004-8054-14-0200300066.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcantarilla aportará a los fines del presente convenio la partida que al efecto incluirá en sus Presupuestos.

Tercero. El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2006.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Anexo I

Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/ Mancomunal objeto de este convenio

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

1. Justificación de la realización de las actividades.
2. Objetivos generales y específicos.

- 3. Programas:
- 4. Descripción de las actividades previstas por programa:
 - 3.1. Población destinataria para cada actividad.
 - 3.2. Metodología de cada actividad.
 - 3.3. Recursos humanos para cada actividad.
 - 3.4. Indicadores de evaluación de cada actividad.
 - 3.5. Duración de las actividades.
- 5. Calendario de actividades.
- 6. Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

Anexo II

Memoria Justificativa

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse durante el mes siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2007).

- La justificación técnica de las actividades convenidas se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, en formato del modelo de fichas que facilitó la Dirección General de Salud Pública y Guión para la Memoria final, Anexo IV.

- La justificación económica del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la relación de facturas certificada por parte de Secretario de la entidad local financiada (ANEXO III).

Anexo III

Memoria económica del gasto efectuado

La justificación del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto y del pago efectuado, mediante la **relación de facturas, certificada por el Secretario de la Entidad financiada:**

N.º de Factura

Establecimiento

Importe

Total.....Ptas..

Fdo.: El Secretario

**ANEXO IV
GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL**

NOMBRE DEL PLAN MUNICIPAL:

LOCALIDAD/ES DONDE SE HA REALIZADO:

NOMBRE DE OTRAS ORGANIZACIONES IMPLICADAS (si corresponde), marque con una X y escriba en el otro recuadro el nombre de las mismas:

ONG Organización gubernamental Organización internacional Organización privada Otros	
--	--

TIPO/S DE PROGRAMA/S REALIZADO/S, marque con una X, posibles múltiples respuestas y complete las FICHAS correspondientes que se publicaron en el Convenio ahora prorrogado:

- Programas escolares (FICHA 1)
- Programas de familias (FICHA 2)
- Programa comunitario (FICHA 3):
 - Programas de ocio y tiempo libre
 - Programas de menores en riesgo
- Intervención laboral (FICHA 4)
- Programas de sensibilización social. Medios de comunicación social (Ficha 5)
- Área de formación de profesionales y mediadores (Ficha 6)
- Área de estudios e investigación (Ficha 7)
- Área de publicaciones (Ficha 8)
- Otros tipos (enúncielos) (FICHA 9):
 -
 -

CAMBIOS REALIZADOS EN LA PROGRAMACIÓN, SI LOS HUBIERA, Y MOTIVOS DE LOS MISMOS:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, marque con X otras fuentes de financiación, si corresponde:

Entidades (cuales)	% de financiación	€.
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
	Total 100%:	Total €:

BALANCE ECONÓMICO del coste final del Programa, desglosado en conceptos:

--

Consejería de Trabajo y Política Social

1833 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la ejecución del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Murcia, 1 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí, para la ejecución del programa de estancias diurnas

Murcia, 1 de enero de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

De otra, el señor, D. Manuel Hurtado García, Alcalde del Ayuntamiento de Ceutí, con C.I.F. P3001800F, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre 2005

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios

Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Ceutí no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Será de aplicación la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ceutí, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas en el Centro sito en c/ Alonso de Ercilla s/n, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

Segundo: Contenido del servicio de estancias diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Ceutí adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, las disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

- Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.
- Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.
- Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:
 - Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
 - Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
 - Actividades ocupacionales.
 - Recuperación funcional.
 - Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
 - Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
 - Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
 - Integración en la vida del Centro.
 - Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.
 - Servicio de transporte para los usuarios del SED/SEDA que lo requieran.

Tercero: Destinatarios del servicio de estancias diurnas.

3.1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y/o padecer Alzheimer u otro tipo de demencias.

3.2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de veinticinco:

- 15 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- 10 para personas mayores que padezcan Alzheimer u otro tipo de demencias.

Ocupadas las 25 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de funcionamiento del servicio de estancias diurnas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad

personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.
- Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinto: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Ceutí dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un supervisor del programa a jornada completa.
- Cuatro auxiliares de Enfermería o Geriátrica a jornada completa.

- Un fisioterapeuta ocho horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, tres horas semanales.
- Un Conductor, veinte horas semanales.
- Un Auxiliar de Enfermería o Geriátrica o Cuidador, para apoyo en ruta.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione la dotación de personal del servicio. Dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Ceutí se compromete a velar por el mantenimiento tanto del número como de la categoría profesional del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, estas serán debidamente suplidas por la entidad que gestione la dotación de profesionales, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) Consejería de Trabajo y Política Social, a través del I.S.S.O.R.M.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Ceutí de la cantidad de 84.828,44 euros (ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos). Dicho pago se efectuará por el I.S.S.O.R.M. con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.461.04, de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2006, un máximo de 63.147,72 euros (sesenta y tres mil ciento cuarenta y siete euros y setenta y dos céntimos) en cuatro fracciones de 15.786,93 euros (quince mil setecientos ochenta y seis euros con noventa y tres céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2006, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

Durante el ejercicio 2007, un máximo de 21.680,72 euros (veinte y un mil seiscientos ochenta euros y setenta y dos céntimos), en un solo pago en la primera quincena del mes de abril del año 2007, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio

2) Ayuntamiento de Ceutí.

La entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, y a los que únicamente se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica, en las rutas determinadas, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

c) Remitir trimestralmente al I.S.S.O.R.M., debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

d) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será el resto del coste total del gasto que suponga la prestación del servicio de estancias diurnas, no siendo nunca inferior a 84.828,44 euros (ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro céntimos), determinando asimismo la aportación del usuario durante la vigencia del Convenio.

Año Aportación

2006	63.147,72 euros
2007	21.680,72 euros

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios determinado por el Ayuntamiento no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del I.S.S.O.R.M.

Octavo: Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento de Ceutí, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Noveno: Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del I.S.S.O.R.M. que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores o Técnico en quien delegue, y un representante del Ayuntamiento de Ceutí cuya designación se comunicará al I.S.S.O.R.M. Se reunirán, al menos, una vez al año.

Décimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimoprimer: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del I.S.S.O.R.M.

Decimosegundo: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Decimotercero: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarto: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2006 hasta el 30 de abril de 2007, manteniendo su vigencia durante los dieciséis meses comprendidos entre esas fechas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio por voluntad expresa de las partes, podrá ser prorrogado por un nuevo periodo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde-Presidente, **Manuel Hurtado García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1839 **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Murcia, 2 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

En Madrid a 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto 26/2004 de 28 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de la competencia atribuida según Decreto 63/2004, de 2 de julio, y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2005.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Manifiestan

Primero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta competencias en materia de Bienestar y Servicios Sociales de acuerdo con el artículo 10, apartado 18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y los Reales Decretos de transferencia 1113/1984, de 29 de febrero, 2079/1985, de 9 de octubre y 458/1989 de 28 de abril).

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.- Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. del día 28), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.02 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas para menores en situación de dificultad social y maltrato tiene una dotación de 915.750,00 €.

Quinto.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Séptimo.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (BOE 23/03/2005).

Octavo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de los programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.- La Comunidad Autónoma de Murcia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Murcia realizará la aportación total de cincuenta y nueve mil trescientos treinta y seis euros con cuarenta y un céntimos (59.336,41 euros), como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

Cuarta: El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.02 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de cincuenta y nueve mil trescientos treinta y seis euros con cuarenta y un céntimos (59.336,41 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo

86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de Convenio.

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, Regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Murcia no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Octava.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia y el representante de la Comunidad Autónoma de Murcia por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Décima.- La duración del convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.- Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores

Decimotercera.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D., la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, **Amparo Valcarce García**.—La Consejera de Trabajo y Política Social, (en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia), **Cristina Rubio Peiró**.

Anexo I

Aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

2005

1. **Nombre del proyecto:** Detección, notificación y registro de casos de maltrato infantil en la Región de Murcia.

Aportación Comunidad Autónoma	59.336,41 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	59.336,41 €
Total aportación Comunidad Autónoma	59.336,41 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	59.336,41 €

Consejería de Trabajo y Política Social

1840 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (Medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

Murcia, 2 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)

En Madrid, 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto 26/2004, de 28 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de la competencia atribuida según Decreto 63/2004 de 2 de julio, y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta competencias en materia de Bienestar y Servicios Sociales de acuerdo con el artículo 10, apartado 18 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y los Reales Decretos de transferencia 1113/1984, de 29 de febrero, 2079/1985, de 9 de octubre y 458/1989 de 28 de abril).

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.- Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre,, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. núm. 312, de 28 de diciembre de 2004)), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.2316.454.04 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores tiene una dotación de 3.005.060,00 euros.

Quinto.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.

Séptimo.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E núm. 70, de 23 de marzo de 2005).

Octavo.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 .c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de los profesionales de las Comunidades Autónomas), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.- La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Murcia, se compromete a aportar la cantidad total de ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y

dos céntimos (88.427,72 euros), como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.04 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y dos céntimos (88.427,72 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recibe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.

- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Murcia no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Murcia por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.- La duración del convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los

programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.- Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales y en las Comisiones Técnicas de coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. (P. D. Orden de 7 de marzo de 2005), **Amparo Valcarce García.**—La Consejera de Trabajo y Política Social, (en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia), **Cristina Rubio Peiró.**

Anexo I

Aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)

2005

1. Nombre del proyecto: Desarrollo del centro de día. Centro de promoción juvenil (Murcia)

Aportación Comunidad Autónoma,	88.427,72 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales,	88.427,72 €
Total aportación Comunidad Autónoma,	88.427,72 €
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales,	88.427,72 €

Consejería de Trabajo y Política Social

1842 Resolución de 27-01-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Industria Siderometalúrgica y Tendido de Redes Eléctricas. Exp. 50/05.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Industria Siderometalúrgica y Tendido de Redes Eléctricas (Código de Convenio número

3001245) de ámbito Sector, suscrito con fecha 15-11-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de enero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de acuerdo de la Comisión de Interpretación y Arbitraje del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia.

ASISTENTES:

Parte económica:

Asesores:

D. Carlos Delgado Argudo.

D. Andrés Sánchez Gómez.

Dña. María José Aragón Zambudio.

Parte social:

POR U.G.T.

D. José Verdú Vallejo.

D. Roque Martínez Díaz.

D. Francisco López Marín.

Asesores:

D. Juan Ruiz Gómez. Secretario Regional de la Federación de M.C.A. de U.G.T. de Murcia.

POR CC.OO.

D. Antonio Jiménez Cayuela.

D. Rafael Alarcón Mateos.

D. Diego López López.

Asesores:

D. Enrique Bruna Ros. Secretario General de la Federación Minerometalúrgica de CC.OO de Murcia.

D. José Pérez Martínez. Secretario de Política Industrial de la Federación Minerometalúrgica de CC.OO de Murcia

En la Ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del día 19 de enero de 2006, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de

Murcia, sitos en la C/. del Metal, 4 30009 de Murcia, se reúnen los Sres. relacionados al margen, componentes de la Comisión de Interpretación y Arbitraje prevista en el artículo 62 del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia.

Visto el artículo 26 del citado texto, mediante el que se establece que para el año 2006 el incremento sobre las tablas salariales de 2005 será el Índice de Precios al Consumo real a 31 de diciembre de 2005, establecido por el INE, más 0,45.

Habiendo resultado que el Índice de Precios al Consumo a 31 de diciembre de 2005 ha experimentado un incremento del 3,7%, respecto a la misma fecha del año anterior. Las partes firmantes coinciden en que matemáticamente las tablas salariales han de incrementarse (Salario Base y Plus Convenio) un 4,15%. Aplicando dicho porcentaje se elaboran las tablas, que se adjunta a la presente acta.

Por otra parte, y visto que el artículo 32 del citado convenio establece el mismo incremento para las Dietas y Gastos de viaje Una vez realizada la misma operación resultan para 2006 las siguientes cuantías: Media Dieta: 11,76 €. (Once euros con setenta y seis céntimos). Dieta Completa: 31,25 (Treinta y un euro y veinticinco céntimos).

De acuerdo con lo establecido en doceavo párrafo del citado artículo, y vista la Orden EHA/3771/2005, de 2 diciembre, se modifica su párrafo noveno de acuerdo con la siguiente redacción:

«Si el trabajador, de acuerdo con la empresa, utilizara vehículo propio, percibirá, además de las dietas de este convenio, la cantidad de 0,19 euros por kilómetro.».

Las indemnizaciones previstas en el artículo 35 del citado convenio, para 2006, se actualizan en los siguientes términos: Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta para todo trabajo derivado de accidente laboral: 14.836 € (Catorce mil ochocientos tres y seis euros). Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de accidente laboral: 12.475 € (Doce mil cuatrocientos setenta y cinco euros).

Los atrasos que se deriven de las nuevas retribuciones, tal y como se establece en la Disposición Transitoria Primera del citado convenio, serán satisfechos a partir de la firma del acta, y en cualquier caso, antes de los treinta días siguientes a los de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Finalmente las partes acuerdan remitir la presente acta y las tablas salariales anexas a la Dirección General de Trabajo para que ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste firman la presente en el lugar y día al principio expresados.

Anexo I

Tablas salariales del Convenio del Metal

Año 2006

Categoría	Sueldo	Plus	Total	Total
	Base	Convenio		Anual
	Diario	Diario	Día	
PERSONAL OBRERO				
Peón	26,39	6,48	32,87	13.969,75
Especialista	26,75	6,48	33,23	14.122,75
Mozo Almacén	26,75	6,48	33,23	14.122,75
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de tercera	26,82	6,48	33,30	14.152,50
Oficial de segunda	27,25	6,48	33,73	14.335,25
Oficial de primera	27,70	6,48	34,18	14.526,50
Buzos	30,59	6,48	37,07	15.754,75
Hombre rana	30,59	6,48	37,07	15.754,75
	Mensual	Mensual	Mes	Total Anual
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	812,58	195,55	1.008,13	14.113,82
Almacenero	808,35	195,55	1.003,90	14.054,60
Chofer de motociclo	803,62	195,55	999,17	13.988,38
Chofer de turismo	821,54	195,55	1.017,09	14.239,26
Chofer de Camión	827,41	195,55	1.022,96	14.321,44
Pesador o basculero	798,82	195,55	994,37	13.921,18
Vigilante	793,01	195,55	988,56	13.839,84
Guardia jurado	794,62	195,55	990,17	13.862,38
Cabo de guardias	821,13	195,55	1.016,68	14.233,52
Ordenanza y porteros	786,16	195,55	981,71	13.743,94
Botones de 16 años	554,79	195,55	750,34	10.504,76
Botones de 17 años	554,79	195,55	750,34	10.504,76
Enfermero	821,54	195,55	1.017,09	14.239,26
Depend. Princ. Economat.	812,58	195,55	1.008,13	14.113,82
Depend. Auxil. Economat.	794,62	195,55	990,17	13.862,38
Telefonista hasta 1 año	792,02	195,55	987,57	13.825,98
Telefonista más de 1 año	794,62	195,55	990,17	13.862,38
ADMINISTRATIVOS				
Jefe de primera	929,93	195,55	1.125,48	15.756,72
Jefe de segunda	902,90	195,55	1.098,45	15.378,30
Oficial de primera	866,28	195,55	1.061,83	14.865,62
Oficial de segunda	841,33	195,55	1.036,88	14.516,32
Viajante	866,28	195,55	1.061,83	14.865,62
Auxiliar	809,46	195,55	1.005,01	14.070,14
PERSONAL TÉCNICO TITULADO				
Inge. Arquit. licenciad.	1.031,71	195,55	1.227,26	17.181,64
Perito, Aparaj. direc. Tecn.	1.012,63	195,55	1.208,18	16.914,52
Peritos o Aparejadores	972,39	195,55	1.167,94	16.351,16
Maestros Industriales	892,82	195,55	1.088,37	15.237,18
Graduados Sociales	927,22	195,55	1.122,77	15.718,78
Maestros Enseñ. primaria	866,28	195,55	1.061,83	14.865,62
Ayudantes Tecn. Sanitar.	799,96	195,55	995,51	13.937,14
TÉCNICO DE TALLER				
Jefe de taller	927,22	195,55	1.122,77	15.718,78
Maestro taller, Contram.	873,21	195,55	1.068,76	14.962,64
Maestro de segunda	866,28	195,55	1.061,83	14.865,62
Encargado	873,21	195,55	1.068,76	14.962,64
Capataz peones o especial.	863,95	195,55	1.059,50	14.833,00

	Mensual	Mensual	Mes	Total Anual
TÉCNICO DE OFICINA				
Delineante proyectista	910,92	195,55	1.106,47	15.490,58
Dibujante proyectista	910,92	195,55	1.106,47	15.490,58
Delineante de primera	866,28	195,55	1.061,83	14.865,62
Delineante de segunda	841,33	195,55	1.036,88	14.516,32
Práctico de topografía	866,28	195,55	1.061,83	14.865,62
Fotógrafo	866,28	195,55	1.061,83	14.865,62
Calcador	809,46	195,55	1.005,01	14.070,14
Reproductor de planos	792,02	195,55	987,57	13.825,98
Reproductor fotografías	809,46	195,55	1.005,01	14.070,14
Archivero bibliotecario	841,33	195,55	1.036,88	14.516,32
Auxiliar	809,46	195,55	1.005,01	14.070,14
TÉCNICO DE LABORATORIO				
Jefe de laboratorio	942,12	195,55	1.137,67	15.927,38
Jefe de Sección	899,62	195,55	1.095,17	15.332,38
Analista de primera	857,77	195,55	1.053,32	14.746,48
Analista de segunda	825,69	195,55	1.021,24	14.297,36
Auxiliar de laboratorio	809,46	195,55	1.005,01	14.070,14
TÉCNICO DE DIQUE Y MUELLE				
Jefe de dique	927,22	195,55	1.122,77	15.718,78
Jefe de muelle	873,21	195,55	1.068,76	14.962,64
Encargado general	873,21	195,55	1.068,76	14.962,64
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN				
Jefe de secc. de primera	910,91	195,55	1.106,46	15.490,44
Jefe de secc. de segunda	902,86	195,55	1.098,41	15.377,74
Técnico de primera	866,28	195,55	1.061,83	14.865,62
Técnico de segunda	841,33	195,55	1.036,88	14.516,32
Auxiliar	818,96	195,55	1.014,51	14.203,14
ASPIRANTE TODOS LOS OFICIOS				
Aspirante de 16 años	554,79	195,55	750,34	10.504,76
Aspirante de 17 años	554,79	195,55	750,34	10.504,76
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Diario	26,39	6,48	32,87	460,18
MEDIA DIETA: 11,76 euros				
DIETA COMPLETA: 31,25 euros				

Consejería de Trabajo y Política Social

1844 Resolución de 26-01-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A., (Limusa).- Exp. 30/05.

Visto el expediente de Modificación del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) (Código de Convenio número 3002782) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 23-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de

28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Modificación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de enero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta comisión paritaria

Reunidos en las oficinas de la empresa Limpieza Municipal de Lorca, S.A., (Limusa), sitas en Lorca, C/ Óvalo Santa Paula, edificio Castroverde, escalera 3.^a entresuelo, el día 23 de enero de 2006, la Comisión Paritaria del «Convenio de Empresa, cuyos miembros se detallan a continuación:

Por la parte social: D. Martín Poveda Pascual y don José Romera Sánchez.

Por la parte empresarial: D. Francisco I. Gil Eguino y D. Juan Antonio Gálvez Peñalver.

Siendo las 17 horas, se abre la sesión de la Comisión Paritaria convocada de acuerdo a lo establecido en el Art.º 36 del Convenio de Empresa, para el periodo 2004-2007, cuya acta final es de fecha 2 de agosto de 2005, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 209 de fecha 10-09-05; para tratar el punto incluido en el Orden del Día siendo éste:

Primero.- Incremento salarial para el año 2005.

Dentro del punto del Orden del Día «Incremento Salarial Definitivo para el año 2005».- El Art. 21 «Incremento salarial» del Convenio de Empresa, establece

que: «El incremento salarial para el año 2005 será igual al IPC Nacional real del 2005, más 0,5%.

Una vez conocido el IPC nacional 2005, que ha supuesto una variación del 3.7% (tres con siete por ciento), procede confeccionar la tabla salarial definitiva 2005 conforme a lo señalado anteriormente.

Tras varias deliberaciones, por ambas partes se alcanza el siguiente acuerdo:

Enviar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la tabla salarial Anexa para 2005 resultante del incremento, más las variaciones del articulado que se detalla, igualmente, para el año 2005.

Convenio Limusa precios año 2005 definitiva (tabla real 2004 + IPC real 2005 3,7% + 0,5%) en euros

Artículo n.º 8.- Licencias f) quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 581,42 euros.

Artículo n.º 10.- Horas extraordinarias. Se abonarán a razón de 18,78 euros por hora extraordinaria

Artículo n.º 16.- Plus de mantenimiento.

- Conductor de recogida y mecánico: 81,18 euros.

- Conductor de limpieza y ayudante mecánico; 81,18 euros.

- Conductor limpiador: 81,18 euros.

Artículo n.º 17.- Pluses especiales: Plus de festividad 143,26 euros, por día trabajado.

Artículo n.º 20.- Gastos de desplazamiento y dietas: 44,66 euros, diarias de dietas y 0,290 euros/kilómetro.

Artículo n.º 22.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social: c) Muerte o Invalidez: Póliza de Seguro con Indemnización de 1.6852,63 euros. Indemnización en caso de muerte natural de 2.106,58 euros. d) Invalidez permanente: Póliza de seguro con indemnización de 2.106,58 euros.

Artículo n.º 24.- Ayuda a Minusválidos: 89,33 euros.

Artículo n.º 25.- Ayuda escolar: 67,42 euros.

Artículo n.º 27.- Festividad patronal: 71,63 euros.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO LIMUSA AÑO 2005 (TABLA REAL 2004 + IPC 2005 3.7 % + 0.5 %) EN EUROS

CATEGORIAS	SALARIO BASE	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	PAGA PRODUCTIVIDAD	PAGA SEPTIEMBRE	P.R.D.	P.TRANS.	P.AYTTO
PEON RECOGIDA	822,17	1094,76	1094,76	822,17	822,17	153,92	5,76	9,02
GUARDA Y P. LIMPIEZA	822,17	1094,76	1094,76	822,17	822,17	89,36	5,76	9,02
LAVACOCHE Y P. ESPECIALISTA	831,78	1104,37	1104,37	831,78	831,78	89,36	5,76	9,02
CONDUCTOR LIMPIADOR	836,94	1109,52	1109,52	836,94	836,94	100,70	5,76	12,02
MECANICO, ELECTRICISTA Y CONDUCTOR RECOGIDA	865,81	1173,38	1173,38	865,81	865,81	192,41	5,76	12,02
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUDTE. MECANICO	865,81	1173,38	1173,38	865,81	865,81	100,70	5,76	12,02
ENCARGADO DE BRIGADA; CONTROLADOR Y AUX. ADMINISTRATIVO	865,81	1190,23	1190,23	865,81	865,81	89,36	5,76	12,02
INSPECTOR DISTRITO	907,08	1231,50	1231,50	907,08	907,08	125,05	5,76	12,02
OFICIAL 2ª ADMON. Y ALMACENERO	979,03	1303,45	1303,45	979,03	979,03	125,05	5,76	12,02
OFICIAL 1ª ADMON.	1088,73	1413,14	1413,14	1088,73	1088,73	125,05	5,76	12,02
JEFE ADMON. 2ª Y JEFE TALLER	1115,44	1439,86	1439,86	1115,44	1115,44	125,05	5,76	12,02
JEFE DE PLANTA	1156,31	1480,48	1480,48	1156,31	1156,31	125,05	5,76	12,02
ENCARGADO GENERAL	1197,15	1521,12	1521,12	1197,15	1197,15	125,05	5,76	12,02
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	1198,93	1523,35	1523,35	1198,93	1198,93	125,05	5,76	12,02
MEDICO	1292,87	1617,28	1617,28	1292,87	1292,87	125,05	5,76	12,02
SUBDIRECTOR	1410,36	1734,75	1734,75	1410,36	1410,36	125,05	5,76	12,02
DIRECTOR	1587,67	1912,10	1912,10	1587,67	1587,67	125,05	5,76	12,02

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas, en el lugar y fecha indicados y en prueba de conformidad se firma por todos la presente acta y los anexos salariales correspondientes.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1834 Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), por la que se publican las subvenciones concedidas en el segundo semestre del ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de subvenciones concedidas por el ISSORM durante el segundo semestre del año 2005, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y datos de la relación se expresa en el anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 26 de enero de 2006.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Partida presupuestaria	Entidad	Importe euros	Concepto
51.00.00.314C.481.01	AIDEMAR	28.741	Contratación de beneficiarios de
	HOSPITALIDAD SANTA RERESA	19.555	Ayudas y Prestación del ISSORM
	HOGAR COMPARTIDO MOLINA SEGURA	20.104	
	CARDENAL BELLUGA	11.659	
	COAG-IR	47.215	
	ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS Y SENSORIALES «PROMETEO»	10.358	
	PARROQUIA SANTA EULALIA	20.110	
	JESUS ABANDONADO	9.120	
	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT)	20.548	
	ASOCIACION PROYECTO ABRAHAM	39.258	
	AFAL	121.534	
	ASPANPAL	6.828	
	CARITAS DIOCESANA	119.442	
	CARITAS DIOCESANA	119.442	
	ASSIDO	35.135	
	TRAPEROS DE EMAÚS	99.010	
	RASCASA	50.055	
	CEOM	19.400	
	FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO	16.682	
	MURCIA ACOGE	45.956	
	FUNDOWN	9.654	
	ON-OFF PARKINSON	16.992	
	HOGAR DE LA INFANCIA	8.744	
	ÁPICES	7.846	
	FUNDACION SIERRA MINERA	13.109	
	FUNDACIÓN SAN DIEGO	11.617	
AMFIJO	10.095		
ASOCIACION BETANIA	11.966		
FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	22.816		
51.00.00.314C.461.00	VALLE DE RICOTE	32.332	Contratación de beneficiarios de
	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	9.128	Ayudas y Prestación del ISSORM
	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	27.950	

Partida presupuestaria	Entidad	Importe euros	Concepto
	MANCOMUNIDAD SS.SS. RIO MULA	18.606	
	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	23.459	
	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	8.150	
	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	19.289	
	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	10.784	
	CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LORCA	28.011	
	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE CARTAGENA	27.838	
	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	11.053	
	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	31.237	
	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	18.519	
	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	9.865	
	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	17.754	
Partida presupuestaria	Entidad	Importe euros	Concepto
51.00.00.314C.471.00	EULEN	32.137	Contratación de beneficiarios de
	LIMPIEZAS SAN DIEGO	6.500	Ayudas y Prestación del ISSORM

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1827 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueba el Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2006.

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desechos de los productos industriales.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece en el artículo 14 que las Administraciones Públicas competentes podrán comprobar en cualquier momento, por si mismas o a través de Organismos de Control, el cumplimiento de las disposiciones y los requisitos de seguridad.

El Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, establece en el artículo 4 que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo del funcionamiento

de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial, tanto en instalaciones como en productos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección

Resuelvo

Primero: Aprobar el «Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2006», que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Segundo:

1. La ejecución material de las inspecciones será realizada por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y por los técnicos de los Organismos de Control, según se especifica en el Anexo de esta Resolución.

2. Los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control están obligados a permitir el acceso a los mismos, a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General y a los técnicos de los Organismos de Control, que actúen debidamente acreditados por el órgano

competente en materia de industria y energía, así como a facilitarles los proyectos y datos registrales de las mismas necesarios para cumplir su tarea.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio de industria.

Tercero: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Murcia a 2 de enero de 2006.—El Director General de Industria Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Anexo

Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2006

El plan de control por auditoría y por muestreo para el año 2006 estará integrado por los siguientes programas de inspección:

1. Campaña de Seguridad Industrial Organismos de Control 2006, de instalaciones en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 200 establecimientos e instalaciones industriales distribuidas por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

1.1. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad industrial en Restaurantes y Salas de Celebraciones de Gran Superficie.

El objeto de este programa es la inspección de las instalaciones sujetas a seguridad industrial (instalación eléctrica, frigorífica, de gas, de climatización, etc) en los restaurantes y salas de celebraciones de gran superficie.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 restaurantes y salas de celebraciones.

1.2. Programa de Inspección de Almacenamientos de Productos Químicos (Industrias de Artes Gráficas.).

El objeto de este programa es comprobar la seguridad de las instalaciones de almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos, en particular los líquidos inflamables, tóxicos y corrosivos en las industrias de artes gráficas, así como comprobar que la maquinaria, instalaciones, útiles y medios de trabajo, de este tipo de establecimientos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de esta Consejería

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 establecimiento dedicados a esta actividad.

1.3. Programa de Inspección de Industrias de Manipulación de Productos Hortofrutícolas.

El objeto de este programa es comprobar la seguridad de las instalaciones frigoríficas y de la instalación

eléctrica, en las industrias de manipulación de productos hortofrutícolas, así como comprobar que la maquinaria, instalaciones, útiles y medios de trabajo, de este tipo de establecimientos, están inscritos en el Registro de Establecimientos Industriales de esta Consejería

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 industrias.

1.4. Programa de Inspección de instalaciones sujetas a seguridad industrial en Supermercados.

El objeto de este programa es continuar con las inspecciones de las instalaciones sujetas a seguridad industrial (instalación eléctrica, frigorífica, de climatización, etc) en los grandes supermercados, iniciadas en el año 2005.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 supermercados.

1.5. Programa de Inspección de instalaciones de almacenamiento y receptoras de GLP en establecimientos industriales y explotaciones agrícolas.

El objeto de este programa es continuar con las inspecciones de las instalaciones de almacenamiento de GLP, en depósitos fijos o recipientes móviles, situadas en establecimientos industriales y explotaciones agrícolas, así como las instalaciones receptoras, iniciadas en el año 2005.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de al menos 40 instalaciones.

2. Campaña de Seguridad Industrial DGI 2006, de instalaciones en servicio, aparatos y productos.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 300 establecimientos e instalaciones industriales distribuidas por todo el territorio de esta Región. El número de establecimientos e instalaciones industriales a inspeccionar por sectores, será el siguiente:

2.1. Programa de Inspección de Centros de Lavado de Cisternas de Mercancías Peligrosas.

El objeto de este programa es comprobar que las instalaciones de lavado interior o desgasificación y despresurización, de cisternas de mercancías peligrosas, reúnen las condiciones mínimas establecidas en el Real Decreto 948/2003, de 18 de julio.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 establecimientos durante los meses de marzo, abril mayo y junio.

2.2. Programa de Inspección de Centros de Almacenamiento y Distribución de Abonos y Fertilizantes.

El objeto de este programa es continuar con las inspecciones de las instalaciones de almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos en los establecimientos de almacenamiento y distribución de abonos y fertilizantes, así como comprobar que las instalaciones están inscritas en el Registro de Almacenamiento de Productos Químicos, iniciadas en el año 2005.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 20 establecimientos durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

2.3. Programa de Inspección de Centros de Almacenamiento de Botellas y Botellones de Gases Comprimidos, Licuados y Disueltos a Presión.

El objeto de este programa es continuar con las inspecciones de las instalaciones de almacenamiento de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión, así como comprobar que las instalaciones están inscritas en el Registro de Almacenamiento de Productos Químicos, iniciadas en el año 2005.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 20 establecimientos durante los meses de marzo, abril mayo y junio.

2.4. Programa de Inspección de Instalaciones para Carga de Botellas de Equipos Respiratorios Autónomos.

El objeto de este programa es comprobar que las instalaciones para carga de botellas de equipos respiratorios autónomos para actividades subacuáticas, existentes en los centros y clubs de buceo, cumplen con lo establecido en el Real Decreto 366/2005, de 8 de abril.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 instalaciones, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

2.5. Programa de Inspección de Fabricantes de Productos de Construcción.

El objeto de este programa es la revisión de los fabricantes de productos de construcción para comprobar el grado de cumplimiento de la Directiva 89/106/CE sobre Productos de Construcción en cuanto a diseño y fabricación.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 15 establecimientos.

2.6. Programa de Inspección de instalaciones de Energías Renovables.

El objeto de este programa es la revisión de las instalaciones de energías renovables subvencionadas en el año 2005.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 30 instalaciones.

2.7. Programa de Inspección de instalaciones de Grúas Torre desmontables para obras.

El objeto de este programa es la inspección de la correcta instalación de las grúas torre, así como del correcto funcionamiento de los limitadores tanto de los movimientos de la grúa como de carga máxima.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 60 instalaciones.

2.8. Programa de Inspección de instalaciones interiores de agua, electricidad y gas en fase de ejecución.

El objeto de este programa es la verificación de la correcta ejecución de las instalaciones de agua, electricidad y gas en edificios en construcción, destinados principalmente a viviendas.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 40 instalaciones.

2.9. Programa de Inspección Metrológica de Surtidores en Estaciones de Servicio.

El objeto de este programa es la inspección metrológica de los equipos de medida de los aparatos surtidores en las estaciones de servicio, comprobando que los errores obtenidos están dentro de los errores máximos admisibles.

Mediante este programa se pretende realizar la inspección de aproximadamente 55 establecimientos.

2.10 Programa de Inspección sobre intervenciones realizadas por los Organismos de Control.

El objeto de este programa es la supervisión de las actuaciones que realizan los organismos de control en los distintos campos reglamentarios en los que actúan, acompañando a estos en sus intervenciones.

Mediante este programa se pretende realizar la supervisión de aproximadamente 30 intervenciones.

2.11. Programa de Control de Gasolin, Gasóleos y Fuelóleos.

El objeto de este programa es controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las gasolin, gasóleos y fuelóleos, que se distribuyen en esta Región, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

2.12. Programa de Control de Productos Industriales.

El objeto de este programa es comprobar la calidad y verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes que le sea de aplicación a los productos industriales que serán adquiridos en el mercado, mediante la realización de los análisis y ensayos correspondientes.

3. Inspecciones a industrias, establecimientos e instalaciones sujetas a seguridad industrial, para su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección de la industria, instalación o establecimiento, para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a las disposiciones que le sean de aplicación, competencia de esta Dirección General.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance:

3.1. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones no incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión: 3 %
 - Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión: Centros de Transformación: 15%
 - Instalaciones de Gas: 10 %
 - Aparatos a Presión: Calderas: 10%
 - Depósitos criogénicos: 20%
 - Aire comprimido: 10%
 - Resto de instalaciones: 10%
 - Instalaciones Frigoríficas: Con refrigerante del Grupo I: 10%
 - Con refrigerante del Grupo II y III: 100%.
 - Ascensores: Instalaciones nuevas: 2%.
 - Modificaciones: 10%.
 - Grúas Torre: Instaladas: 2%.
 - Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente sanitaria: 5 %
 - Instalaciones interiores de Agua Potable: 1 %
 - Instalaciones de almacenamiento de producto petrolíferos: Almacenamientos para consumo en la propia instalación: 10%.
 - Suministro a vehículos uso particular: 10%.
 - Suministro a vehículos en cooperativas: 50%.
 - Establecimientos industriales: 10%.
 - Empresas de servicios a la actividad industrial: 5%.
 - Entidades colaboradoras de la administración: 100%.
 - Instalaciones de almacenamiento de productos químicos: 10%
 - Instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales: 10 %
- 3.2. Programa de Inspección de Industrias e Instalaciones incluidas en el Anexo I del Decreto 20/2003, de 21 de marzo.
- Incluidas en el punto 1: 100%
 - Incluidas en el punto 2: 30%
 - Incluidas en el punto 3: Con refrigerante Grupo I: 30%; Grupo II y III: 100%.
 - Incluidas en el punto 4: 30%
 - Incluidas en el punto 5: Incluidas en el punto 5.1: 50%
 - Incluidas en el punto 5.2: 100%
 - Incluidas en el punto 5.3: 50%
 - Incluidas en el punto 6: 50%
 - Incluidas en el punto 7: 20%
 - Incluidas en el punto 8: 15%
 - Incluidas en el punto 10: 100%
 - Incluidas en el punto 11: 30%

4. Metodología de Ejecución de los Programas de inspección.

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente y comprobación de la documentación, en su caso.

- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

En el caso de que no sea posible realizar esta comprobación previa, se realizará después de la inspección.

b) Ejecución de la Inspección Técnica.

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.

- Ejecución de las pruebas y mediciones necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidos para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y Dictámenes.

- El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:

Un dictamen sobre la inspección documental denominado Examen Administrativo donde se indicarán claramente los resultados de la fase de inspección documental, con una valoración de la gravedad de las deficiencias y propuesta de medidas correctoras.

Un dictamen sobre la inspección técnica en el que se recogerán:

- Para cada instalación el nivel de cumplimiento de las exigencias de seguridad, indicando claramente los defectos encontrados.

- Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.

- Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.

- Propuesta de medidas correctoras para cada defecto, con indicación del plazo para su puesta en práctica.

5. Ejecución y Desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizada por:

- Las inspecciones de seguridad industrial contempladas en el apartado 1 del Anexo serán realizadas por los técnicos de los Organismos de Control que hayan sido previamente acreditados para la ejecución del correspondiente programa de inspección.

- Las inspecciones de seguridad industrial contempladas en el apartado 2 del Anexo serán realizadas por funcionarios del cuerpo técnico designados, a tal efecto, por el Director General de Industria, Energía y Minas

- Las inspecciones de seguridad industrial sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 3 del Anexo serán realizadas por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General adscritos a los Servicios que tengan asignadas la tramitación de los expedientes afectados.

6. Procedimientos.

6.1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial se realizará conforme a los principios que recoge la presente Resolución.

6.2. La coordinación de las actuaciones de los Organismos de Control se llevará a cabo por el Servicio de Inspección, siendo el Organismo de Control designado, el responsable técnico de la realización de las inspecciones, así como de la correcta aplicación de los protocolos de inspección.

6.3. Corresponde a los Jefes de Servicio de Inspección, Industria y Energía la coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento de los programas de inspección, consistentes en:

- La realización de un procedimiento de gestión de las inspecciones.

- La realización de los protocolos técnicos de inspección.

- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, ajustándose a las cuantías globales de inspecciones establecidas.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.

- Informar a la Dirección General de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

El Jefe de Servicio de Inspección, coordinará las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes a los apartados 1 y 2 de este Anexo y los Jefes de Servicio de Industria y Energía coordinarán las actuaciones relativas a las inspecciones correspondientes al apartado 3 de este Anexo.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2004 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación puntual n.º 85 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torre Pacheco, con el n.º de expediente 1.032/04 de E.I.A. a solicitud del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo

1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y según lo que establece la Ley 1/2001, de 8 de mayo y según lo que establece la Ley 1/2002, de 10 de mayo, modificada por la Ley 2/2004, de 24 de mayo, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de modificación puntual n.º 85 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torre Pacheco, con el n.º de expediente 1.032/04 de E.I.A. a solicitud del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con domicilio en Plaza de José Antonio, s/n, 30700 Torre Pacheco (Murcia), con C.I.F. P-3003700-F, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 14 de diciembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1662 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 12 de enero de 2006, y Normas Urbanísticas relativas a la aprobación definitiva del PAU del Sector de SUNP «URCI» en Águilas. Expte.: 119/03 de planeamiento.

Con fecha 12 de enero de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Por Orden de esta misma Consejería, de 4 de noviembre de 2004, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 4 de noviembre de 2004, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto aportaran certificación sobre la aprobación inicial y la correcta cumplimentación del trámite de información pública y se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente tercero, a saber:

1. El ámbito del PAU debe ajustarse a los límites señalados en el PGOU para el suelo urbanizable sin incorporar terrenos no urbanizables más allá del margen de tolerancia razonable.

2. Debe justificarse la capacidad de las infraestructuras existentes para atender la demanda prevista, o el refuerzo y adaptación de las mismas, e identificar los puntos de conexión de las redes de infraestructuras generales conforme a las indicaciones contenidas en los informes de las compañías suministradoras y en su caso, los nuevos trazados.

3. Se deben establecer las reservas para el sistema general de espacios libres cumpliendo las determinaciones de la LSRM tras las modificaciones introducidas por la Ley 2/2004 de 24 de mayo, en la proporción de 20 m²/100 m² de aprovechamiento residencial.

4. En la normativa debe quedar reflejada la regulación para cada una de las áreas en que se divide este ámbito, pormenorizando, en función del uso característico, su intensidad, y también la regulación de los sistemas generales.

5. Se debe pormenorizar el desarrollo del sistema general viario previsto en el PG que atraviesa el sector, indicando el instrumento que lo desarrollará íntegramente, o las soluciones que, garantizando la conexión exterior, permitan su funcionamiento autónomamente mientras que la infraestructura no esté completa. En todo caso deben mantenerse los puntos de conexión del sistema general viario en el límite de la actuación coincidentes con los planteados en el PGOU. Además ha de mantenerse el viario de la carretera de Cocón, salvo que quede asumida como sistema general la alternativa propuesta en la preordenación del ámbito, garantizando igualmente la conexión con la red exterior.

6. Antes de la aprobación definitiva deberá constar el informe favorable de la Dirección General de Costas y recogidas en la normativa las determinaciones que procedan.

7. Se respetarán, incorporando en su caso a la normativa que regula el desarrollo del PAU, las determinaciones que señalen los informes solicitados a la Dirección General de Infraestructuras de Turismo y la D. G. de Carreteras. Se han de incorporar las obligaciones derivadas de la aplicación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral conforme al informe de la D. Gral. Ordenación del Territorio y Costas.

8. Los terrenos de dominio público –los correspondientes a la carretera al Cocón, municipal y la N-332 perteneciente a la D. G. de Carreteras- no pueden generar aprovechamiento aunque se integren en el ámbito del PAU para su ordenación.

Segundo: Mediante sendos oficios de alcaldía registrados de entrada en esta Consejería los días 15 de noviembre de 2004 y 18 de febrero de 2005 respectivamente, el Ayuntamiento remite documentación con la pretensión de subsanar tales deficiencias.

Tercero: Sobre dicha documentación y con fecha 6 de mayo de 2005, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, emitieron informe del que se dio traslado al Ayuntamiento mediante oficio de su Director General de 30 de mayo de 2005, según el cual:

1. Antes de la aprobación definitiva deberá constar el informe favorable de la Dirección General de Costas y habrán de quedar recogidas en la normativa reguladora para el desarrollo del plan parcial, las determinaciones que afectan a las zonas de influencia y servidumbres de protección del dominio público marítimo terrestre.

2. Se deben incorporar a la normativa las determinaciones exigidas en los informes de los diferentes organismos consultados:

- La carretera D-18 hacia Cocón, cuyo trazado se altera, debe quedar conectada directamente a la glorieta prevista en el PAU para regular el acceso al sector.

- La línea de edificación debe situarse a más de 18 m. del borde de la calzada de la carretera actual en la D-18, y a 25 m. en la N-332. La Línea que delimita la zona de protección de la carretera se sitúa a 30 m. de la arista de la explanación.

- En la franja comprendida entre el borde la zona de dominio público y la línea de edificación se admite el uso de zona verde o de viales de servicio o aparcamientos.

- Se considera necesario que el PAU garantice el cumplimiento de la Ley de costas incorporando como condiciones para el desarrollo del plan parcial (que deberá someterse a informe de la D. Gral. de Costas), las limitaciones que son aplicables a los suelos costeros como consecuencia de su afección por las servidumbres de tránsito, protección y acceso al mar establecidas en el Título II y las condiciones que el art. 30 señala para la zona de influencia.

3. Se deben corregir las determinaciones relativas a la red de alcantarillado, depuración y vertido para adecuarlas a las exigencias señaladas en el informe de la empresa Aquagest Levante, de 12/03/2004.

Cuarto: Mediante oficio de alcaldía de 18 de julio de 2005, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 25 del mismo mes y año, el Ayuntamiento remite copia del proyecto en el que se pretende la subsanación de tales deficiencias. Y, con fecha 22 de septiembre de 2005, se registra de entrada en esta Consejería informe favorable de la Dirección General de Costas, de fecha del anterior día 13 del mismo mes y año.

Quinto: A la vista de esta última documentación, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, emitieron un último informe de fecha 6 de octubre de 2005, que concluye del siguiente tenor literal: «... la nueva documentación visada el 26/09/2005 subsana las deficiencias señaladas anteriormente y que impedían la aprobación definitiva».

Sexto: Mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 17 de noviembre

de 2005, se solicita de la Confederación Hidrográfica del Segura el informe previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, sin que, al día de hoy conste en el expediente la recepción del mismo.

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones Jurídicas

Primera.- Que, la aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística, compete al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada en la Ley 2/2002, de modificación de la anterior.

Segunda.- Que, la tramitación de este P.A.U., cumple con los requisitos exigidos en los artículos 142, 138 y 139, del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico y cumplimentado el trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, debiendo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) de la antedicha Ley 1/2001, procede su aprobación definitiva.

Vengo en resolver:

Primero.- Aprobar Definitivamente el PAU del Sector de SUNP «URCI» en Águilas conforme a la documentación remitida por el Ayuntamiento mediante oficio de 18 de julio de 2005, y visada con fecha 26 de septiembre de ese mismo año

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de la normativa que pudiera contener el proyecto en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso,

interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas Urbanísticas.

- NORMATIVA URBANISTICA DEL SECTOR.

El Plan Parcial que desarrolle el Sector elaborará sus propias Ordenanzas de Edificación, ajustándose en lo posible a las Ordenanzas de Edificación del PGOU de Águilas.

No podrán realizarse edificaciones hasta tanto no se apruebe el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización que corresponda a los terrenos que se pretende edificar.

Serán de aplicación las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2004.

Por ser un sector colindante con el Dominio Marítimo-Terrestre será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Costas, en particular las delimitación del D.P.M.T., sus servidumbres y zona de influencia y su utilización, regulados en los Títulos II y III de la citada Ley.

- Usos:

1.- Se consideran los usos para este área, los siguientes:

a) Vivienda, en todas sus clases (unifamiliar aislada y adosada, y colectiva), en las tipologías adecuadas a su carácter de segunda residencia.

b) Turístico-residencial, en todos sus tipos; alojamientos hoteleros de cualquier clase categoría y grado; bungalows y camping o campamentos turísticos.

c) Los dotacionales y terciarios complementarios de los anteriores, especialmente el comercial, recreativo espectáculos y deportivo, en todas sus categorías y grados.

d) Regulación Sistemas Generales.

La regulación de cada una de las áreas en que se divide este ámbito, en función de su uso característico, intensidades y regulación de sistemas generales se dispondrá conforme en lo establecido en el título X (art. 570 de la Normativa del PGOU).

«TITULO 10 REGIMEN DE LOS SISTEMAS GENERALES

CAPITULO 1: DEFINICION. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 570.1 - Definición

1.- Los sistemas generales del municipio de Águilas, lo constituyen el conjunto de elementos que articulan su estructura general y orgánica del territorio.

2.- Estos sistemas generales son los definidos por el Plan General y señalados gráficamente en el correspondiente plano del PGOU, distinguiéndose los tipos siguientes:

- a) Equipamientos.
- b) Infraestructuras urbanas.
- c) Red viaria.
- d) Instalaciones portuarias.
- e) Instalaciones ferroviarias.

Las condiciones de uso y ejecución de los tipos a), b) y c) serán las recogidas en el Capítulo 6 de los Títulos 5 y 6; las de los tipos d) y e) se atenderán a su legislación específica y éste último, al Anexo 1.

Artículo 570.2 - Régimen urbanístico

1.- El suelo de titularidad privada afectado a sistemas generales por las determinaciones del Plan General y que se señala en el correspondiente plano del mismo, pasará a ser de dominio público por los sistemas previstos en el artículo siguiente, en los plazos que se establece en el Programa de Actuación del PGOU.

2.- El suelo de propiedad municipal asignado a estos fines y con uso actual distinto será de ocupación inmediata para la ejecución de los sistemas generales previstos por el PGOU.»

2.- Se admiten los usos comúnmente considerados compatibles con el residencial y turístico.

3.- Es especialmente incompatible el uso industrial, excepto en la clase artesanal, grados 4 y 5.»

- Densidad y condiciones de volumen:

* SUPERFICIE DE LA ACTUACION: 1.096.146,73 m² de superficie de suelo.

* SUPERFICIE ADSCRITA DE SISTEMA GENERAL: 44.715,25 m².

* EDIFICABILIDAD MAXIMA (20 viv/ha y 0,3 m²/m², sobre superficie bruta del sector) = 0,3 m²/m² x 1.096.146,73 m² = **328.844,02** m² de superficie edificable.

La edificabilidad global total, con la ordenación que se proyecta en el Programa de Actuación, asciende a **328.844,02** m², conforme a los permitidos con la normativa de aplicación.

En aplicación del art. 43 de la Normativa de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, se destinará un 25% mínimo, del aprovechamiento de a usos turísticos.

Para usos turísticos se destinara un mínimo de:

$$328.844,02 \times 0,25 (25\%) = 82.211,01 \text{ m}^2$$

- Incentivos para la construcción de Hoteles y Unidades de Ocio y Comerciales.

En el caso de establecimientos hoteleros de al menos 4 estrellas y en zonas reservadas a Dotaciones de Ocio y Comerciales, con un mínimo de 20.000 m²,

para la implantación de mas de 70 unidades autónomas e independientes, la edificabilidad no podrá ser superior a 0.2 m²/m², adicional a la del resto del sector. Esta edificabilidad se entenderá sobre parcela neta, y se aplicará únicamente a la parcela sobre la cual vaya a ubicarse el uso hotelero.

Tendrán derecho a este suplemento de aprovechamiento cualquier parcela del plan parcial que lo solicite, siempre que se destine a uso hotelero y en las condiciones indicadas anteriormente.

El uso hotelero será compatible con todas las ordenanzas de edificación que se establezcan en el plan parcial.

Este incremento de aprovechamiento se entenderá vinculado al uso hotelero, y no afectará en ningún caso al resto de las parcelas del Plan Parcial que se destinen a otro uso.

El derecho a ese exceso de aprovechamiento se materializará en el momento de la concesión de la licencia a estos establecimientos, y no antes, independientemente de la fecha en que se apruebe el Plan Parcial.

El 80% de la edificabilidad residencial, se consumirá en edificios de altura máxima no superior a 3 plantas; al 20% restante, podrá edificarse en alturas no superiores a seis plantas, siempre que se cumplan las condiciones de ordenación del art. 541 del N.U. del PGOU de Águilas.

En el tramo colindante con la variante de Águilas en aplicación del vigente Reglamento de carreteras la línea de edificación deberá establecerse a 100 m del borde exterior de la calzada, el resto de la carretera N-332 la línea de edificación deberá fijarse a 25 m. como mínimo del borde exterior de la calzada y en la carretera D-18 a 18 m. como mínimo.

- Condiciones de Ordenación:

1.- Los sistemas de espacios libres de dominio público y zonas deportivas descubiertas, se dispondrán en concordancia con lo establecido por la Ley de Costas en relación con las servidumbres de protección y de tránsito de tal forma que ocupen preferentemente la franja costera de 100 m. de fondo. Podrán, igualmente, disponerse a lo largo de los linderos normales a la costa, formando áreas despejadas entre actuaciones al objeto de preservar las vistas y crear un sistema discontinuo de asentamientos.

2.- Deberán crearse penetraciones al dominio marítimos terrestre, normales a la costa y separados entre sí un máximo de 200 m. para accesos peatonales y de 500 m. para accesos de vehículos.

3.- En tramos de playas, se preverán reservas de suelo para aparcamiento para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito, en una cuantía superior a 1 aparcamiento cada 10 plazas residenciales, además de las obligatorias según el Reglamento de Planeamiento.

4.- La edificación se implantará, fundamentalmente, en las zonas de orografía elevada; su desarrollo será preferentemente perpendicular a la línea de costa. La edificación autorizada en altura tendrá un tratamiento singular y estará dispuesta, igualmente, de forma que no interrumpa las vistas hacia el mar.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados, los edificios con altura superior a 3 plantas no se situarán en el primer tercio del fondo del sector medido respecto a la ribera del mar.

5.- Al menos al 50% del Equipamiento comercial dentro de cada sector, se concentrará en una única área, de forma que se creen núcleos articuladores y dinamizadores de estas zonas turísticas. Así mismo, el 50% de las dotaciones deportivas se concentrarán en un núcleo principal.

Las Dotaciones serán las que prevé la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en su artículo 106, e) y f)-1, y las del Reglamento de Planeamiento, teniendo en cuenta que según el artículo 101 de la mencionada ley, nos encontramos ante un Sector de categoría Residencial de Baja Densidad.

Murcia 26 de enero de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1786 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 17 de enero de 2006, y Normas Urbanísticas relativas a la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calasparra: para reclasificar como suelo urbanizable terrenos en la Ctra. de Socovos, km.1. Expte.: 251/04 de planeamiento.

Con fecha 17 de enero de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Por Orden de esta misma Consejería, de 4 de noviembre de 2004, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 4 de noviembre de 2004, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto se aportara certificación sobre el resultado del trámite de información pública que se abrió con la aprobación provisional y convalidación de dicho acuerdo —si fuera necesario— a la vista de las alegaciones habidas en el mismo, y se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente segundo, a saber:

- No está justificada la delimitación del ámbito. El grado de indefinición del proyecto no permite entrar en detalle pero la delimitación se realiza sin límites identificables, con intersticios y entrando en cuña en suelo no urbanizable de protección paisajística.

- La modificación debe reservar suelo para los SG que correspondan: SG Viario, de espacios libres en proporción a 20 m²/100m² t, ..., y definirlos en plano.

- Deben quedar garantizadas las conexiones a las redes de infraestructuras, se requiere adjuntar plano en donde se grafíen las conexiones a las redes existentes, así como datos y estimaciones que justifiquen la capacidad de las mismas. Se ha de justificar la viabilidad del sistema de depuración de aguas.

- La normativa para el nuevo sector debe establecerse siguiendo el mismo criterio de la normativa de las NNSS de Calasparra. Se ha de incorporar la calificación con la denominación del sector y la regulación correspondiente.

- Se debe recoger las determinaciones de los siguientes informes: de la Dirección General de Carreteras de la CARM, de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la CARM, del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, de la Empresa Mancomunidad de Canales del Taibilla (M.C.T.), de la Dirección General del Agua.

- Deben aportarse los planos de ordenación con las calificaciones correspondientes. La propuesta ha de presentarse sobre la misma base cartográfica que las NNSS vigentes, y utilizando el mismo grafismo y definición de líneas (de clasificación, zona, etc, ...) cumpliendo lo establecido en el art. 150 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

- El documento no se encuentra diligenciado ni firmado por técnico competente.

Segundo: Mediante oficio de alcaldía de 30 de noviembre de 2004, registrado de entrada en esta Consejería 2 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento remite documento diligenciado y visado telemáticamente con la pretensión de subsanar tales deficiencias. Y, a la vista de la misma, y, con fecha 9 de marzo de 2005, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emiten informe que traslada al Ayuntamiento el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo mediante oficio de 11 de marzo de 2005 y que concluye del siguiente tenor literal: «El proyecto que el Ayuntamiento ha remitido coincide totalmente con el proyecto con registro de entrada de fecha 20/09/04; por lo tanto, se mantienen las deficiencias señaladas en la Orden Resolutoria de suspensión de fecha 4 de noviembre de 2004».

Tercero: El Ayuntamiento, mediante oficio de alcaldía de 13 de abril de 2005, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 14 de ese mismo mes y año, remite certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2005. Y, los servicios técnicos

de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emiten nuevo informe, de fecha 14 de junio de 2005 del que se da traslado al Ayuntamiento mediante oficio de su Director General de 16 de junio de 2005, y que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

- SSGG. Debe quedar recogido en normativa y en plano, el compromiso de arreglo de la carretera y de la ejecución de los accesos al Sector.

- Debe quedar garantizada la conexión a la red de telefonía, ha de quedar incorporada en el plano en donde se grafían las conexiones a las redes existentes, así como datos y estimaciones que justifiquen la capacidad de la misma.

- Normativa. El nuevo sector «Zona 1J (Sierra San Miguel)», se ha denominado erróneamente en la normativa «Sector Sierra San Miguel. Zona 1.i.».

Debe quedar recogido en normativa la superficie de SSGG adscrita al Sector.

En la memoria se hace mención a la nueva zona de cesión «AU2a (Carretera de Socovos Equipamientos colectivos de Sistema General)» y se incorpora como Suelo Apto para Urbanizar (pág. 14) en la categoría de Equipamientos. Se hace constar que, si la referida superficie es Sistema General y se halla adscrito al Sector «Zona 1J (Sierra San Miguel)», no constituye en sí mismo un SAU.

Se observa errores en la memoria, en la transcripción de las normas de las zonas de suelo apto para urbanizar. Puesto que, el objeto de la modificación no incluye modificar la normativa de los distintos ámbitos de SAU, se recomienda suprimir la transcripción de las referidas zonas. No se han de incluir sectores (ni en normativa ni en planos) que no son AU en planeamiento vigente (1h y 1i)

- Hasta que la referida carretera pase a dominio local, se precisa informe favorable de la DG de Carreteras.

Se debe recoger las determinaciones de los siguientes informes: de la Dirección General de Carreteras de la CARM y del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

- La propuesta ha de presentarse sobre la misma base cartográfica que las NNSS vigentes, y utilizando el mismo grafismo y definición de líneas (de clasificación, zona, etc, ...) cumpliendo lo establecido en el art. 150 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia. Ha de estar en color y tener el mismo rayado. Se ha de especificar la calificación del monte público (G-2)

- El proyecto se encuentra sin visar y sin sello del Ayuntamiento.

- No se tiene conocimiento del resultado del trámite de información pública que se abrió con la aprobación provisional y convalidación de dicho acuerdo.

Cuarto: Mediante oficio de la Secretaría General de la Corporación de fecha 27 de junio de 2005, el Ayuntamiento remite justificación de conexión a la red telefónica,

eliminación de la referencia a sectores «1h» y «1i» y plano en color de las Normas Subsidiarias Municipales, y, posteriormente, mediante otro oficio de la misma firma, de 26 de agosto de 2005, registrado de entrada en esta Consejería el siguiente día 5 de septiembre de ese mismo año, remite nuevamente el proyecto y copia del anuncio publicado en el B.O.R.M. y en diarios «La Verdad» y «La Opinión». Y, a la vista de esta nueva documentación, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emiten nuevo informe de fecha 14 de septiembre de 2005 del que se da igualmente traslado mediante oficio de su Director General de 27 de septiembre de 2005, y que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

- Han de quedar recogidos en normativa y en plano los sistemas generales adscritos al sector, desglosando las superficies correspondientes a S.G de espacios libres, S.G. de equipamientos y S.G. viario, así como, el compromiso de adecuación de la carretera y ejecución de los accesos al Sector por parte de la promotora.

- Se observan errores en la memoria, en la transcripción de las normas de las zonas de suelo apto para urbanizar. Puesto que, el objeto de la modificación no incluye modificar la normativa de los distintos ámbitos de SAU, se recomienda suprimir la transcripción de las referidas zonas.

- Hasta que la referida carretera pase a dominio local, se precisa informe favorable de la DG de Carreteras.

Se debe recoger las determinaciones de los siguientes informes: de la Dirección General de Carreteras de la CARM y del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

- La propuesta ha de presentarse sobre la misma base cartográfica que las NNSS vigentes, y utilizando el mismo grafismo y definición de líneas (de clasificación, zona, etc, ...) cumpliendo lo establecido en el art. 150 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia. Ha de estar en color y tener el mismo rayado. Se ha de especificar la calificación del monte público (G-2).

- El documento no debe estar corregido con corrector blanco. (Plano 03-MP03, en lugar de «AU2a», ha de figurar «reserva de S.G. 2a»).

- El proyecto se encuentra sin visar.

- Falta adjuntar el anexo 2.

Quinto: Mediante oficio de la Secretaría General de la Corporación de fecha 3 de noviembre de 2005, el Ayuntamiento remite un texto refundido de ese mismo proyecto en el que se pretende la subsanación de las anteriores deficiencias y acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 21 de octubre de 2005 relativo al compromiso municipal de ejecutar el acceso a la carretera MU-510 cuyos gastos habrá de sufragar la empresa promotora de la urbanización. Y, a la vista de este texto refundido, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emiten un último informe que concluye del

siguiente tenor literal: «En la documentación presentada se subsanan las deficiencias indicadas en el escrito emitido por esta DG. de 27 de septiembre de 2005».

Sexto: Mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 12 de diciembre de 2005, se solicita de la Confederación Hidrográfica del Segura el informe previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, sin que, al día de hoy conste en el expediente la recepción del mismo.

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones Jurídicas

Primera.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», competía al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento de ámbito municipal, supramunicipal y regional, así como las normas complementarias de los planes generales, previo informe del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 138 de la posteriormente vigente Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, corresponde al titular de esta Consejería la aprobación de las modificaciones del planeamiento general municipal que afecten a sus elementos estructurales o sistemas generales.

Segunda.- Que, la tramitación municipal de esta Modificación, cumple con los requisitos exigidos en la Sección novena del Capítulo III del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico y, cumplimentado el trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, procede su aprobación definitiva.

Vengo en resolver:

Primero.- Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de CALASPARRA: PARA RECLASIFICAR COMO SUELO URBANIZABLE TERRENOS EN LA CTRA. DE SOCOVOS, KM.1.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden y la normativa que pudiera contener el proyecto en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden

Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas Urbanísticas

3. Memoria Normativa.

3. A. NORMATIVA DEL NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE RESIDENCIAL.

SIGUIENDO LA NUMERACION DE LAS N.N.S.S. EN VIGOR.

3.A.1.

...5.- Suelo Apto para urbanizar

Los terrenos clasificados como Aptos para Urbanizar se dividen en cinco categorías, en función de su uso global.

5.1.- En zona residencial.

5.1.1.- Zona 1f (Cañada Teresa)

5.1.2.- Zona 1.K (Valentín)

5.1.3.- Zona 1.g (Los Riñales)

5.1.4.- Zona 1.h (Sierra San Miguel)

5.2.- En zona industrial.

5.2.1.- AU 3b Calasparra (Polígono Industrial)

5.3.- Equipamientos.

5.3.1.- AU 2a (Prolongación de la Gran Vía)

5.1.4.- Zona 1h (Sierra San Miguel). NORMATIVA

5.1.4.1.- Definición.

Corresponde a esta clasificación los terrenos grafiados en los planos de las presentes Normas, situados en el lugar conocido como Sierra de San Miguel, en el Km. 1 de la carretera de Socovos).

5.1.4.2.- Ordenación.

La edificación en suelo apto para urbanizar se llevará a cabo mediante la redacción del correspondiente plan parcial y proyecto de urbanización, previa aprobación del proyecto de parcelación.

5.1.4.3.- Condiciones de edificabilidad.

Altura máxima: dos plantas.

Altura mínima: una planta.

Parcela mínima: 500m².

Fachada mínima: 10 ml. (Se admite excepciones en las parcelas de esquina)

Aprovechamiento: 0,15 m²/ m²

Retranqueos: Cuatro metros a la vía principal de fachada y tres a linderos.

5.1.4.4.- Usos.

Se admite únicamente el uso para viviendas unifamiliares aisladas, pudiendo establecerse comercios y oficinas, pero en ningún caso industrias de cualquier tipo.

5.1.4.5.- Condiciones Higiénicas.

Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales en los artículos II-16, II-20, II-21 y II-22.

5.1.4.6.- Condiciones de las fachadas.

Se estará, en lo tocante a los vuelos de las edificaciones, a lo dispuesto con carácter general en el artículo II-5 de las Ordenanzas Municipales.

Se evitará el uso indiscriminado de materiales que tienda a causar un impacto estético negativo por la disparidad de colores y morfología de diseño.

Los cerramientos de parcela deberán ser realizados mediante obra fija de como máximo un metro de altura, permitiéndose también un seto perimetral de altura adecuada.

5.1.4.7.- Compromiso de ejecución del acceso al sector.

Será condición imprescindible para la urbanización de este sector la ejecución del acceso al mismo según los términos del acuerdo de Comisión de Gobierno de 21 de Octubre de 2.005 del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, que se adjunta como Anexo.

El proyecto deberá tener informe favorable de la Dirección General de Carreteras.

5.1.4.8. Cumplimiento de las determinaciones exigidas en los informes sectoriales.

5.1.4.8.1. Del servicio de calidad Ambiental de la Secretaría sectorial de Agua y Medio Ambiente.

1. Se debe excluir de la Modificación Puntual de Normas subsidiarias las dos zonas forestales incluidas en el monte público nº 142.

2. Se realizará un plan de selvicultura preventiva contra incendios forestales, en el cual se realicen podas, clareos, fajas auxiliares apoyados en caminos, y que delimiten las zonas edificadas, todo ello acompañado de su correspondiente astillado, para dotar de la máxima protección a una zona habitada.

3. Se atenderá lo necesario para que las especies protegidas, según Decreto 50/2003, no sufran ningún daño. Se tendrá especial cuidado en la protección de la avifauna.

4. En la zona a construir se debe mantener el paisaje rural, los bancales con las mismas dimensiones actuales, los balates y toda la infraestructura de conservación de suelos, para evitar problemas de erosión y pérdida de suelos.

5.1.4.8.2. de la Dirección General de Carreteras de la CARM.

1.º) En relación con la carretera MU-510 y los accesos al sector.

1.1.- El expediente objeto del informe pretende modificar la clasificación actual de los terrenos transformándoles en suelo urbanizable para uso residencial.

1.2.- El acceso al sector será único, mediante una intersección tipo T, con carriles centrales de giro a la izquierda y aceleración y carriles de cambio de velocidad.

1.3.- En cualquier caso el acceso al sector deberá cumplir lo establecido en la «Orden 16/ 12/ 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción e instalaciones de servicios» (BOE nº 21 de 24 de enero de 1998).

2.º) En relación con las colindancias.

2.1.- La línea de edificación se establecerá a 25 m. del borde exterior de la calzada de la carretera MU-510.

2.2. No se dispondrán espacios de aparcamientos adosados a la carretera MU-510, debiendo, en todo caso estar separados de la misma mediana separadora de 1,5 m. de ancho mínimo de manera que no exista acceso directo desde la carretera al espacio destinado a esos usos. La accesibilidad a las zonas colindantes de la carretera se realizará mediante vías de servicio.

2.3.- Las infraestructuras necesarias para la dotación de servicios (Redes de agua, saneamiento, telefonía, redes eléctricas, etc.), deberán ubicarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Carreteras de la Región de Murcia y en el Reglamento de Carreteras del Estado, en el caso de la carretera F-35 y fuera de la franja de reserva de viales en el caso de la F-30.

3. A. 2.-Sistemas generales adscritos a este sector:

SUP. SECTOR:	49.495,00 m ²
SIST. GEN. EMIENTOS COLECTIVOS:	12.912,91 m ²
SIST. GEN. ESPACIOS LIBRES:	2.473,48 m ²
SIST. GEN. VIARIO:	9.568,32 m ²
TOTAL S.S.G.G. ADSCRITOS AL SECTOR:	24.954,71 m ²

SEGÚN LAS DELIMITACIONES CONTENIDAS EN LOS PLANOS ADJUNTOS (ANEXO 5.5. PLANOS)

APROB. REFERENCIA: 0.15 m²/m²s

APROB. RESULTANTE: 0,22562 m²/m²s.

Murcia, 1 de febrero de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1785 Orden de 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convocan subvenciones a corporaciones locales para el desarrollo de actuaciones en materia de arquitectura.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 21 de febrero de 2005, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Arquitectura (BORM n.º 47 de 26/02/2005), procede efectuar la siguiente convocatoria:

Artículo 1. Convocatoria.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes con cargo a las partidas presupuestarias 14.0200.431B.766.30 y 14.0200.431B.766.31 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006, convoca la concesión de subvenciones correspondientes al año 2006, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el D.L. 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se convocan las subvenciones correspondientes a los siguientes programas:

- 1.º Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras.
- 2.º Consolidación de inmuebles de interés arquitectónico destinados a vivienda.
- 3.º Adquisición de inmuebles para su posterior rehabilitación.
- 4.º Rehabilitación de inmuebles para uso público.
- 5.º Acondicionamiento de espacios públicos.
- 6.º Renovación de la imagen urbana de barrios o áreas diferenciadas de las ciudades.
- 7.º Redacción de proyectos arquitectónicos.
- 8.º Redacción de Planes Municipales de Accesibilidad.
- 9.º Supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención se indica en el artículo 1 de la Orden de 21 de febrero de 2005, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Arquitectura.

Artículo 2. Cuantía y distribución.

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos para ello previstos en los conceptos presupuestarios indicados a continuación, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2006,

14.0200.431B.766.30 (Programas 1.º a 7.º): 3.482.418 euros

14.0200.431B.766.31 (Programas 8.º y 9.º): 541.000 euros

Las cantidades disponibles para el ejercicio 2006 serán el resultado de detraer de los importes indicados los compromisos ya contraídos.

A la vista de las solicitudes recibidas, y a fin de poder cumplir los objetivos previstos de la Orden de Bases Reguladoras, los importes disponibles en las partidas presupuestarias indicadas, y sus correspondientes proyectos, podrán ser aumentados o minorados en función de la disponibilidad presupuestaria, manteniendo los mismos requisitos que establece la mencionada Orden de Bases Reguladoras.

Artículo 3. Presentación y plazo de solicitudes.

Podrán solicitar subvenciones las Corporaciones Locales, para las actuaciones contempladas en la presente Orden.

Las solicitudes las formulará el Ayuntamiento correspondiente e irán dirigidas al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, conforme al anexo I de la presente Orden, acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 3 de las Bases Reguladoras.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Los plazos de presentación de solicitudes son los siguientes:

- Primer plazo hasta el 15 de marzo de 2006.

- Segundo plazo hasta el 30 de mayo de 2006.

- Tercer plazo hasta el 30 de septiembre de 2006.

La documentación a acompañar con la solicitud se indica en el artículo 3 de la Orden de 21 de febrero de 2005, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Arquitectura.

Toda solicitud que habiendo sido presentada en un determinado plazo no hubiera obtenido subvención, podrá ser atendida en sucesivas Comisiones de Evaluación en caso de existir disponibilidad presupuestaria para ello.

Será de aplicación la reformulación de solicitudes conforme se indica en el artículo 21 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones derivadas de la presente Convocatoria serán los fijados en el artículo 4 de la Orden de 21 de febrero de 2005, reguladora de Bases de Subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Arquitectura.

A solicitud del interesado podrá concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación del perceptor, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 5. Propuesta de subvención.

La Comisión de Evaluación, cuya composición se especifica en las Bases reguladoras, evaluará las solicitudes conforme a los criterios que figuran en las mismas, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver. Las solicitudes a evaluar deberán incluir toda la documentación que debe acompañarse conforme se indica en el art. 3 de las Bases Reguladoras.

La Comisión de Evaluación formulará propuesta de resolución al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, conteniendo la relación de los solicitantes para la que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, la evaluación y los criterios de valoración.

La Comisión podrá reunirse y proponer subvenciones tantas veces como estime conveniente mientras exista disponibilidad presupuestaria en las partidas.

La propuesta de la Comisión de Evaluación se notificará a los beneficiarios, junto a la solicitud de la documentación complementaria a que se refiere el artículo 6.º de las Bases reguladoras. El plazo para la presentación de dicha documentación, salvo que la propuesta establezca otro distinto, será de tres meses desde que se produzca la notificación de la misma, excepto en los programas de redacción de proyectos y de redacción de planes de accesibilidad, en los que el plazo será de quince días.

Artículo 6. Resolución.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se indican en el artículo 5 de la Orden de 21 de febrero de 2005, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Arquitectura.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, notificará la resolución en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con la previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el programa de redacción de proyectos arquitectónicos la resolución quedará condicionada a que tras la convocatoria del concurso resulte una propuesta premiada con la adjudicación de la redacción del proyecto.

Salvo que en la Orden resolutoria se establezcan plazos distintos, el plazo máximo para la realización de la actividad subvencionada finalizará el 30 de noviembre del año siguiente a aquel en que se efectúe el pago de la subvención o del pago correspondiente a la última anualidad del Convenio, en su caso.

Cuando se formalicen Convenios, el plazo para la justificación de los pagos intermedios finalizará el 30 de junio del año siguiente a aquel en que se efectúe dicho pago.

Artículo 7. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos conforme se indica en el artículo 8 de la Orden de 21 de febrero por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Arquitectura.

En los casos en que deban presentarse balances económicos y certificaciones de obras, los mismos se ajustarán a los modelos que figuran en los Anexos II y III, respectivamente, de la presente Orden.

Artículo 8. Ampliación de plazos.

Cuando no fuera posible cumplir con los plazos establecidos en el artículo anterior, los beneficiarios podrán solicitar ampliación o prórroga de los mismos, antes de su vencimiento y dirigida al Director General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impiden su cumplimiento.

La ampliación o prórroga se autorizará, en su caso, mediante resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

El cómputo de los plazos se podrá suspender en los casos en que los Ayuntamientos beneficiarios no puedan cumplirlos por causas no imputables a los mismos, previa solicitud y justificación, y durante el tiempo que dure la causa que originó la demora.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de febrero de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

ANEXO II**BALANCE ECONÓMICO (Instrucciones al dorso)**

Municipio:			
Actuación:			
Programa.:	Conserv. y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras		<input type="checkbox"/>
	Renovación de la Imagen Urbana de Barrios o Áreas Diferenc.		<input type="checkbox"/>

Datos de la inversión:

Inversión prevista Plan Anual (1):	€	Subvención C.A.R.M.:	€
------------------------------------	---	----------------------	---

Inversión ejecutada procedente de planes anteriores (2):

Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Total (3):		€	Total:	€

Inversión pendiente de ejecutar de planes anteriores (4):	€
---	---

Inversión total (5)=(1)+(3)+(4):	€	Subvención Total:	€
----------------------------------	---	-------------------	---

Datos del Convenio (6):

Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Total:		€	Total:	€

Inversión prevista en Convenio hasta anualidad que se presenta (7) :

Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€
Año	Importe Inv.:	€	Subvención C.A.R.M.:	€

Total (8):	€	Total	€
------------	---	-------	---

Resultado:

Balance económico (9)=(5)-(8):	
--------------------------------	--

INSTRUCCIONES BALANCE ECONÓMICO.

Este balance deberá presentarse cuando se haya formalizado Convenio, exclusivamente en los programas de "Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras" y de "Renovación de la Imagen Urbana de Barrios o Áreas Diferenciadas de las Ciudades", conjuntamente con los Planes Anuales de Intervención a que se refiere el artículo 6 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de arquitectura.

(1) Importe del total de las obras previstas en el Plan Anual, sin incluir obras pendientes de ejecutar de anualidades anteriores.

(2) Importe de las obras certificadas desglosadas por años. Se incluirán los importes de las certificaciones que hayan sido ya presentadas a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo o que se presenten simultáneamente a esta escrito.

(4) Importe de las obras pendientes de certificar, obtenido como diferencia entre el presupuesto de adjudicación y el importe de las obras ya certificadas y presentadas en la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

(6) Cantidades establecidas en Convenio

(7) Cantidades establecidas en Convenio, incluyendo únicamente anualidades vencidas y la correspondiente al Plan Anual que se presenta.

(9) Diferencia **(5) - (8)**

- Si el resultado es positivo el exceso de inversión podrá repercutirse en anualidades posteriores.
- Si el resultado es positivo y se trata de la última anualidad podrá solicitarse Addenda al Convenio o adaptar las cantidades subvencionadas para ajustarlas a la última anualidad.
- Si el resultado es negativo podrá solicitarse Addenda al Convenio.
- Si el resultado es negativo y se trata de la última anualidad se procederá al reintegro del exceso anticipado.

ANEXO III**INSTRUCCIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y MODELO DE CARÁTULA**

Las certificaciones constarán de los siguientes documentos:

Carátula:

La carátula, cuyo modelo se adjunta, será cumplimentada de acuerdo con la forma de contratación y presupuesto de las obras.

Como norma general las certificaciones deberán ser expedidas a origen de forma que en cada una de ellas figuren los siguientes datos:

- Obra que se acredita en el periodo a que corresponde.
- Importe acreditado en las certificaciones emitidas anteriormente.
- Total acreditado hasta el momento.
- Obra que queda pendiente de acreditar.

Medición y valoración:

Estará constituida por la relación a origen de las unidades de obra ejecutadas a las que le serán aplicados los precios unitarios que figuren en el presupuesto del proyecto aprobado.

El ordenamiento será el mismo que figure en proyecto.

Resumen final:

La certificación constará de un resumen final de ejecución material a origen ordenado por capítulos, al que le serán aplicados los coeficientes de Gastos Generales, Beneficio Industrial e I.V.A., que figuren en proyecto.

En el supuesto de haberse producido baja en la licitación de las obras, esta será igualmente repercutida.

**AYUNTAMIENTO
DE**

CERTIFICACIÓN (Carátula)

DESIGNACION DE LAS OBRAS:

Adjudicatario:

D.N.I./N.I.F.:

Certificación Núm.:

Mes de

de 200

Fecha de licitación:

Baja licitación %:

Comienzo:

Terminación:

	TOTAL EUROS
PRESUPUESTO DE CONTRATA	
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN	
PRESUPUESTO ADICIONAL	
PRESUPUESTO VIGENTE LÍQUIDO	
OBRA ACREDITADA EN LA PRESENTE CERTIFICACION	
IMPORTE ACREDITADO EN CERTIFICACIONES ANTERIORES	
TOTAL ACREDITADO A ORIGEN	
OBRA PENDIENTE DE ACREDITAR	

PORCENTAJES DE PARTICIPACION	
- CARM:	
- AYUNTAMIENTO:	
- OTROS	

EL DIRECTOR de las obras D. _____

CERTIFICO:

1º.- Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de _____

2º.- Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad _____

En _____, a _____ de _____ de 200

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

VºBº EL ALCALDE	CONFORME: de _____ de 200 EL CONTRATISTA	APROBADO: de _____ de 200 EL SECRETARIO
----------------------------	--	---

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1741 **Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Murcia para aplicación del Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.**

Visto el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia para aplicación del Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, suscrito con fecha 23 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio mencionado anteriormente, suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Vivienda.

Murcia a 2 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para aplicación del Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda

En Murcia, a 23 de enero de 2006

En presencia de don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

De una parte, doña María Antonia Trujillo, Ministra de Vivienda, que actúa en su propio nombre y ejerce las competencias que le son propias, y que con carácter general aparecen recogidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, y previa autorización otorgada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de julio de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

De otra parte, D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 25 de noviembre de 2005.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Exponen:

Que el Ministerio de Vivienda actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Que la Comunidad Autónoma actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3.^a de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10.

Que el Consejo de Ministros de 1 de julio de 2005 aprobó el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se regula el Plan estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

Que ambas partes, al amparo de lo prevenido en el artículo 78 del mencionado Real Decreto, establecen el presente Convenio, cuyo Anexo I recoge la cuantificación inicial de los objetivos que la Comunidad Autónoma se propone alcanzar, y su distribución por programas anuales de actuación, sin perjuicio de los posibles ajustes que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de la cláusula primera de este Convenio.

Que ambas partes están de acuerdo en que la firma del presente Convenio supone la extinción del hasta ahora vigente, suscrito el 22 de mayo de 2002, y el Acuerdo de modificación del mismo, de 15 de noviembre de 2004, que deja de surtir efectos, salvo por lo que se refiere a las situaciones jurídicas creadas a su amparo.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera. Vigencia y contenido del Convenio.

El presente Convenio se refiere a actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo que durante la vigencia del mismo obtengan ayudas financieras de conformidad con el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y con la normativa autonómica que lo desarrolle y complementa.

Las actuaciones objeto del presente Convenio son, en principio, las líneas de actuaciones protegidas establecidas en el Anexo I, y cuantificadas en número de viviendas, que se considerarán como objetivos a financiar, según el sistema de ayudas financieras que en cada caso corresponda. Los objetivos iniciales así definidos podrán verse modificados, excepcionalmente, a lo largo de la vigencia del Convenio, en los siguientes supuestos:

a) Por modificaciones de los compromisos máximos de gasto estatal anual autorizados.

b) Por reajustes internos (a los que se refiere la cláusula quinta, 5.2. f) de este Convenio), acordados con el Ministerio de Vivienda, en las cifras de objetivos

de las distintas líneas de actuaciones protegidas, correspondientes a la Comunidad Autónoma, siempre que con ello no se supere el importe máximo de los compromisos de gasto estatal, en conjunto y por anualidades, autorizados para el Plan estatal 2005-2008.

Dichos reajustes podrán basarse, en su caso, en la constatación de la existencia de modificaciones significativas en los valores de las variables de cálculo del coste estatal, respecto a los inicialmente estimados.

c) Por la aplicación de la reserva de eficacia a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio.

En cualquier caso, los objetivos no financiados a 31 de diciembre de cada uno de los años del citado Plan, dejarán de estar reservados a la Comunidad Autónoma y pasarán a la reserva de eficacia antes mencionada.

Segunda. Actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma firmante se compromete, sin perjuicio de las eventuales modificaciones en cuanto a objetivos previstas en la cláusula primera, a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Calificar o declarar, como protegidas, las actuaciones a que se refiere el Anexo 1 de este convenio, en la medida suficiente para que puedan financiarse las cifras máximas de objetivos allí establecidas, sin perjuicio de ulteriores modificaciones de dichas cifras máximas en virtud de lo establecido en la cláusula primera.

2. Reconocer el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas financieras del Plan estatal 2005-2008, y determinar las cuantías de las mismas, en todas y cada una de las líneas de actuaciones protegidas a que se refiere el Anexo 1 de este convenio, y por las cifras máximas de objetivos en el mismo establecidas, sin perjuicio de ulteriores modificaciones de dichas cifras máximas en virtud de lo establecido en la cláusula primera.

3. Tramitar las ayudas financieras de áreas de rehabilitación integral, de centros históricos y urbanos, y de rehabilitación aislada para accesibilidad, sostenibilidad y adecuación estructural, con sujeción a lo dispuesto en el citado Real Decreto, y según las siguientes pautas.

3.1. La financiación específica correspondiente a dichas áreas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento y restantes aspectos, se determinarán, en cada caso, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Vivienda, la Comunidad Autónoma y el ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en la cláusula quinta apartado 5 de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 78 c) del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

3.2. Una vez sean declaradas por la Comunidad Autónoma, recibida la documentación previa establecida,

y determinadas las cuantías de las subvenciones estatales y las periodificaciones del pago de las mismas, se podrá modificar, en su caso, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento, la cifra inicial de objetivos que figura en el Anexo I de este Convenio, en aplicación de su cláusula primera, párrafo b).

3.3. El abono de la subvención por parte del Ministerio de Vivienda se realizará de la siguiente forma:

3.3.1. Hasta el importe de la primera anualidad, una vez acordadas por la Comisión Bilateral las actuaciones a ejecutar en el Área de rehabilitación.

3.3.2. Los libramientos posteriores, dentro de cada una de las anualidades acordadas, se efectuarán una vez justificado por la Comunidad Autónoma el empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la correspondiente acreditación de conformidad con las certificaciones de gastos producidos, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Para realizar el pago que complete la subvención aportada por el Ministerio, será necesario que la Comunidad Autónoma justifique los gastos producidos desde el origen de las actuaciones.

3.3.3. El Ministerio de Vivienda podrá solicitar de la Comunidad Autónoma la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del Área de rehabilitación.

3.3.4. Será competencia de la Comunidad Autónoma la supervisión de los proyectos y del desarrollo de las obras.

3.3.5. La Comunidad Autónoma determinará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

4. En el supuesto de áreas prioritarias de urbanización de suelo, abonar las subvenciones estatales, que se atenderán a las pautas marcadas para las áreas de rehabilitación en los apartados 3.1 a 3.3 de esta misma cláusula, y de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio.

5. Abonar las subvenciones correspondientes a inquilinos y propietarios de viviendas libres que las cedan en arrendamiento, previa justificación individualizada del reconocimiento del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas económicas estatales directas.

6. Conceder, con cargo a sus presupuestos y según su propia normativa, las siguientes ayudas complementarias a las estatales o propias en su caso:

A.- Para facilitar el acceso a la vivienda de los jóvenes con edad inferior o igual a 35 años, se destinan subvenciones para:

A.1.- La adquisición, adjudicación o promoción para uso propio de vivienda protegida de nueva construcción de precio general, de precio concertado o

calificadas de protección oficial de régimen especial y para la adquisición de vivienda usada a precio protegido, en la modalidad de primer acceso a la vivienda en propiedad. La cuantía de las mismas se determinará, en función de los ingresos familiares y de otras circunstancias tales como que la familia tenga a su cargo a alguna persona con edad igual o superior a 65 años, que algún miembro acredite una discapacidad de al menos el 33%, que la unidad familiar esté formada únicamente por el padre o la madre y los hijos, que se trate de familias numerosas, que entre sus integrantes haya víctimas de la violencia de género o del terrorismo o se acredite depósito en cuenta ahorro vivienda, en las condiciones fijadas en el Decreto Regional.

A.2.- Ayudar al inquilino en el pago de la renta mensual.

A.3.- La promoción de viviendas protegidas de nueva construcción, para alquiler, en las condiciones fijadas en el Decreto Regional.

A.4.- En relación con las viviendas protegidas de nueva construcción con destino a arrendamiento con opción de compra, la concesión de la subvención se realizará en el momento en que el arrendatario ejerza la opción de compra sobre la vivienda.

A.5.- Actuaciones de rehabilitación aislada de edificios y viviendas y aquellas otras encuadradas en un Área de Rehabilitación Integral y de Centros Históricos y Urbanos en las condiciones fijadas en el Decreto Regional.

A.6.- Subvención del 50% de los honorarios técnicos de redacción de proyecto en actuaciones de rehabilitación, en las condiciones fijadas en el Decreto Regional.

B.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina para el acceso a la vivienda de personas no incluidas en el apartado anterior, subvenciones para:

B.1.- La adquisición, adjudicación o promoción para uso propio de vivienda protegida de nueva construcción de precio general y para la adquisición de vivienda usada a precio protegido, en la modalidad de primer acceso a la vivienda en propiedad. La cuantía se determinará en función de los ingresos familiares y de otras circunstancias tales como que tenga a su cargo a alguna persona con edad igual o superior a 65 años, que algún miembro acredite una discapacidad de al menos el 33%, que la unidad familiar esté formada únicamente por el padre o la madre y los hijos, que se trate de familias numerosas, que entre sus integrantes haya víctimas de la violencia de género o del terrorismo o se acredite depósito en cuenta ahorro vivienda, en las condiciones fijadas en el Decreto Regional.

B.2.- Actuaciones de rehabilitación aislada de edificios y viviendas y aquellas otras encuadradas en un Área de Rehabilitación Integral y de Centros Históricos y Urbanos, en las condiciones fijadas en el Decreto Regional.

B.3.- Subvención del 50% de los honorarios técnicos de redacción de proyecto en actuaciones de rehabilitación, en las condiciones fijadas en el Decreto Regional.

7. Cumplir los siguientes compromisos adicionales:

7.1. La Comunidad Autónoma se compromete a dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Vivienda, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el Plan estatal 2005-2008.

7.2. La Comunidad Autónoma se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para garantizar que las ayudas financieras se obtengan en las modalidades y cuantías legalmente previstas.

A estos efectos, se compromete a condicionar, en sus Resoluciones, el acceso a dichas ayudas financieras, principalmente en el supuesto de primer acceso a la vivienda en propiedad, a que los datos que figuren en el contrato de opción de compra, compraventa o de adjudicación, y que han servido de base para la determinación de la cuantía de las ayudas financieras (préstamo, subsidiación, ayuda estatal directa a la entrada), coincidan exactamente con los que figuren en las correspondientes escrituras públicas de compraventa o de adjudicación. Si no se diera esta coincidencia, el Ministerio de Vivienda comunicará esta circunstancia a la Comunidad Autónoma, dejando en suspenso su conformidad a la concesión del préstamo cualificado, sea directa o por subrogación en el del promotor, y, en su caso, el abono de las ayudas estatales, hasta tanto la Comunidad Autónoma resuelva nuevamente al respecto.

7.3. La Comunidad Autónoma se compromete a que en sus Resoluciones, o en anexos a las mismas, figuren los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas financieras (superficie útil de la vivienda y, en su caso, del garaje y trastero, precio total de la vivienda, primer acceso a la vivienda en propiedad, ingresos familiares corregidos, número de miembros de la unidad familiar, familias numerosas, personas con discapacidad, jóvenes, unidad familiar que tenga a su cargo alguna persona de más de 65 años, familias monoparentales, víctimas de la violencia de género y del terrorismo), datos necesarios en orden a su utilización por el Ministerio de Vivienda en sus tareas de seguimiento y análisis del desarrollo del Plan, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos, y para los preceptivos informes al respecto.

7.4. La Comunidad Autónoma se compromete a adoptar las medidas que procedan a fin de establecer y hacer operativo el registro de demandantes, en el plazo fijado por la Disposición Transitoria octava del citado Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, a los efectos previstos en el artículo 13.7 del mismo Real Decreto.

7.5. La Comunidad Autónoma se compromete a establecer dentro de las cifras de objetivos de cada año relativas a adquisición protegida de otras viviendas usadas, la reserva para viviendas de nueva construcción a precio tasado, promovidas sobre suelos financiados con cargo a los Reales Decretos 1932/1991, de 20 de diciembre; 2190/1995, de 28 de diciembre; según establecen los mismos.

7.6. La Comunidad Autónoma se compromete, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a considerar como sujeto preferente de las ayudas públicas para el acceso a vivienda, siempre que cumplan los requisitos en cuanto a ingresos máximos establecidos en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, a las personas que en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la citada Ley, se vean privadas del derecho a la subrogación «mortis causa» que les reconocía el texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobado por Decreto 4104/1964, de 24 diciembre.

Tercera. Actuaciones a cargo del Ministerio de Vivienda.

1. Compromiso general del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda se compromete a aportar las ayudas estatales económicas directas correspondientes a las actuaciones que se detallan en los apartados de la cláusula segunda, de conformidad con el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, correspondientes a las actuaciones incluidas en el Anexo I y dentro de los compromisos máximos de gasto estatal autorizados, sin perjuicio de las eventuales modificaciones de objetivos previstas en la cláusula primera. Consecuentemente, se podrán realizar los reajustes necesarios, al alza o a la baja, del gasto derivado de dichas modificaciones de objetivos. Asimismo, el citado Ministerio podrá establecer convenios específicos, dentro del marco del Plan estatal 2005-2008, tanto para cofinanciar viviendas de protección oficial de promoción pública como para financiar la urbanización y ejecución de promociones de viviendas protegidas que incorporen criterios de sostenibilidad o introduzcan experiencias innovadoras.

2. Cuantía máxima global de las subvenciones estatales.

La cuantía máxima global del conjunto de dichas ayudas, por lo que se refiere al concepto de subvenciones, se imputará en los presupuestos anuales del Ministerio de Vivienda, de forma que, sumando las cuantías que correspondan a los Entes territoriales Autonómicos, en desarrollo del Plan de Vivienda 2005-2008, con las derivadas de la reserva de eficacia a la que se refiere la cláusula cuarta, no excedan de los límites máximos establecidos para cada año.

Asimismo, el eventual sobrepasamiento, sin conformidad del citado Ministerio, de las cifras convenidas

de actuaciones financiadas, en particular, de las rehabilitaciones financiadas con subvención, eximirá a dicho Ministerio de cualquier obligación de gasto en concepto de las subvenciones que podrían haber correspondido a las actuaciones reconocidas en exceso.

3. Ventanillas únicas de vivienda.

Se podrán destinar fondos estatales, durante el periodo de vigencia del Plan en concepto de subvenciones para la implantación y mantenimiento de Ventanillas Únicas de Vivienda, a las que se refiere el artículo 80 del citado Real Decreto, para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, así como para la prevención del fraude en estas materias, incluyendo, en su caso, la constitución, mejora y mantenimiento de registros públicos de demandantes.

La cuantía máxima de dichas subvenciones será del 40 por 100 del coste total de dichas Ventanillas, que será determinado anualmente mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral, y será susceptible de revisión en función de la actividad efectivamente realizada por dichas ventanillas y de la evolución del número de las mismas, teniendo siempre en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

A estos efectos, la cuantía de la subvención correspondiente al año 2006 será de 280.000 euros.

Las ventanillas únicas de vivienda, con un ámbito comarcal de actuación, se ubicarán en los municipios siguientes:

- Murcia
- Cartagena
- Lorca
- Totana
- Blanca
- Jumilla
- Cehegín.

4. Subvención a adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción pública.

El Ministerio de Vivienda, satisfará, una subvención, con cargo a sus presupuestos, a los adquirentes en primera transmisión de viviendas de protección oficial de promoción pública, vendidas en las condiciones de precio y aplazamiento de pago establecidas en el Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre y disposiciones complementarias, así como en las normas correspondientes de la Comunidad Autónoma, siempre que el aplazamiento suponga al menos el 80 por 100 del pago total a efectuar por la vivienda. La subvención personal y especial será por un importe coincidente con el que resulte de aplicar al precio de la vivienda el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la transmisión de estas viviendas.

Cuarta. Recursos no territorializados inicialmente.

1. Finalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83.3. del Real Decreto 801 /2005, de 1 de julio, se

establece una reserva de recursos estatales, al margen de los correspondientes a las actuaciones protegidas inicialmente convenidas con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo del Plan estatal 2005-2008, y dentro del conjunto de ayudas estatales autorizadas. Esta reserva tiene como finalidad cubrir necesidades o demandas imprevistas a lo largo de la ejecución del presupuesto y, concretamente:

a) Dotar un fondo de solidaridad para emergencias y situaciones de catástrofe, en la parte relacionada con la vivienda

b) Establecer una reserva de eficacia que posibilite que las Comunidades Autónomas más activas puedan financiar nuevos objetivos adicionales en materia de vivienda en sus territorios, por encima de las previsiones para cada año acordadas inicialmente con el Ministerio de Vivienda en este Convenio, y que figuran como Anexo I, a cargo de los recursos no asignados territorialmente, respetando siempre los límites del conjunto de ayudas estatales aprobados, y dentro del objetivo final de alcanzar el cumplimiento global del Plan.

c) Financiar la urbanización y ejecución de promociones de viviendas protegidas que incorporen criterios de sostenibilidad o introduzcan experiencias innovadoras en cuanto a viviendas protegidas, mediante acuerdos específicos al respecto, en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

2. Sistema de acceso a la reserva de eficacia.

A partir del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla podrán acceder a dicha reserva cuando hayan agotado los objetivos inicialmente acordados, y una vez efectuados, si ello fuera posible, los reajustes internos a los que se hace referencia en la cláusula quinta, 5.2 f) de este Convenio. Los correspondientes incrementos de objetivos a financiar con cargo a dicha reserva serán acordados en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

Asimismo, y antes del 1 de octubre de cada año, podrán financiarse objetivos con cargo a la citada reserva de eficacia, cuando:

- Los objetivos iniciales, o modificados, de alguna línea de actuación hubieran sido financiados en su totalidad, siempre que los incrementos de objetivos no excedan, en conjunto, del 30 por 100 de los objetivos inicialmente convenidos;

- Se hubieran financiado en su totalidad los objetivos inicialmente convenidos en alguna de las líneas de actuaciones protegidas relacionadas con el fomento del mercado de viviendas en arrendamiento, siempre que la cifra de objetivos inicialmente convenida, en conjunto, en esta materia suponga, al menos, el 5 por 100 del total de los objetivos reflejados en el Anexo 1 (sin incluir los de suelo).

Dichos incrementos de objetivos a financiar con cargo a la reserva de eficacia serán acordados en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

En consecuencia, la Comunidad Autónoma, al finalizar la vigencia del correspondiente programa anual del Plan, podrá haber incrementado, de hecho, sus cifras de objetivos financiados, en relación con los inicialmente fijados, gracias a su participación en la reserva de eficacia.

Quinta. Seguimiento del convenio.

1. Obligaciones de notificación e información por parte de la Comunidad Autónoma.

1.1. La Comunidad Autónoma se compromete a remitir al Ministerio de Vivienda, con carácter trimestral, justificación certificada de los pagos realizados en concepto de las subvenciones reconocidas, por figuras, planes y programas anuales de actuación, en soporte documental, sin perjuicio del compromiso al que se refiere el párrafo 1.2. de este apartado.

Finalizado el ejercicio y, por tanto, con carácter anual, se deberá tramitar la información prevista en el artículo 86, sexta, de la Ley General Presupuestaria.

1.2. La Comunidad Autónoma se compromete a remitir sus comunicaciones de información a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda, a las que se refieren los siguientes párrafos de este apartado, así como las justificaciones de pagos de las subvenciones reconocidas, mencionadas en el párrafo 1.1. anterior, según las pautas expresadas en el Protocolo para el Intercambio Normalizado de Información (PIN) que acompaña como anexo a este Convenio.

La citada Dirección General del Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del Protocolo, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.

1.3. La Comunidad Autónoma se compromete a enviar a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda:

a) Con carácter quincenal, al menos: relación de adquirentes a los que se ha reconocido el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a la subsidiación de préstamos convenidos, y, en su caso, a las ayudas estatales directas a la entrada (AEDE), en relación con la adquisición, en primer acceso a la vivienda en propiedad, de viviendas protegidas de nueva construcción y para actuaciones de adquisición protegida de viviendas usadas.

b) Con carácter mensual, al menos: relación del reconocimiento del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a la subvención para actuaciones protegidas de viviendas promovidas para alquiler, rehabilitación, subvenciones a inquilinos y a propietarios y adquirentes de viviendas usadas para su cesión en alquiler, así como para actuaciones protegidas

en materia de suelo, incluyendo, en su caso, aquellos reconocimientos del cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las subvenciones que correspondan a planes y programas anteriores convenidos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Vivienda, y que, según la normativa correspondiente y los términos de dichos Convenios, procediera ir reconociendo durante el ámbito temporal del presente Convenio.

c) Con carácter trimestral, al menos: la información oportuna sobre denegación de calificaciones o declaraciones definitivas o descalificaciones que hubiera acordado, referidas a las actuaciones protegidas objeto del presente Convenio.

2. Obligaciones de información por parte del Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda a través de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, remitirá a la Comunidad Autónoma, con periodicidad mensual, en soporte informático, según las pautas recogidas en el protocolo para intercambio normalizado de información (PIN) que se acompaña como anexo al presente Convenio:

a) Relación individualizada de los préstamos convenidos concedidos en el ámbito territorial de dicha Comunidad, clasificados por entidades de crédito y por cada una de las modalidades de actuaciones protegidas.

b) Relación individualizada de las subrogaciones en préstamos convenidos concedidos para la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción en el ámbito territorial de dicha Comunidad, clasificadas por entidades de crédito, así como de las ayudas estatales directas a la entrada (AEDE) a las que el Ministerio haya dado su conformidad. En la medida en que se disponga de la información expresada en el párrafo 1.3, a), de esta cláusula, la misma podrá figurar combinada con las mencionadas subrogaciones y, en su caso, AEDE.

3. Registro de Viviendas Protegidas.

Los datos que la Comunidad Autónoma suministre al Ministerio de Vivienda, en el marco de este convenio, en especial los referentes a los promotores de viviendas protegidas de nueva construcción y a los beneficiarios de las ayudas económicas estatales directas, podrán ser incluidos por dicho Ministerio en el Registro de Viviendas Protegidas a que se refiere la disposición adicional sexta del real Decreto 801/2005, de 1 de julio, en la forma y a los efectos que se determinen en la Orden de creación de dicho Registro, según lo previsto en la mencionada disposición adicional sexta.

4. Información pública.

4.1. Ambas partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan estatal 2005-2008.

4.2. La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información pública se edite y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras en promociones de viviendas protegidas, rehabilitación y urbanización de suelo, en los que figurará el importe de la subvención aportada, en su caso, por el Ministerio de Vivienda, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma. En caso de que ésta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas protegidas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2005-2008. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones protegidas del Plan estatal 2005-2008, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

5. Comisión Bilateral de Seguimiento.

5.1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento que presidirán conjuntamente el titular del Ministerio de Vivienda y el titular de la Consejería responsable en materia de Vivienda. Ambos podrán delegar en los Directores generales responsables de vivienda de ambas Administraciones.

En dicha Comisión figurará, por parte de la Administración General del Estado, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

5.2. Las funciones de esta Comisión serán:

a) Comprobar el efectivo intercambio previsto de información y analizar su contenido.

b) Llevar a cabo un seguimiento sistemático del cumplimiento de los Convenios entre el Ministerio de Vivienda y las Entidades de Crédito, a efectos de garantizar el adecuado volumen de financiación convenida en el correspondiente ámbito territorial.

c) Analizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, y formular las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del mismo.

d) Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica de áreas prioritarias de urbanización de suelo y de las áreas de rehabilitación concretas, concretando los aspectos a los que se refieren los artículos 46, 59 y 61 del Real Decreto 801/2005 de 1 de julio.

e) Formular y acordar, en su caso, las propuestas y cuantías de subvenciones para la implantación y mantenimiento de las ventanillas únicas para la información y apoyo a la gestión de actuaciones protegidas, así como

para la prevención del fraude en estas materias, incluyendo, en su caso, la constitución, mejora y mantenimiento de registros públicos de demandantes a las que se refiere el apartado 3 de la cláusula tercera de este Convenio.

f) Formular y acordar, en su caso, propuestas de cambios de objetivos mediante reajustes internos de los mismos, incrementando los de una o varias líneas de actuaciones protegidas a costa de reducciones de los de otra u otras, siempre que ello sea posible en función de las modalidades específicas de ayudas financieras que en cada caso correspondan. Dichos cambios de objetivos se efectuarán teniendo en cuenta la evolución de las circunstancias en el territorio de la Comunidad Autónoma y del grado general de cumplimiento del Plan en los restantes territorios, siempre dentro de los volúmenes máximos de recursos financieros y ayudas estatales autorizados, según el artículo 83.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. Se acordarán, asimismo, en su caso, los incrementos de objetivos iniciales con cargo a la reserva de eficacia, según se establece en la cláusula cuarta de este Convenio. Los nuevos objetivos así acordados serán la base para la determinación y el oportuno reajuste, en su caso, de los compromisos de gasto por parte del Ministerio de Vivienda, entendiéndose que dicho Ministerio no estará obligado a pago presupuestario alguno en concepto de ayudas económicas estatales directas a actuaciones que excedan en su número o importe de las acordadas en el presente Convenio y, en su caso, en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

6. Comisión Multilateral de Seguimiento del Plan.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Seguimiento, integrada por los Directores Generales competentes en materia de vivienda de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y del Ministerio de Vivienda, y que será presidida por el Secretario General de Vivienda o, por su delegación, por el Director General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada semestre.

La Comisión Multilateral analizará la evolución del Plan estatal 2005-2008 y debatirá acerca de las medidas oportunas a adoptar en desarrollo del mismo o, en su caso, para corregir las eventuales desviaciones respecto a la evolución prevista de dicho Plan, que sean detectadas.

Sexta. Duración y modificación del Convenio.

La duración del presente Convenio será la del período comprendido entre su fecha de otorgamiento y el 31 de diciembre del año 2008, coincidiendo en todo caso la vigencia del mismo con la del Plan de estatal 2005-2008. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden si, llegado su término, existieran razones que así lo aconsejaran.

Asimismo, por razones debidamente justificadas, el presente Convenio podrá ser modificado, mediante acuerdo de las partes que lo suscriben.

En ambos supuestos, se dará cuenta a la Comisión Multilateral de Seguimiento del Plan.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por la conclusión del período máximo establecido para su vigencia y, en todo caso, por el agotamiento del volumen de recursos estatales asignados, así como por resolución del mismo.

Serán causas de resolución el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, la decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas, y cualesquiera otras que, en su caso, le fueran de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

En el mismo supuesto de extinción del Convenio, las actuaciones en curso, o sea, aquellas cuyo derecho a ayudas financieras haya sido reconocido anteriormente por la Comunidad Autónoma, continuarán su tramitación con las limitaciones impuestas por la vigencia prevista del Convenio y, en todo caso, por el agotamiento del volumen de recursos estatales asignados.

Octava. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado.—La Ministra de Vivienda, **María Antonia Trujillo Rincón**.—El Presidente de la Comunidad, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de la Comunidad, **Joaquín Bascuñana García**.

ANEXO I

PLAN 2005 - 2008

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Tipos de actuaciones	AÑOS Y OBJETIVOS (Actuaciones a financiar de cada clase en número de viviendas)				
	TOTAL	2005	2006	2007	2008
1. Viviendas protegidas de nueva construcción	10.572	2.120	2.819	2.848	2.785
1.A. Vivienda protegida de nueva construcción en venta	8.900	2.000	2.300	2.300	2.300
1.A.1. Viv. Protegida de precio general	7.100	1.700	1.800	1.800	1.800
1.A.2. Viv. Protegida de precio concertado	1.500	300	400	400	400
1.A.3. Régimen especial	300	0	100	100	100
1.B. Vivienda protegida de nueva construcción en alquiler	1.672	120	519	548	485
1.B.1. Renta básica	1.192	40	419	448	285
1.B.1.1. A 10 años	677	40	304	213	120
1.B.1.2. A 25 años	515	0	115	235	165
1.B.2. Renta concertada	480	80	100	100	200
1.B.2.1. A 10 años	240	40	50	50	100
1.B.2.2. A 25 años	240	40	50	50	100
2. Adquisición viviendas usadas para alquiler	150	0	50	50	50
3. Ayudas a propietarios de viv. libres para alquilar	210	10	50	75	75
4. Ayudas a inquilinos	500	50	100	150	200
5. Adquisición de vivienda usada y rural	2.000	300	500	600	600
6. Rehabilitación.	4.074	631	1.038	1.153	1.252
6.1. Areas de Rehabilitación Integral	2.300	200	600	700	800
6.2. Areas de Rehab. de Centros Históricos y Urbanos	174	31	38	53	52
6.3. Rehabilitación aislada para accesibilidad y sostenibilidad	1.600	400	400	400	400
7. Suelo	500	125	125	125	125
7.1. Areas Prioritarias	200	50	50	50	50
7.2. Resto	300	75	75	75	75
TOTALES	TOTAL	2.005	2.006	2.007	2.008
1. TOTAL VIVIENDAS	17.506	3.111	4.557	4.876	4.962
2. TOTAL SUELO (en nº de viviendas protegidas)	500	125	125	125	125
3. TOTAL VIVIENDAS+SUELO	18.006	3.236	4.682	5.001	5.087

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1864 **Corrección de errores de la prórroga para el año dos mil cinco del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abarán para la promoción de políticas de defensa del consumidor de 7 de febrero de 2005 (BORM Núm. 60, de 14 de marzo de 2005).**

Advertido error material en el Convenio mencionado en el encabezamiento, se procede a publicar la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de 16 de diciembre de 2005 por la que se corrige el citado error:

Murcia a 30 de enero de 2006.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

Corrección de errores

Prórroga para el año dos mil cinco del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

El día siete de febrero del año dos mil cinco, se suscribe prórroga para el año dos mil cinco, del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

La citada prórroga se inscribe en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el número 202 del año 2005, y se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 60 del día 14 de marzo de 2005 (anuncio nº 2863, página 6424).

Por la Dirección General de Consumo se advierte error material en el texto de la citada prórroga, concretamente en el Protocolo 2005, epígrafe «Servicios locales de defensa del consumidor», apartado 1.- ,y propone que del mismo se suprima su penúltimo párrafo, cuyo literal dispone: «Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana», dado que éste servicio no consta en el primitivo Convenio del año dos mil cuatro.

El Ayuntamiento de Abarán, mediante decreto de la alcaldía, datado el trece de diciembre de dos mil cinco, manifiesta que advertido el error material, da su conformidad para que se proceda a la subsanación de referencia.

Visto el error material en el texto del Protocolo de la prórroga para el año dos mil cinco, del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la promoción de políticas de defensa del consumidor. La propuesta de la Dirección General de Consumo, el escrito del Ayuntamiento de Abarán y de conformidad con el artículo 105. 2. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo

Primero: Rectificar el error material acaecido en la prórroga para el año dos mil cinco, del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, suprimiendo en el Protocolo 2005, epígrafe «Servicios locales de defensa del consumidor», apartado 1.- su penúltimo párrafo, cuyo literal dispone: «Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana», dado que este servicio no consta en el primitivo Convenio del año dos mil cuatro.

Segundo: Notificar la corrección de errores al Ayuntamiento de Abarán y al Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1754 **Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Blázquez Muñoz María Soledad.

NIF/CIF: 23257124F.

Municipio del interesado: Águilas.

N.º de expediente: 108/2005.

Importe Sanción : 150,00 euros

N.º liquidación:

Nombre: Infraclogística de Agroconstrucción S.L.

NIF/CIF: B73356735.

Municipio del interesado: Torre-Pacheco.

N.º de expediente: 167/2005.

Importe Sanción: 2.000,00 euros

N.º Liquidación:

Nombre: Rosique Martínez José.

NIF/CIF: 74356016Y.

Municipio del interesado: Fuente Álamo.

N.º de expediente: 168/2005.

Importe Sanción: 150,00 euros.

N.º Liquidación:

Nombre: Rosique Nieto Vicente.

NIF/CIF: 23003809Z.

Municipio del interesado: Fuente Álamo.

N.º de expediente: 173/2005.

Importe Sanción: 300,00 euros.

N.º Liquidación:

Murcia, a 20 de enero de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

1776 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de los IES «Alcántara» y «Francisco Salzillo» de Alcantarilla (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/3/06

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias del I.E.S. «Alcántara» y «Francisco Salzillo» de Alcantarilla (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M de 3 de diciembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

138.000 €, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de diciembre de 2005

b) Contratista: Ambimante, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 135.724,01 euros.

Murcia, 2 de febrero de 2006.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz**.

Consejería de Educación y Cultura

1721 Anuncio de extravío de Título.

Se hace público el extravío del Título de BUP de doña Josefa Leal Martínez. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirá el trámite para la expedición del correspondiente duplicado.

Murcia a 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu**.

—

Consejería de Educación y Cultura

1722 Anuncio de extravío de Título.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar de doña Ana María García Palma. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirá el trámite para la expedición del correspondiente duplicado.

Murcia a 25 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu**.

—

Consejería de Educación y Cultura

1725 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Consorcio «Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste» para la ejecución del Proyecto Museográfico del Museo de la Música Étnica de Barranda, en Caravaca de la Cruz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Consorcio «Agencia para el desarrollo de las Comarcas del Noroeste» para la ejecución del proyecto museográfico del museo de la música étnica de barranda, en Caravaca de la Cruz.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

Y de otra, la Excmo. Sra. doña Inmaculada García Martínez, Presidente del Consorcio «Agencia para el desarrollo de las Comarcas del Noroeste», en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2005, y al que representa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 a) de los Estatutos del Consorcio.

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en el Artículo 10. Uno. Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ostentando la Consejería de Educación y Cultura, que en adelante se nombrará como Consejería, las competencias en materia de Cultura en virtud del artículo primero del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Que el Consorcio «Agencia para el desarrollo de las Comarcas del Noroeste», que en adelante se nombrará como Agencia, tiene competencia respecto de las actuaciones a desarrollar en la Comarca del Noroeste, en virtud del art. 4 de sus Estatutos, de fecha 20 de abril de 1999 (BORM 13-05-99), a través de su Sociedad «Caravaca Jubilar, S.A.» cuyo objeto es la promoción y preservación del patrimonio cultural de Caravaca de la Cruz y el impulso dinamizador del mismo, en base a los arts. 2.b) y c) de sus Estatutos de constitución.

Que la Consejería tiene el propósito de colaborar con la Agencia para la puesta en funcionamiento del

Museo de la Música Étnica de Barranda y en tal sentido financiar la ejecución del proyecto museográfico del citado Museo.

Que ambas partes, aportando sus medios materiales, humanos y económicos, coinciden en la necesidad de que exista una colaboración mutua para que el proyecto museográfico pueda ser ejecutado y cumplir con el objetivo principal de promoción cultural de la Comarca del Noroeste, por lo que deciden suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste para la ejecución del proyecto museográfico del Museo de la Música Étnica de Barranda, en los términos técnicos y económicos del proyecto de ejecución museográfica elaborado por la empresa TROPA S.L., por encargo de la Dirección General de Cultura.

Segunda.- El importe de las actuaciones descritas en la Cláusula anterior se cifra en cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta euros, (485.160,00 €), y su financiación se realizará íntegramente mediante aportaciones de la Comunidad Autónoma según las siguientes anualidades:

	2005	2006	
CARM	398.668,00 €	86.492,00 €	485.160,00 €
Total	398.668,00 €	86.492,00 €	485.160,00 €

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura correspondiente a la anualidad 2005, tendrá el carácter de subvención paccionada y prepagable, aplicándose a la Partida 15.07.00.453A.764.23, Proyecto de gasto plurianual 35079 (subproyecto 035079050001) del vigente presupuesto, y se abonará tras la firma del presente Convenio a la Agencia para el desarrollo del Noroeste, en cuanto entidad beneficiaria, a la cuenta que a tal efecto éste designe, con el carácter de pago anticipado por tratarse de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La anualidad correspondiente al año 2006 se hará con cargo a la partida presupuestaria establecida al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se realizará una vez se haya justificado la aplicación de los fondos percibidos en la anterior anualidad.

Tercera.- Corresponde a la Agencia, a través de su Sociedad Caravaca Jubilar, S.A., la contratación de las actuaciones objeto del Convenio, y en su caso obtener las autorizaciones precisas.

Cuarta.- Será de cuenta de la Agencia cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

En el caso de que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán la aportación de la CARM dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional.

Quinta.- La Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste se obliga a colocar en el citado Museo un cartel indicador en el que figure de forma destacada la participación de la Consejería de Educación y Cultura, en cuanto entidad que financia dichas actuaciones, según modelo que a tal fin será facilitado por la Dirección General de Cultura.

Sexta.- Para el seguimiento de los trabajos que se desarrollen en el marco del presente Convenio se establecerá una Comisión integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio, nombrados por éstas, que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio.

Séptima.- La Agencia, a través de su Sociedad Caravaca Jubilar, S.A., se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de las actuaciones, como los gastos y los pagos correspondientes, ante la Consejería de Educación y Cultura.

- La realización de las actuaciones se acreditará mediante Memoria aprobada por la Agencia.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de las facturas conformadas por la Agencia, en cuanto entidad beneficiaria; acordes en cuantía y referencia con la actuación realizada.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la totalidad de las inversiones del presente ejercicio (subvención correspondiente a la anualidad 2005), se extenderá hasta el 30 de junio del 2006. En cuanto a las inversiones correspondientes al ejercicio 2006, éstas se justificarán necesariamente antes del 30 de junio de 2007.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización autonómicos.

Novena.- El incumplimiento por la Agencia de las cláusulas del Convenio le obligará al reintegro de la aportación recibida, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

Décima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava respecto de la justificación, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, siempre que se acredite el hecho de no haber sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Undécima.- El Convenio puede ser resuelto por incumplimiento de su contenido, por mutuo acuerdo, o por denuncia de alguna de las partes, siempre que

ésta se realice de modo fehaciente con al menos quince días naturales de antelación a la fecha en que se desee cancelar.

Duodécima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Presidente de la Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste, **Inmaculada García Martínez**.

—

Consejería de Educación y Cultura

1726 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Consorcio «Cartagena Puerto de Culturas» para la ejecución de las obras de restauración de la Torre de Navidad y Musealización del Conjunto de Navidad».

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006- El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Consorcio «Cartagena Puerto de Culturas» para la ejecución de las obras de restauración de la Torre de Navidad y Musealización del conjunto de Navidad

En Murcia, a 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de

la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Presidente del Consorcio «Cartagena Puerto de Culturas», al que representa, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2001.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de «Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región de Murcia» y «fomento de la cultura» según el artículo 10.Uno, 14 y 15 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Que el Consorcio «Cartagena Puerto de Culturas» es una entidad institucional local de carácter público que de entre sus fines destaca «el fomento de todo tipo de actuaciones de repercusión y desarrollo sostenible del patrimonio cultural».

Que el Ministerio de Defensa ha cedido el Fuerte de Navidad, mediante Convenio, al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con la finalidad de que se destine a usos culturales y turísticos.

Que la Torre de Navidad, encuadrada dentro del Fuerte de Navidad, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Que es común acuerdo de las partes colaborar para proceder a la ejecución de las obras de restauración de la Torre de Navidad y musealización del conjunto de Navidad en los términos especificados en el objeto del Convenio.

Que en el marco de las respectivas competencias, las instituciones firmantes concretan su intervención en el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre las partes para acometer la ejecución de las obras de restauración en la Torre de Navidad y musealización del Conjunto de Navidad, en los términos técnicos del proyecto redactado por los arquitectos Don Francisco Javier López Martínez y Don Ricardo Sánchez Garre de fecha 20 de julio de 2005, promovido por el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico con referencia 462/2005 y que fue objeto de autorización en fecha 21 de julio de 2005.

Segunda.-El coste de las actuaciones descritas en la cláusula primera, asciende a un total de 600.000 euros, y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades:

	2005	2006	2007	TOTAL
CARM	1.000 €	299.000 €	300.000 €	600.000 €
CARTAGENA PUERTO				
DE CULTURAS	0 €	0 €	0 €	0 €
TOTAL	1.000 €	299.000 €	300.000 €	600.000 €

Tercera.- La aportación de la Comunidad Autónoma se abonará con cargo a su respectivo presupuesto de gastos y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, aplicándose a la Partida 15.07.00.458A.764.22 proyecto de gasto plurianual 35043, Subproyecto 035043050013. El abono para la anualidad 2005 se realizará tras la firma del Convenio, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio.

La aportación para cada uno de los restantes ejercicios se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

Cuarta.- Será de cuenta de la entidad beneficiaria cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

En caso que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán proporcionalmente la aportación de la Comunidad Autónoma dando lugar al reintegro correspondiente en el Tesoro Público Regional.

En el supuesto de que la cantidad subvencionada superase el coste de las obras ejecutadas, deberá reintegrarse el remanente producido.

Quinta.- Corresponde en todo caso a la entidad beneficiaria la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Sexta.- La entidad beneficiaria se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes, ante la Comunidad Autónoma:

- La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la subvención correspondiente a la anualidad 2005, será hasta el 31 de diciembre de 2005, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2006 hasta tanto se hayan acreditado los extremos de la anualidad 2005 antedichos.

En cuanto al resto de ejercicios, no se podrán librar hasta que no esté justificado el inmediato anterior, siendo la fecha de justificación de cada uno de ellos el 31 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007 respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización.

Séptima.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las cláusulas del Convenio le obligará al reintegro de la totalidad de las aportaciones recibidas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, quedando en situación de retenidas y no disponibles las cantidades pendientes de percibir.

Octava.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio.

Novena.- La entidad beneficiaria se obliga a colocar en las obras un cartel indicador en el que figuren de forma destacada la participación de la Consejería de Educación y Cultura, en cuanto entidad que financia dichas obras, según modelo que a tal fin será facilitado por la Dirección General de Cultura.

Décima.- La Consejería de Educación y Cultura se reserva la facultad de inspeccionar las obras en cualquier momento y adoptar o proponer las medidas que estime convenientes a la vista de la inspección.

Undécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2007, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Duodécima.- Es causa de extinción del Convenio el incumplimiento de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo o el mutuo disenso debidamente notificado entre las partes intervinientes.

Decimotercera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Presidente del Consorcio «Cartagena Puerto de Culturas», **José Pablo Ruiz Abellán**.

—

Consejería de Educación y Cultura

1768 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del I.E.S. «Sanje» de Alcantarilla y «Villa de Alguazas» de Alguazas (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/4/06

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias del I.E.S. «Sanje» de Alcantarilla y «Villa de Alguazas» de Alguazas (Murcia).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M de 3 de diciembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- presupuesto base de licitación.

114.000,00 €, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 31 de diciembre de 2005
- b) Contratista: Limpiezas Encarnación, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 106.400,00 euros.

Murcia, 30 de enero de 2006.—La Vicesecretaria,

M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Educación y Cultura

1769 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la adquisición de equipamiento para ciclos formativos de la familia profesional de fabricación mecánica.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/87/05

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento para el ciclo formativo de la familia profesional de «Fabricación mecánica.»
- c) Lotes: 4 lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M de 2 de septiembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- presupuesto base de licitación.

Lote n.º 1: 65.008,00 €, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de octubre de 2005
- b) Contratista: Vigaceros, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 63.863,00 euros.

Murcia, 26 de enero de 2006.—La Vicesecretaria,

M.ª Luisa López Ruiz.

—

Consejería de Educación y Cultura

1770 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de la adquisición de material de laboratorio y tecnología para nuevas aulas de secundaria.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/101/05

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Adquisición de material de laboratorio y tecnología para nuevas aulas de secundaria.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M de 2 de agosto de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

99.692,07 €, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de octubre de 2005
- b) Contratista: Alecop, S. COOP.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 92.299,23 euros.

Murcia, 26 de enero de 2006.—La Vicesecretaria,
M.^a Luisa López Ruiz.

—

Consejería de Educación y Cultura

1771 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipos del edificio sede del Archivo General de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/98/05

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de las distintas instalaciones y equipos del edificio sede del Archivo General de la Región de Murcia.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M de 14 de septiembre de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

142.144,00 €, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de noviembre de 2005
- b) Contratista: Ferroviario Servicios, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 117.124,00 euros.

Murcia, 26 de enero de 2006.—La Vicesecretaria,
M.^a Luisa López Ruiz.

—

Consejería de Educación y Cultura

1772 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación para la contratación de la adquisición de material didáctico general, de plástica y de música para centros de secundaria.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/96/05

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Adquisición de material didáctico general, de plástica y música para Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M de 21 de julio de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

97.116,75 €, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de octubre de 2005
- b) Contratista: Equinse, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 88.670,59 euros.

Murcia, 26 de enero de 2006.—La Vicesecretaria,
M.^a Luisa López Ruiz.

Consejería de Trabajo y Política Social

1718 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 200555111693

Empresa: SAT Lo Jurado, C.B.

Localidad: Cartagena

Sanción: 30.201 euros

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 24 de enero de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Marín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1719 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado

desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 200555121101

Empresa: Tubo Murcia, S.L.

Localidad: Alcantarilla

Sanción: 2.110 euros

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 24 de enero de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Marín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1720 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición

de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200555131218	1503/05	Eyman, S.A.L.	ALCANTARILLA	9.000,00 €
200555121331	1440/05	Baco Orbitas, S.L.	JUMILLA	25.000,00 €
200555111335	1518/05	Cruz Roja Española	YECLA	601,01 €
200555111354	1639/05	Estructuras y Ferrallas Roquete, S.L.	TORRE PACHECO	3.000,00 €
200555121366	1692/05	Protomar 2013, S.L.	MAZARRÓN	1.502,54 €
200555191402	1585/05	Eusebio Martínez Aparicio	CARTAGENA	3.005,07 €
200555111452	1581/05	Promociones Orsan y Cia, S.L.	YECLA	2.502,54 €
200555111455	1659/05	Jucopla, S.L.	MURCIA	1.800,00 €
200555121459	1709/05	Prioritaria de Inversiones, S.L.	LOS ALCÁZARES	3.005,00 €
200555111570	1537/05	Trébol San Pedro Arrendamientos y Servicios, S.L.	SAN PEDRO DEL PINATAR	4.507,62 €
200555131571	1563/05	Eikon Fach, S.L.	CARTAGENA	3.000,00 €
200555121572	1640/05	Construcciones Octubre 2003, S.L.	CIEZA	4.507,62 €

Murcia, 16 de enero de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

1694 Anuncio de concurso para licitación contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: C/2.57.06

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: «Difusión publicitaria de una campaña institucional sobre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) de la Comunidad Autónoma de Murcia».
- b) División por lotes y número: —.
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 70.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantías:

-Provisional: 1.400,00 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.
- c) Localidad y código postal: Murcia – 30011.
- d) Teléfono: 968 – 35 73 87-88
- e) Telefax: 968 – 35 75 75
- f) Dirección internet: www.sefcarm.es (Contratación Pública, Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación)
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: —
- b) Otros requisitos: Las solvencias técnica, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La descrita en el Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1.º Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.º Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo.

3.º Localidad: 30011 – Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, en el octavo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Otras informaciones: Sobre los plazos indicados en este anuncio: Si alguno finaliza en sábado o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

11. Gastos de anuncios: El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2071 Convocatoria de los Programas de Ayudas a la Financiación de Empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial y el de Ayudas a la Financiación con Microcréditos para Emprendedores contenidos en la Orden de 28 de diciembre de 2005 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, que aprueba las Bases Reguladoras y la Convocatoria para 2006 de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia.

La Orden de 28 de diciembre de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, que aprueba las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2006, fue publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 1, de 2 de enero de 2006.

En el artículo 7 de la citada Orden se establece que «las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Para el ejercicio 2006 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 31 de octubre 2006, salvo para los Programas de Ayudas a la Financiación de Empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial y el de Ayudas a la Financiación con Microcréditos para Emprendedores, para los que se procederá a publicar una convocatoria específica una vez se suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con el Instituto de Crédito Oficial.»

Con fecha 13 de febrero de 2006 se ha procedido a la suscripción de los correspondientes Convenios de Colaboración con el Instituto de Crédito Oficial, estando en trámite de formalización los oportunos convenios de intermediación con las entidades financieras colaboradoras.

Una vez cumplidas las condiciones precisas para convocar las ayudas previstas en los Programas de Ayudas a la Financiación de Empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial y el de Ayudas a la Financiación con Microcréditos para Emprendedores, se resuelve,

Primero. Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2006 de las subvenciones previstas, en los Programas de Ayudas a la Financiación de Empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial y el de Ayudas a la Financiación con Microcréditos para Emprendedores, contenidos en la Orden de 28 de diciembre de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, que aprueba las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2006, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 1, de 2 de enero de 2006.

Segundo. Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta el Programa de Ayudas a la Financiación de Empresas en la Región de Murcia mediante el apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial para la convocatoria 2006 es de 2.000.0000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1603.731B.77000

Por lo que respecta al Programa de Ayudas a la Financiación con Microcréditos para Emprendedores, el crédito disponible máximo para la convocatoria 2006 es de 400.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1603.731B.77004

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.- Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta el 31 de octubre 2006, ambos inclusive.

Cuarto. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, que aprueba las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2.006, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 1, de 2 de enero de 2006.

Quinto. Eficacia.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de febrero de 2006.—El Director, **Francisco Sardina Costa**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1738 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 78/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Pantalán flotante para ordenación de atraques pesqueros y pavimentación de la explanada del contradique en el Puerto de San Pedro del Pinatar.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 372.643,05 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 02/02/2006.

b) Importe de adjudicación: 330.161,74 euros

c) Contratista: Urdemasa Construcciones

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de febrero de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1773 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre) y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el ANEXO de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el BORM, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia, a 31 de enero de 2006.—El Jefe de Sección de Sanciones, **Hilario Castillo Sánchez**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT5713/2004.

Denunciado: Cortes García, M.ª Carmen.

Último domicilio conocido: CI Benjamín Palencia n.º 10 02400 Hellín Albacete (Albacete).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1774 Notificación de Ordenes Resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se han dictado Ordenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo

ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecuniaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 2 de febrero de 2006.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Anexo

Expediente: 996/1997

Expte. Referencia: SAT/830/1997

Recurrente: REYES RIVERA, JOSE VICENTE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNES FRESCAS DESDE ALQUERIAS (MU) A MURCIA, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. OSTENTA EL DISTINTIVO 199/FNA EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO.

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 0,00 Euros

Expediente: 329/1998

Expte. Referencia: SAT/3624/1997

Recurrente: ROJAS CARDOZO, FRANCISCO CATALINO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE PELUQUERIA DESDE HELLIN (AB) HASTA VALENCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES EN VIGOR.

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 1.502,53 Euros

Expediente: 434/1998

Expte. Referencia: SAT/4480/1997

Recurrente: AUTOCARES LOPEZ FERNANDEZ, SL.

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE ALUMNOS DESDE EL CALAR DE LA SANTA EL SABINAR AL I.E. SECUNDARIA PEDRO GARCIA AGUILAR DE MORATALLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 150,25 Euros

Expediente: 773/1998

Expte. Referencia: SAT/181/1998

Recurrente: MAZA RUIZ, JOSE

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS (25000 KGS DE AGUACATES)DESDE MOTRIL (GRANADA) A PERPIGNAN (FRANCIA) REALIZANDOLO FUERA DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO. POSEE AMBITO MDP LOCAL DE SABADELL (BARCELONA).ASI MISMO OSTENTA DISTINTIVOS DE MAYOR OPERATIVIDAD

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 150,25 Euros

Expediente: 871/1998

Expte. Referencia: SAT/813/1998

Recurrente: TRANSLAPEÑA DE LORCA, S.L.

Hechos: REALIZAR LA FUNCION PROPIA DE AGENCIA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION PRECEPTIVA, SEGUN ACTA DE INFRACCION N° 88/98 ADJUNTA.

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 150,25 Euros

Expediente: 1248/1998

Expte. Referencia: SAT/1776/1998

Recurrente: VICTORIA TRANSFORMADOS METALICOS, S.A.

Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION BISEMANAL ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA DE INFRACCION N° 180/98 ADJUNTA.

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 150,25 Euros

Expediente: 1247/1998

Expte. Referencia: SAT/1777/1998

Recurrente: VICTORIA TRANSFORMADOS METALICOS, S.A.

Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA DE INFRACCION N° 181/98 ADJUNTA.

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 450,76 Euros

Expediente: 1324/1998

Expte. Referencia: SAT/1899/1998

Recurrente: DALVA, S.A.

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA CONGELADOS DESDE MOLINA DE SEGUERA PARA REPARTO NO COINCIDEN EL ANOTADO COMO CARGADOR NI DESTINATARIOS CON TITULAR VEHICULO. EL CONDUCTOR NO DEMUESTRA RELACION LABORAL.

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 1.502,53 Euros

Expediente: 1454/2001

Expte. Referencia: SAT/5177/2000

Recurrente: LOZANO GARCIA, JUAN

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LEÑA DE ARCHENA A FORTUNA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. LLEVA DISTINTIVOS MPCN.

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 90,15 Euros

Expediente: 134/2003

Expte. Referencia: SAT/1354/2002

Recurrente: NIETO MORENO, AMALIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL, TEXTIL, DE CUEVAS ALMANZORA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA TRANSPORTE, CARECE DE DISTINTIVOS RADIO ACCION, VEHICULO REMATRICULADO 4173-BTL.

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 300,00 Euros

Expediente: 315/2003

Expte. Referencia: SAT/1803/2002

Recurrente: *TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA, S.L.

Hechos: TRANSPORTAR HORMIGON DE LA UNION A LA MANGA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 44400K. ESTANDO AUTORIZADO

PARA 38000K. EXCESO 6400K. UN 16%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM, 4 EJES.

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 1.390,00 Euros

Expediente: 457/2003

Expte. Referencia: SAT/2251/2002

Recurrente: HIJOS DE ANTONIO CUEVAS, S.L.

Hechos: LLEVAR EL RELOJ DEL TACOGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA A LA DEL PAIS DE MATRICULACION, LLEVA 12H. DE DIFERENCIA MARCANDO LAS 21H. SIENDO LAS 9H. LO QUE IMPIDE UNA INSPECCION ADECUADA DE LA ACTIVIDAD DEL CONDUCTOR.

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 300,00 Euros

Expediente: 1034/2003

Expte. Referencia: SAT/3874/2002

Recurrente: TRANSFRIGOSOL SL

Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DE LA CONSTANTE K EN PLACA DESCRIPTIVA DEL TACOGRAFO MOTO METER MOD.EGK100.01, HOMOL.E1-75, N°4200070633 CON PLACA DE MONTAJE DEL 12-1-01 DEL TALLER NEUMATICOS SAN SILVESTRE SL. MM3-301.

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 600,00 Euros

Expediente: 1498/2003

Expte. Referencia: SAT/4663/2002

Recurrente: ESPINOSA MONERA, JOSE A.

Hechos: CIRCULAR HABIENDO REALIZADO UNA MANIPULACION DEL TACOGRAFO, CONSISTENTE EN LA VARIACION DE LA CONSTANTE K DE PROGRAMACION, IMPLICANDO UN EXCESO SOBRE EL MARGEN DE UTILIZACION EN VELOCIDAD > 6 KM/H (98 KM/H), COMPROBADO MEDIANTE CALCULADORA HTC, MODELO 1602, N° SERIE 3221. CONSTANTE DE LA PLACA DESCRIPTIVA K:5468 IMP/KM, CONSTANTE COMPROBADO POR HTC, K:5940 IMP/KM.- TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318.27, N° SERIE 1318969, MARCA HOMOLOGACION E1-57. TALLER INSTALADOR J.J. MARTINEZ TOMAS, LOGOTIPO TALLER AUTORIZADO E1.411, FECHA INSTALACION 17/10/01

Fecha Orden:

Sanción Impuesta: 1.380,00 Euros

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1775 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de

Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 31 de enero de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT5667/2004

Denunciado: ALQUILER DE VEHICULOS A LARGO PLAZO SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I Nº . 30100 ESPINARDO MURCIA (Murcia)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL ARRENDATARIO, UNA FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TARJETA EN QUE SE DOCUMENTA LA AUTORIZACION DE LA EMPRESA ARRENDADORA. NO PRESENTA AUTORIZACION NI COMPULSADA NI SIN COTEJAR. ARRENDATARIO: EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOTANA.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 230.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/10/2004

Matrícula: MU-7391-CJ

Nº Expediente: SAT412/2005

Denunciado: TRANSPORTES ALCANTALAR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ATALAYAS Nº 16 30110 CABEZO DE TORRES MURCIA (Murcia)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE TIERRA, ENTRE MURCIA Y SAN JAVIER, ARROJANDO UN PESO DE 42.650 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 38.000 KG. EXCESO DE 4.650 KG, UN 12,2%. PESADO EN BASCULA PORTATIL DE LA CARM. INMOVILIZADO EN EL LUGAR DE LA DENUNCIA HASTA QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.831,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2005

Matrícula: MU-0792-BN

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

1991 Anuncio de información pública sobre el proyecto de trazado «Duplicación de carretera de acceso a la dársena de Escombreras. Carretera N-343 (CT-34). Cartagena - Alumbres Escombreras. Clave: 47-MU-5260».

Por Resolución de 17 de enero de 2006, la Dirección General de Carreteras ha resuelto aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado «Duplicación de carretera de acceso a la dársena de Escombreras Carretera N-343 (CT-34). Cartagena - Alumbres - Escombreras. Clave: 47-MU-5260», ordenado se someta dicho proyecto a información pública.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, de los artículos 31 y 34 del Reglamento General de Carreteras, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre el correspondiente período de información pública, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los particulares y entidades a quienes interesen puedan presentar por escrito cuantas observaciones estimen procedentes respecto del mismo y que deberá versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global del trazado.

Durante dicho período informativo, el proyecto estará expuesto en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (avenida Alfonso X el Sabio, 6 - 3.ª planta, 30008 Murcia) y en el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y presentarse las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Murcia, 31 de enero de 2006.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

1700 Expediente de información pública relativo al «Proyecto de recirculación de caudales y acondicionamiento de motas en el tramo urbano de Murcia, T.M. de Murcia».

La Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Segura ha resuelto, con fecha 1 de diciembre de 2005, autorizar la instrucción del reglamentario expediente de información pública, relativo al «Proyecto de recirculación de caudales y acondicionamiento de motas en el tramo urbano de Murcia, T.M. de Murcia», y su Documentación ambiental. Se abre por el presente anuncio el plazo de veinte (20) día hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; durante dicho plazo podrán los interesados realizar cuantas observaciones o reclamaciones consideren pertinentes, a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto con su documentación ambiental, durante los citados días en las oficinas de la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), Plaza Fontes, n.º 1, 30001-Murcia.

Murcia, 14 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

NOTA EXTRACTO DEL PROYECTO

Titulo del proyecto: Recirculación de caudales y acondicionamiento de motas en el tramo urbano de Murcia, T. M. de Murcia. (Actuación incluida en los Anexos II y IV de la Ley 11/2005, de 22 de julio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrográfico Nacional).

Objeto del proyecto: La actuación proyectada consiste en la impulsión de un caudal máximo de 2 m³/s que se incorporarán al caudal circulante por el río Segura en un punto intermedio entre la Contraparada y el tramo urbano de Murcia. De esos 2 m³/s, uno de ellos se captará del propio río en las proximidades de la EDAR de Murcia-Este, debiéndose construir para ello una obra de toma en el cauce. El otro m³ se tomará del efluente de la EDAR de Murcia-Este. Por ello, con la actuación propuesta se permite:

-Incrementar los caudales actualmente circulantes en el tramo urbano de Murcia en 2 m³/s.

-Favorecer la autodepuración de las aguas, debido a que se incrementan los tiempos de recorrido de los caudales.

-El agua que se impulsa se oxigena en la obra de reincorporación al cauce, mejorando la calidad del agua circulante en todo el tramo, la calidad medioambiental del río y protegiendo por tanto su hábitat natural.

Las obras se complementan con unas mejoras ambientales como hidrosiembras y revegetación de márgenes, creación de zonas de refugio en tierra para la avifauna en islotes artificiales, zonas de esparcimiento social, etc.

El presupuesto base de licitación del proyecto es de: 16.589.007,95 euros.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

1982 Procedimiento verbal desahucio falta pago 523/2005. Cédula de notificación.

Procedimiento verbal desahucio falta pago 523/2005.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: Eusebia Herrero Carrión.

Procurador: M.^a de los Reyes Azofra Martín.

Contra: María Rosa Monge García, El Houssine Aymaou.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a veintiséis de enero de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio seguidos a instancia de doña Eusebia Herrero Carrión, representada por la Procuradora Sra. Azofra Martín y asistida por la Letrada Sra. Calderón García, contra doña María Rosa Monge García y El Houssine Aynaou.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Eusebia Herrero Carrión, contra doña María Rosa Monge García y El Houssine Aynaou, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, así como a la resolución del contrato de arrendamiento que una a las partes y condeno a los demandados a desalojar y dejar libre y a disposición de la actora la finca arrendada sita en Travesía Juan Julián Oliva, n.º 1, 1.º de barrio Peral, Cartagena, bajo apercibimiento de lanzamiento en la fecha que ya consta señalada si no lo verifican. Asimismo, condeno a los demandados a abonar a la demandante la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y un euros y veintidós céntimos (5.151,22 euros).

Se les condena igualmente al abono de las costas procesales.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Rosa Monge García y El Houssine Aynaou, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a veintiséis de enero de dos mil seis.—
El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

1597 Juicio de faltas 325/2005.

Juicio de faltas 325/2005.

N.I.G.: 30016 2 0103759/2005.

Doña Cristina García-Vaso Pérez-Templado, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 325/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Ivo Nys como autor responsable de la falta de lesiones de la que ha sido acusado en el presente juicio, a la pena de multa de dos meses a razón de 10 euros la cuota diaria, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice a Tania María Paredes Baños con 75 euros por los días no impenitentes que tardó en curarse de las lesiones causadas y al pago de las costas procesales.

Asimismo declaro a Luis Miguel Aroca como responsable civil subsidiario.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ivo Nys, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintitrés de enero de dos mil seis.

El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

1961 Expediente de dominio. Exceso de cabida 731/2005.

N.I.G.: 30024 1 0303248/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 731/2005.

Sobre: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

De: Juan Manuel Mulero Jordán.

Procurador: Juana María Bastida Rodríguez.

Doña María del Carmen González Tobarra, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 731/2005 a instancia de Juan Manuel Mulero Jordán, expediente de dominio para la rectificación de la cabida de la siguiente finca.

Finca n.º 23.595, inscrita al Tomo 1.573, folio 59 inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Águilas y sita en Águilas, C/ Fuensanta, n.º 47.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 19 de enero de 2006.—La Juez.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Siete de Murcia

1675 Verbal desahucio falta pago 391/2005.

N.I.G.: 30030 1 0700417/2005.

Verbal desahucio falta pago 391/2005.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

Procurador: Hortensia Sevilla Flores.

Contra: Don Zhenxian Tang.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es como sigue:

«Que estimando la demanda formulada por don Andrés Vera Sánchez, representado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, contra don Xhenxian Tang, en situación procesal de rebeldía.

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado por las partes el 22 de marzo de 2004 relativo a la vivienda sita en el número 2, 2.º, de la calle Cartagena de Murcia, y, en sus consecuencias, se condene al demandado a dejar libre, vacua, expedida y a disposición del actor la vivienda arrendada con apercibimiento que de no hacerlo así antes de 16 de enero de 2006 a las 10:30 horas se procederá a su lanzamiento y a su costa.

2. Debo condenar y condeno al demandado a que abone al actora la suma de ochocientos setenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (871,46) de principal que le están por adeudar por renta impagada hasta la fecha de la demanda, más el interés legal de la citada

cantidad incrementados en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, así como la cantidad que se determine en ejecución de sentencias a razón de 435,73 euros mensuales desde el mes de mayo de 2005 hasta la fecha en la que el demandado ponga a disposición al actor la vivienda arrendada.

Y, para que sirva de notificación a don Zhenxian Tang en paradero desconocido se expide la presente en Murcia a veinticinco de enero de dos mil seis.—El/La Secretario.

—

De lo Social número Uno de Murcia

1601 Ejecución 130/05.

En cumplimiento a lo dispuesto en proceso seguido bajo número 324/05 (ejecución 130/05) a instancia de doña Eva M.ª Ballesteros Rojo, contra «Mural-Ver, S.L.» con último domicilio conocido en C/ Ricote, nave 2, Políg. Industrial Polvorista de Molina de Segura, por la presente se hace saber que en dicho proceso se ha dictado el auto que testimoniado literalmente, en lo menester, es del tenor siguiente:

«Propuesta de Auto.....

En Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

Hechos

Razonamientos Jurídicos

Dispongo

Despachar la ejecución solicitada por doña Eva María Ballesteros Rojo contra «Mural-Ver, S.L.» por un importe de 381,49 euros de principal haciéndose saber que dicha cantidad, será incrementada desde el día de hoy (16-12-05) hasta su total pago a razón de 0,0972 euros día, más 150 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Siguen las firmas.

Y para que se sirva de Cédula de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada «Mural-Ver, S.L.» en la actualidad en paradero desconocido, libro la presente que expido en Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Murcia

1606 Proceso n.º 790/04 Ejec. 127/05. Cédula de notificación.

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído dictado en el proceso seguido bajo número 790/04 (ejec. 127/05) a instancia de Mutua Maz contra doña María Luisa

Espiñeira Díaz de Argandoña, por la presente, se hace saber que en dicho proceso ha recaído el auto que testimoniado literalmente, en lo menester, es del tenor siguiente:

«Propuesta de auto....

En Murcia a dos de diciembre de dos mil cinco.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Dispongo:

Despachar ejecución solicitada por Mutua Maz contra María Luisa Espiñeira Díaz de Argandoña por un importe de 669,60 euros de principal más 200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que sirva de cédula de notificación a la ejecutada doña María Luisa Espiñeira Díaz de Argandoña, en la actualidad en paradero desconocido, libro la presente en Murcia a nueve de enero de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

—

Primera Instancia número Tres de Totana

1607 Procedimiento Divorcio Contencioso 497/2005.

N.I.G.: 30039 1 0303229/2005.

De doña Naima Jedaine.

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López.

Contra don Abdallah Barhad.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º

En Totana, 20 de octubre de 2005.

Vistos por el Sr. don Fernando Madrid Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Totana, los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 497/05 (separación 298/04) promovidos por el Procurador/a Berenguer López, en nombre y representación de doña Naima Jedaine, contra don Abdallah Barhad, que fue declarado en situación legal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Estimar la demanda formulada por el Procurador/a Berenguer López, en nombre y representación de Naima Jedaine, declarar disuelto el matrimonio de Naima Jedaine y Abdallah Barhad dando lugar al divorcio solicitado, acordándose como efectos personales y patrimoniales los establecidos en el fundamento de derecho tercero, sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme que sea esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, que preparará ante este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia el mismo día de su fecha, estándose celebrando audiencia pública, y presente yo, el Secretario, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdallah Barhad, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana, a 23 de diciembre de 2005.—El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1493 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1493, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 34, de fecha 10 de febrero de 2006, se rectifica en lo siguiente:

En el primer párrafo, donde dice:

«... mediante subasta de la parcela núm. 2 de la manzana núm. 2 del sector RI.2 Avda. de Murcia».

Debe decir:

«... mediante subasta de la parcela núm. 3.2 de la manzana núm. 3 de la Unidad de Actuación 2c.6.IV. «Renfe Sur».

Alhama de Murcia

1672 Creación del Consorcio Turístico «Villas Termales de la Región de Murcia».

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, adoptó el acuerdo por unanimidad de aprobar inicialmente el Convenio y los Estatutos del Futuro Consorcio constituido entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Archena, Fortuna, Mula y Alhama de Murcia, para la creación del Consorcio Turístico «Villas Termales de la Región de Murcia» por lo que se expone al público el plazo de treinta días para la presentación de sugerencias y reclamaciones, transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado éstas, se entenderá definitivamente aprobados dicho Convenio y Estatutos; de conformidad a lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Alhama de Murcia a 24 de enero de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Archena

1958 Anuncio de licitación de obras por subasta.

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Ejecución del siguiente proyecto de obra:

1.ª Fase de Edificio para Museo Local».

Atención: Existe una segunda fase de esta obra, publicada en este mismo boletín, promovida por el Consorcio Turístico Mancomunidad Valle de Ricote.

b) Lugar de ejecución: Avda. Río Segura.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

180.574,98 euros IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: 3.611,50 euros; 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Telf. 968 670000. Fax: 968 671976.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C; Subgrupos 2, 3, 4 y 6; Categoría d.

b) Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14.ª del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de proposiciones.

a) Plazo: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.ª del Pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor n.º 11. C.P. 30600.

9. Apertura de proposiciones.

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Horas: 12:00 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Archena, 20 de diciembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

—

Campos del Río

1615 Padrón de tasas.

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 12 de enero de 2006, el padrón de las tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado, y conservación de contadores y acometidas, del cuarto trimestre de 2005, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para posibles reclamaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable, situada en plaza del Reloj, n.º 1, durante el plazo de un mes en periodo voluntario.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya satisfecho los recibos, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, todo ello de conformidad con las Disposiciones Legales vigentes.

Campos del Río, 12 de enero de 2005.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

—

Cartagena

1955 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación del Plan Especial de Reforma Interior de El Molinete

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el día 25 de mayo de 2004, se adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Expropiación del Plan Especial de Reforma Interior de El Molinete.

Con fecha 14 de octubre de 2005, se publicó Relación de Propietarios afectados por dicho plan, a los que no se ha podido efectuar la notificación por el procedimiento ordinario, resultando incompleta, por lo que se relaciona a continuación el resto de propietarios que no han sido notificados por el procedimiento ordinario:

José Antonio Almira Egidio
 José Sarabia López
 Francisca Sánchez Orcajada
 Miguel Meca Paredes
 Herederos de Luis Guarch Rojano
 Alfonso García Moreno
 Antonio Alburquerque Marín
 María Dolores García Valdés
 José Martínez Robles
 Dolores y Josefa Agulló García
 Lorenzo Martínez Bonachera
 Omarcux
 Julia García Fernández
 Pedro y Antonio Gavila Rosique
 Diego Cervantes Martínez
 José Ramón Bustillo Navia Osorio
 Horacio Escarabajal López
 José Luis Escarabajal López-Reinoso
 Chale Titu
 Juan Lorente Avivar
 Abderrahim El Bakhdadi
 Simón Jiménez Esteban
 Carmen Alonso Hinojal Cuenca
 Antonio García Meca y Rafaela García Davo.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los mencionados y para general conocimiento de todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en el expediente según determina el art. 59, apdo. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública en las oficinas de Urbanismo sitas en calle Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, por plazo de un mes, para que pueda ser consultado por los interesados y a su vista puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes en los concerniente a la titularidad o valoración de los bienes y derechos.

Cartagena, 25 de enero de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia, Agustín Guillén Marco.

—

Cieza

1681 Expediente 3-84/06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2.º del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don José Lucas Carrasco, relativa al expediente que se relacionan a continuación:

Expediente 3-84/06 de Autorización excepcional en Suelo No Urbanizable, para la rehabilitación y ampliación de una vivienda unifamiliar, en el paraje de la Veredilla de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 16 de enero de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

—

Librilla

1632 Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para prestación del servicio de Telesistencia domiciliaria.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2006 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para prestación del servicio de Telesistencia domiciliaria.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 17.3 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Librilla, 3 de febrero de 2006.—El Alcalde, José Martínez García.

—

Molina de Segura

1658 Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2006.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2006, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2006.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, durante un

mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago es del 1 de marzo a 30 de abril del presente año.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las Entidades Colaboradoras, en su horario de atención al público, utilizando los documentos de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados.

Son entidades colaboradoras: CAJAMURCIA, CAJAMADRID, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO (CAM), BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (BSCH), BANCO ZARAGOZANO, BANCO DE VALENCIA, LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA), BANCO BILBAO VIZCAYA-ARGENTARIA (BBVA), BANCO POPULAR, CAJAMAR, LA CAIXA DE CATALUNYA.

Quienes no reciban o extravíen los documentos de ingreso deben obtener un duplicado del mismo en las Secciones de Recaudación o Rentas de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Molina de Segura a 15 de febrero de 2006.—La Concejal Delegada de Hacienda.

—

Molina de Segura

1683 Aprobar definitivamente los proyectos actualizados de «Colector de Impulsión de Saneamiento» y «Colector de Aguas Pluviales» de los Polígonos Industriales sitos en «La Polvorista» (Exptes. 069 y 070/205-5910).

La junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente los proyectos actualizados de «Colector de Impulsión de

Saneamiento» y «Colector de Aguas Pluviales» de los Polígonos Industriales sitos en «La Polvorista» (Exptes. 069 y 070/205-5910).

Asimismo en dicha sesión se ha aprobado definitivamente la Cuenta de Liquidación provisional de dichos Proyectos que afectan a la UE30, UE31, UE32, PERI 6 Y PERI 7.

Todo ello de conformidad con el art. 176 y demás concordantes, así como 159 en relación al 142 de la vigente Ley del Suelo Regional.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Molina de Segura a 19 de enero de 2006.—El Concejal Delegado de Obras Municipales, Pedanías y Urbanizaciones, Daniel Soltero Chaves.

Mula

1685 Aprobado inicialmente el Plan Parcial UR-I en El Niño de Mula.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2005, el Plan Parcial UR-I en El Niño de Mula, se expone al público en la Oficina Técnica Municipal, sita en Crta. de Caravaca, n.º 6, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 24 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

1635 Dejar sin efecto resolución del Teniente de Alcalde de Urbanismo. 3661/97-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado Resolución del Teniente de Alcalde de Urbanismo por la que se deja sin efecto autorización de gasto, en su

último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Hernández López Antonio.

D.N.I.: 22326555-H.

Municipio: Murcia.

Expte: 3661/97.

Asunto: Cubrir patio de luces en c/ San Luis Gonzaga 18, Murcia.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1639 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 150/04-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado pliego de cargos de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: López Giménez José.

D.N.I.: 22178514-M.

Municipio: Murcia.

Expediente: 150/04.

Asunto: Solar con escombros y basuras en Avda. Región de Murcia, s/n, Los Dolores.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1638 Gerencia de Urbanismo. Ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico. 2.948/04-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado la ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1 de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Lucentun Publicidad Exterior, S.L.

D.N.I.: B53450250.

Municipio: Alicante.

Expediente: 2948/04.

Asunto: Instalación de vallas publicitarias en Ctra de Guadalupe a la Ñora. Guadalupe.

Interesado: López Sánchez Agustín.

D.N.I.: 74329771-G.

Municipio: Murcia.

Expte.: 248/05.

Asunto: Construcción de almacén de 35 m², en C/ Las Flores, s/n, El Bojal.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1640 Gerencia de Urbanismo. Archivo de procedimiento sancionador urbanístico 277/04-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado el archivo de procedimiento sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Párraga López Mónica.

D.N.I.: 48401873-Y.

Municipio: Murcia.

Expediente: 277/04.

Asunto: Instalación de equipo de aire acondicionado en c/ Vicente Ortega, Alquerías.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1641 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico 1.090/05 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde

de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: López Cermeño Carmen.

D.N.I.:

Municipio: Murcia.

Expediente: 1090/05.

Asunto: Parcela sin vallar y con matorrales, maleza y escombros en camino Juan de la Cruz, Nonduermas.

Interesado: Herrero Pérez José Ramón.

D.N.I.: 74315245-Z.

Municipio: Murcia.

Expediente: 1378/05.

Asunto: Parcela sin vallar con matorrales y basuras en Carril Torre Caradoc, Barrio del Progreso.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1642 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.079/05 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a

partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Exclusivas y Publicidad Exterior, S.L.

D.N.I.: B-30389928.

Municipio: Murcia.

Expediente: 1.079/05.

Asunto: Instalación de vallas publicitarias en Avda. 1.º de Mayo, Murcia

Interesado: ASECONSULTING S.L.

D.N.I.: B-30420202.

Municipio: Murcia.

Expediente: 1094/05.

Asunto: Construcción edificio de cuatro plantas en Ctra. San Javier

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1643 Propuestas de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 270/05 y otros DU.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución al interesado, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Andújar López Francisco José.

D.N.I.: 34.794.351C.

Municipio: Murcia.

Expte: 270/05.

Asunto: Vivienda unifamiliar en Carril de los Polos. La Albatalla.

Interesado: James Thomas.

D.N.I.: 20208690Q.

Municipio: Murcia.

Expte.: 3077/03.

Asunto: Vivienda en 18, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1644 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos 270/05-DU.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución al interesado, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Andújar López Francisco José.

D.N.I.: 34794351C.

Municipio: Murcia.

Expediente: 270/05.

Asunto: Vivienda unifamiliar en Carril de los Polos. La Albatalla.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1646 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de Resolución de Procedimientos Sancionadores Urbanísticos. 926/05 y otros. DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica la propuesta de resolución dictada en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en la misma se relacionan.

Examinados los expedientes que se relacionan en la propuesta del presente informe, instruidos por obras sin licencia o en contra de su contenido, resulta lo siguiente:

1.º Constatada por la Unidad de Inspección la ejecución de obras sin licencia o en contra de su contenido, por decretos de 25 mayo y 27 de junio de 2005 de se inició procedimiento sancionador urbanístico en los expedientes que se relacionan, al amparo de lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, con declaración de imposibilidad de legalización de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico, al amparo de lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que las obras NO CUMPLEN la ordenación urbanística vigente que resulta de aplicación.

3.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que los interesados hayan obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se les han formulado.

Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y sancionada en los arts. 238 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio y 51 y siguientes del Reglamento.

Segundo: Los procedimientos sancionadores se han instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular, el art. 59.4; el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, en particular los arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción; y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de las sanciones se ha atendido a lo dispuesto en la Ley 12/86, de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, R.D. 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y los arts 238 y siguientes de el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido al interés público urbanístico.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación Urbana aplicable, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se propone resolver los procedimientos sancionadores urbanísticos instruidos a en los expedientes que a continuación se relacionan, con imposición de sanción y orden de ejecución de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística alterada, en las cuantías que se indica en relación con cada expediente:

Exped. 926/05. D. Mark Trew. Construcción de vivienda de 1 planta y piscina, en Paraje Casas del Cura, Gea y Truyols.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN parcela mínima, superficie construida, ni uso.

Valor a efectos del art. 239.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio: 65.349,36 euros.

Multa urbanística: 18.890,81 euros (30%).

Exped. 502/05. D. Edgar Johnson. Construcción de vivienda de 100 m² y 20 m² de porche, en Paraje Casas del Cura, Gea y Truyols.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN parcela mínima.

Valor a efectos del art. 239.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio: 75.329,79 euros.

Multa urbanística: 22.598,93 euros (30%).

Exped. 728/05. D. Ivan Layzell. Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 76 m² y 8 m² de porche, en Paraje Casas del Cura, Gea y Truyols.

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con

tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN parcela mínima.

Valor a efectos del art. 239.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio: 54.785,28 euros.

Multa urbanística: 13.696,32 euros (30%).

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 1 de febrero de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1647 Gerencia de Urbanismo. Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico 968/05 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: González Guerrero Cirilo.

D.N.I.: 15500934-S.

Municipio: Murcia.

Expediente: 968/05.

Asunto: Construcción de vivienda unifamiliar en Urbanización Monte Blanco, Cañadas de San Pedro.

Interesado: Aparicio Gilabert Angel.

D.N.I.: 74149714-Z.

Municipio: Murcia.

Expediente: 1286/05.

Asunto: Colocación de postes metálicos para vallado de dos parcelas, en Carril de los Púas, Era Alta.

Interesado: Moreno Martínez Manuel.

D.N.I.: 22457851-F.

Municipio: Murcia.

Expediente: 1764/05.

Asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar y porche en Paraje Torre Abril, Sangonera la Seca

Interesado: Rosa Ródenas Dolores.

D.N.I.: 74310795-A.

Municipio: Murcia.

Expediente: 2099/05.

Asunto: Ampliación de nave para aseo y almacén en Avda. del Progreso, Barrio del Progreso.

Interesado: Peñalver Martínez José.

D.N.I.: 22429143-A.

Municipio: Murcia.

Expediente: 2345/05.

Asunto: Construcción de cobertizo, aseos y barba-coa en c/ Sierra de Burete, Urb. Montepinar, Esparragal.

Interesado: Pardo Mínguez José Miguel.

D.N.I.: 27428448-M.

Municipio: Murcia.

Expediente: 3077/05.

Asunto: Ampliación de vivienda mediante elevación de planta bajo cubierta en C/ Sierra de Burete, Urb. Montepinar, Esparragal.

Interesado: PROYCO ORIOL S.L.

D.N.I.: B-53530556.

Municipio: Orihuela, Alicante.

Expediente: 4.944/05.

Asunto: Construcción de vivienda en Orilla de Azarbe, El Raal.

Interesado: Tovar García José.

D.N.I.: 22317333-L.

Municipio: Murcia.

Expediente: 5153/05.

Asunto: Vivienda en planta baja y porche en Polígono 53, Parcela 8, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Interesado: Montoya García Dolores.

D.N.I.: 74264013-A.

Municipio: Murcia.

Expediente: 5154/05.

Asunto: Construcción de vivienda en planta baja y porche en Finca el Campillo, El Esparragal.

Interesado: Jara Hernández Francisco.

D.N.I.: 52801396-C.

Municipio: Murcia.

Expediente: 87/06.

Asunto: Construcción de vivienda en planta baja y porche en Paraje Cabezo Negro, Cañada Hermosa.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1649 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 1.671/05 y otros-DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica la propuesta de resolución dictada en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en la misma se relacionan.

Examinados los expedientes que se relacionan en la propuesta del presente informe, instruidos por obras sin licencia o en contra de su contenido, resulta lo siguiente:

1.º Constatada por la Unidad de Inspección la ejecución de obras sin licencia o en contra de su contenido, por decreto de 28 de septiembre de 2005 se inició procedimiento sancionador urbanístico en los expedientes que se relacionan, al amparo de lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, con declaración de imposibilidad de legalización de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico, al amparo de lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que las obras no cumplen la ordenación urbanística vigente que resulta de aplicación.

3.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que los interesados hayan obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se les han formulado.

Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el artículo 237 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la

Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y sancionada en los arts. 238 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio y 51 y siguientes del Reglamento.

Segundo: Los procedimientos sancionadores se han instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular, el art. 59.4; el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, en particular los arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción; y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de las sanciones se ha atendido a lo dispuesto en la Ley 12/86, de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, R.D. 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y los arts 238 y siguientes de el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido al interés público urbanístico.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación Urbana aplicable, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se propone resolver los procedimientos sancionadores urbanísticos instruidos a en los expedientes que a continuación se relacionan, con imposición de sanción y orden de ejecución de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística alterada, en las cuantías que se indica en relación con cada expediente:

Exped. 1.671/05/DU.- LUCENTUM

INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, CON UNAS DIMENSIONES DE 8 X 3 M. CADA UNA DE ELLAS, Y A UNA DISTANCIA DE 4 M. DEL BORDE DE LA CARRETERA en Ronda Sur, MURCIA

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable. Zona GM: Sistemas Generales. La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el artº 11.3º, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales.

Valor a efectos del art. 239.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio: 4.560 euros.

Multa urbanística: 1.368 euros (30%)

Exped. 1.672/05/DU. – VIACOM

INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, CON UNAS DIMENSIONES DE 8 X 3 M. CADA UNA DE ELLAS, Y A UNA DISTANCIA DE 4 M. DEL BORDE DE LA CARRETERA en Ronda Sur, MURCIA

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable. Zona GM: Sistemas Generales. La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el artº 11.3º, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales.

Valor a efectos del art. 239.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio: 4.560 euros.

Multa urbanística: 1.368 euros (30%)

Exped. 1.678/05/DU.- VIACOM

INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, CON UNAS DIMENSIONES DE 8 X 3 M. CADA UNA DE ELLAS, Y A UNA DISTANCIA DE 6 M. DEL BORDE DE LA CARRETERA en Ronda Sur, MURCIA

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sectorizado. Zona ZM: Residencial Densidad Media.- La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el artº 11.3º, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a zonas verdes.

Valor a efectos del art. 239.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio: 4.560 euros.

Multa urbanística: 1.368 euros (30%)

Exped. 1.679/05/DU.- MEGA

INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, CON UNAS DIMENSIONES DE 8 X 3 M. CADA UNA DE ELLAS, Y A UNA DISTANCIA DE 8 M. DEL BORDE DE LA CARRETERA en Avda. Región Murciana, MURCIA .

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable. Zona GC: Sistemas Generales: Cesión adscrita a un conjunto de sectores urbanizables residenciales del entorno de Murcia Ciudad.- La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el artº 11.3º, 15 y 16 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales y zonas verdes.

Valor a efectos del art. 239.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio: 4.560 euros.

Multa urbanística: 1.368 euros (30%)

Exped. 1.680/05/DU.- SAGA

INSTALACION DE 1 VALLA PUBLICITARIA, CON UNAS DIMENSIONES DE 8 X 3 M. CADA UNA DE ELLAS, Y A UNA DISTANCIA DE 8 M. DEL BORDE DE LA CARRETERA en Avda. Región Murciana, MURCIA .

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable. Zona GC: Sistemas Generales: Cesión adscrita a un conjunto de sectores urbanizables residenciales del entorno de Murcia Ciudad.- La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el artº 11.3º, 15 y 16 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales y zonas verdes.

Valor a efectos del art. 239.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio: 2.280 euros.

Multa urbanística: 684 euros (30%)

Exped. 1.682/05/DU.- GIGA

INSTALACION DE 2 VALLAS PUBLICITARIAS, CON UNAS DIMENSIONES DE 8 X 3 M. CADA UNA DE ELLAS, Y A UNA DISTANCIA DE 8 M. DEL BORDE DE LA CARRETERA en Avda. Región Murciana, MURCIA .

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable. Zona GC: Sistemas Generales: Cesión adscrita a un conjunto de sectores urbanizables residenciales del entorno de Murcia Ciudad.- La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el artº 11.3º, 15 y 16 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales y zonas verdes.

Valor a efectos del art. 239.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio: 4.560 euros.

Multa urbanística: 1.368 euros (30%)

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 26 de enero de 2006.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Llamazares Navarro Valentín.

D.N.I.: 5252004-T.

Municipio: Murcia.

Expediente: 2.441/04.

Asunto: Construcción de vallado en Avda. de los Rectores Fase IX. El Puntal.

Interesado: Balsalobre Pardo Juan Antonio.

D.N.I.: 34807068-H.

Municipio: Murcia.

Expediente: 365/05.

Asunto: Construcción de vallado de parcela con muro de bloques en carril de los Ródenas, La Albatalla.

Interesado: Navarro Serrano Pilar.

D.N.I.: 33879996-F.

Municipio: Murcia.

Expediente: 687/05.

Asunto: Elevación de planta destinada a cámara en calle Poeta Vicente Medina 51, Sangonera la Seca.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1650 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos. 2.441/04 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados la resolución de procedimiento sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en

Murcia

1636 Gerencia de Urbanismo. Caducidad de expediente sancionador urbanístico. 3825/03 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados la caducidad de expediente sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1 de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Rodríguez Baruelo José	22421080-J	Murcia	3825/03	Construcción de nave en c/ Torre Piñero, El Palmar.
Abellán Sánchez José	22471652-P	Murcia	4326/03	Construcción de vivienda y porche en Ctra. de Mazarrón, Finca Torre Guil, Sangonera la Verde.
García Sánchez Luis José	48498127-M	Murcia	1009/04	Colocación de puerta en c/ Prolongación Adrián Viudes, Beniaján.
Moreno Martínez Manuel	22457851-F	Murcia	2383/04	Construcción vivienda unifamiliar en Paraje Torre Abril, 16, Sangonera la Seca.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1637 Gerencia de Urbanismo. Autorizar Gasto. 1169/02 y otros -DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados la autorización de gasto, dictada por el Director de Servicios de la Gerencia, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Carrasco Gómez José	22288924-X	Murcia	1169/02	Solar sucio y sin vallar en C/ Rento esquina Plaza Federico García Lorca, La Alberca.
Peñalver Mondéjar Manuela	74276720-Z	Murcia	2540/03	Solar en mal estado en Avda. Real Academia de Medicina, El Ranero.
DONACER S.L.	B-73000267	Murcia	3603/03	Solar vallado inadecuadamente en Carril de los Devotos, La Raya
Oliva Abellán Ramón	22173727-W	Murcia	555/03	Solar sin vallar y con maleza y escombros en Senda de Granada, 6, Espinardo
CEPUBLIC S.L.	B-30205959	Murcia	1007/04	Colocación de valla publicitaria en Avda. Juan de Borbón, Murcia
Burrillo Gil Alicia	34808828-F	Murcia	1211/04	Vallado en Carril Acequia Nueva, s/n, Llano de Brujas.
Gálvez García Concepción	27476205-Z	Murcia	1861/04	Reconstrucción de vivienda unifamiliar en planta baja, en C/ Cocinilla, 26, El Palmar.
López Noguera Josefa	27431999-Z	Murcia	2856/04	Solar con maleza y suciedad en calle Nueva, Sangonera la Verde.
Garre Osete Juan José	22416469-W	Murcia	3029/04	Solar sin vallar con matorrales en C/ Del Huerto, Santiago el Mayor.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1645 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de Expedientes Disciplinarios Urbanísticos. 502/05 y otros. DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el decreto dictado en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en la misma se relacionan.

Habiéndose iniciado mediante Decreto de fecha 28 de septiembre de 2005 expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, designándose como instructor de los expedientes a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.^a M.^a Luisa Barreda del Olmo; y encontrándose dicha funcionaria en situación de baja laboral, vengo en disponer:

Designar como instructor de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, al Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, siendo de aplicación el régimen de recusación contenido en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Edgar Johnson	03572241	Murcia	502/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Casas del Cura, Gea y Truyols
Ivan Layzell	453833487	Murcia	728/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Casas del Cura, Gea y Truyols
Trew Mark y Jane	300202429 022945645	Murcia	926/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada en Casas del Cura, Gea y Truyols

Murcia, 1 de febrero de 2006—El Alcalde, P.D. (B.O.R.M. n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo,

Murcia

1652 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expedientes Disciplinarios Urbanísticos. 1.671/05 y otros. DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el decreto dictado en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en la misma se relacionan.

Habiéndose iniciado mediante Decreto de fecha 28 de septiembre de 2005 expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, designándose como instructor de los expedientes a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, doña M.^a Luisa Barreda del Olmo; y encontrándose dicha funcionaria en situación de baja laboral, vengo en disponer:

Designar como instructor de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, al Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, siendo de aplicación el régimen de recusación contenido en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Interesado	Expediente	Asunto
LUCENTUM	1.671/2005	Instalación de 2 vallas publicitarias, con unas dimensiones de 8 x 3 en Ronda Sur, Murcia
VIACON	1.672/2005	Instalación de 2 vallas publicitarias, con unas dimensiones de 8 x 3 en Ronda Sur, Murcia
VIACON	1.678/2005	Instalación de 2 vallas publicitarias, con unas dimensiones de 8 x 3 en Ronda Sur, Murcia
MEGA	1.679/2005	Instalación de 2 vallas publicitarias, con unas dimensiones de 8 x 3 en Avda. Región Murciana, Murcia
SAGA	1.680/2005	Instalación de 1 valla publicitaria, con unas dimensiones de 8 x 3 en Avda. Región Murciana, Murcia
GIGA	1.682/2005	Instalación de 2 vallas publicitarias, con unas dimensiones de 8 x 3 en Avda. Región Murciana, Murcia

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Alcalde.—P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Santomera

1678 Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación N.º 1 del Plan Parcial Sector «K».

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente Del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 142 y 159 del Texto Refundido de la Ley Regional del Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y en el art. 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, R.D. 2159/1978, de 23 de junio, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2.006, ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación N.º 1 del Plan Parcial Sector «K», de iniciativa particular, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santomera. Desde la fecha de publicación del presente acuerdo, se somete a información pública en la Secretaría General de la Casa Consistorial el referido expediente, por plazo de veinte días a los efectos de presentación de alegaciones o sugerencias al mismo. Dicho acuerdo se elevará tácitamente a definitivo si en el referido plazo no se presentan alegaciones al mismo, a cuyo efecto, los interesados podrán interponerse en el plazo de un mes desde el vencimiento del plazo anterior el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local o alternativamente el recurso judicial contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde idéntica fecha ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santomera a 31 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

Santomera

1925 Expediente para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Peón Vigilante Minusválido de Instalaciones Municipales.

Visto el estado de tramitación del expediente para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Peón Vigilante Minusválido de Instalaciones

Municipales, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local

He resuelto

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Admitidos:

Apellido	Nombre	DNI
BAUTISTA PALLARÉS	ENCARNACIÓN	77.502.642-W
GARCÍA MACHADO	MIGUEL ÁNGEL	23.270.615-C
GARCÍA RODRÍGUEZ	JOSÉ	27.465.090-P
HERNÁNDEZ COLLADOS	ANDRÉS	34.809.637-B
RUIZ ANIORTE	MARÍA JOSÉ	77.564.741-R
ROCAMORA MORENO	JOSÉ	74.304.950-T
TOVAR ESPINOSA	JUAN CARLOS	34.802.013-T

Excluidos: Ninguno.

Segundo.- El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente: D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente, titular. D. José Antonio Jimeno Yagües, Primer Teniente de Alcalde, suplente.

Secretario: D. Ángel Galián García, Administrativo adscrito a la Secretaría General, titular. D. José Morga Soto, Administrativo de Administración General, suplente.

Vocales:

- En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Juan Antonio Contreras Ruiz, titular. D. José Antonio Martínez Alcántara, suplente.

- En representación de los grupos políticos municipales:

- Por el Partido Popular, D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, titular. D. Elie Calatayud Viguera, suplente.

- Por el Partido Socialista:, D. José Antonio Jimeno Yagües, titular. D.ª Paloma Piqueras Bernal, suplente.

- En representación del personal de este Ayuntamiento:

- Designado por CSI-CSIF: D.ª María Isabel Cánovas Orduña, titular. D.ª María Pilar González Sánchez, suplente.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 6 de marzo de 2006 (lunes) a las 9:00 horas, en el Centro de Empleo y Desarrollo Local, de Santomera.

Cuarto.- Contra la lista provisional de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal podrá interponerse, respectivamente, reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gil Sánchez, en Santomera, a dos de febrero de dos mil seis, ante mí, el Secretario General, que certifico.

—

Torre Pacheco

2003 Anuncio de contratación de suministros.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

· Suministro e instalación y desmontaje de butacas en Centro Cívico de Roldán, Torre Pacheco y Centro de Juventud de Torre Pacheco.

3.- Plazo de ejecución.

30 días naturales.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

116.870,00 euros.

6.- Garantía provisional.

2.337,40 euros

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.1.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 6.1. Hora: 12 horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 8 de febrero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Totana

1698 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 3/2005, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Polígono 44 y Parcelas 234, 235, 235 y 240, promovida por doña García Paredes, María Isabel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 25 de enero de 2006.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Rambla Salada, Fortuna

1989 Junta General Ordinaria.

Convoca a la Junta General Ordinaria, para el domingo 5 de marzo de 2006, en el Salón de Actos de la biblioteca pública municipal de Fortuna, en la calle Remedios de dicha localidad, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las diez y media de la mañana en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2005, memoria económica e informe de las actividades realizadas.

3.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos, así como los precios del agua para el ejercicio 2006.

4.º Informe sobre la situación hidrológica nacional.

5.º Aprobación, si procede de una autorización amplia a la junta directiva para la negociación y obtención de agua aparte de lo que nos corresponde del trasvase.

6.º Autorización, si procede, de la obra correspondiente a fin de modernizar el sistema de riego por goteo con mantenimiento de la presión continua.

7.º Aprobación, si procede, de una póliza de crédito con el fin de hacer frente a las obras que se pretenden realizar.

8.º Aprobación, si procede, del cambio al riego por goteo en la totalidad de la comunidad.

9.º Ruegos y preguntas.

Fortuna, 10 de febrero de 2006.—El Presidente, Antonio Fenoll Pérez.

Consortio Piscina Municipal

1602 Exposición al público del Presupuesto para el ejercicio 2006 del Consortio para la construcción y financiación de la Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Cieza.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de

reclamaciones, el Presupuesto para el ejercicio 2006 del Consortio para la construcción y financiación de la Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Cieza, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Consortio Piscina Cubierta de Cieza (Secretaría del Ayuntamiento de Cieza).

c) Órgano ante el que se reclama: Junta de Gobierno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 30 de enero de 2006.—El Presidente del Consortio, Francisco Javier Ortega Marín.

Consortio Turístico «Mancomunidad Valle de Ricote»

1959 Subasta para la contratación de las obras «Museo Local de Archena, fase II», cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consortio Turístico «Mancomunidad Valle de Ricote»

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 01/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Museo Local de Archena, fase II», según proyecto redactado por los Arquitectos D. Antonio Giménez Flores y D. José Montoso Guillén.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Avda. del Río Segura de Archena Murcia.

d) Plazo de ejecución: seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve euros con dos céntimos (180.649,02 euros), IVA incluido.

5.- Garantías:

Provisional: 3.612,98 euros, 2% del presupuesto de licitación

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consorcio Turístico «Mancomunidad Valle de Ricote».
- b) Domicilio: C/ Argentina, s/n.
- c) Localidad y código postal: Archena 30600
- d) Teléfono: 968 670152.
- e) Telefax: 968 672967.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación en su caso: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.R.M., hasta las 13 horas. Si el plazo terminara en sábado se prorrogará hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Según lo dispuesto en la cláusula séptima del Pliego para la contratación.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consorcio Turístico «Mancomunidad Valle de Ricote»
 2. Domicilio: c/ Argentina, s/n.
 3. Localidad y código postal: 30600 Archena.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): 20 días a partir del siguiente al de la apertura de las ofertas recibidas.
- e) Admisión de variantes (subasta): no.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote.
- b) Domicilio: c/ Argentina, s/n.
- c) Localidad: Archena
- d) Fecha: La apertura de proposiciones la llevará a cabo la Mesa de Contratación, en un plazo máximo a

5 días hábiles tras el vencimiento del plazo de presentación de ofertas. El día exacto será notificado a los contratistas.

- e) Hora: La hora exacta será notificada a los contratistas.

10.- Otras informaciones: Gastos y tributos por cuenta del contratista.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del contratista hasta 350 euros.

Archena a 2 de febrero de 2006.—El Presidente del Consorcio, José Pablo Ruiz Abellán.

—

Promociones Empresariales de Cieza, S.A.**1957 Anuncio para la licitación de contratos de obras.****1. Empresa adjudicadora.**

Promociones Empresariales de Cieza, S.A.

2. Objeto del contrato y presupuesto de licitación (I.V.A. incluido)

Construcción de 37 viviendas, garajes, trasteros y local en calles Cortesía, Blasco Ibáñez y Olivas de Cieza.

1.899.648,29 euros.

3. Plazos de ejecución.

16 meses, a contar desde el día siguiente a la suscripción del Acta de Replanteo.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

5. Garantía.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6. Clasificación del contrato.

Grupo: C.
Subgrupos: 2, 5, 6, 7, 8, 9.
Categoría del contrato: E.

7. Documentación, información y pliego de condiciones.

Promociones Empresariales de Cieza, S.A. calle Garcilaso de la Vega, 2 - Bajo, C.P. 30530, Teléfono/Fax 968 773155, en horario de 10:30 a 14 horas.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales,

desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si el último día coincidiese en sábado, pasaría el día siguiente hábil.

9. Apertura de ofertas.

Consejo de Administración de Promociones Empresariales de Cieza, S.A.

10. Gastos de anuncio.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Cieza, 9 de febrero de 2006.—El Presidente, Antonio Tamayo González.

—

Universidad de Murcia

1603 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2005/84/SU-A).

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Universidad de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- Número de expediente: 2005/84/SU-A.

2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Suministros.
- Descripción del objeto: Adquisición de un sistema de cortafuegos y de un sistema de gestión de ancho de banda.
- Anuncio de licitación: BORM de 6/10/2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

145.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

- Fecha: 19/01/2006.
- Contratista: Siemens, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 144.900,00 euros.

Murcia, 25 de enero de 2006.—El Rector, P.D. (Res. 183/2003, de 15/7), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José M.^a Gómez Espín.